



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 385

SAN SALVADOR, MIERCOLES 21 DE OCTUBRE DE 2009

NUMERO 196

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 222, 227 y 237.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos. 4-5

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1097-D.- Se autoriza al Licenciado Juan Carlos Zepeda Marroquín, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas. 5

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 2, 4(2).- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de Chalatenango, Olocuilta y Santa María (Usulután). 5-9

Decretos Nos. 4(2) y 6.- Ordenanzas transitorias de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor de los municipios de San Pablo Tacachico, Coatepeque y San Martín. 10-15

Decreto No. 4.- Ordenanza para la Constitución y el Funcionamiento de los Comités de Contraloría Ciudadana de la Gestión Municipal, de la ciudad de Apopa. 16-20

Decreto No. 5.- Ordenanza sobre el Tratamiento de los Desechos Sólidos en el municipio de Santa María, departamento de Usulután 21-24

Pág.

Pág.

Decreto No. 5.- Ordenanza de creación y funcionamiento del "Concejo Municipal e Interinstitucional para la Prevención de la Violencia en el Municipio de San Martín" 24-28

Decreto No. 43.- Incrementase el presupuesto del Centro de Promoción Cultural y Recreativa Municipal de San Salvador. . 29

Acuerdos Nos. 11 y 658.- Reformas a los estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Caserío El Irayol, Cantón Rojas" y "Las Flores", de los municipios de Sensuntepeque y San Francisco Gotera, respectivamente. 30-31

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Nuevo Renacer", "Colonia Altos de Las Flores", "Montenor", "Comunidades El Paraíso II y III" y "Barrio la otra Banda" y Acuerdos Nos. 3, 5, 6(2) y 9, emitidos por las Alcaldías Municipales de Suchitoto, Tonacatepeque, San Miguel e Izalco, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 32-55

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 1029.- Cenía Gloribel Vásquez viuda de Juárez (1 vez) 56

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1030.- María Francisca Velásquez viuda de Pérez (3 alt.) 56

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1016.- Guadalupe Henríquez y otro (3 alt.)..... 56-57

Títulos Supletorios

Cartel No. 1017.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.)..... 57

Cartel No. 1018.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.)..... 57

Cartel No. 1019.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.)..... 57-58

Cartel No. 1020.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.)..... 58

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 1011.- René Valle Argueta (3 alt.) 59

Herencia Yacente

Cartel No. 1012.- José Armando Sura, se nombra curador a la Licda. Enma Adelina Rovira Rivas (3 alt.)..... 59

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C034272, C034277, C034278, C034281, C034286, C034287, C034288, C034289, C034291, C034294, F025698, F025699, F025701, F025702, F025720, F025726, F025735, F025753, F025771, F025792, F025795, F025809, F025827, F025843, F025857, F025865..... 59-67

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C034284, C034285, F025716, F025737, F025739, F025740, F025761, F025816, F025825, F025860, C034283, C034297, F025697, F025714, F025717, F025718, F025730, F025773, F025788, F025823, F025829, F025853, F025854, C034279, F025799. 67-75

Título Supletorio

Carteles Nos. C034299, F025744, F025769, C034296, C034298, F025777..... 75-78

Aviso de Inscripción

Carteles Nos. F025732, F025855..... 78

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. C034292, C034293, F025762, F025764, F025765, F025767, F025851..... 79-80

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F025750, F025818, F025821, F025824, F025840, F025842, F025844..... 81-83

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C034276, F025749, F025826, F025828, F025830, F025832, F025833, F025834, F025835, F025836, F025838, F025845, F025846, F025848, F025850. 83-89

Nombre Comercial

Cartel No. C034273. 89-90

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. C034275. 90

Convocatorias

Carteles Nos. C034329, F025754, F025785, F025953..... 90-91

Subasta Pública

Carteles Nos. C034300, F025849. 92

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F025705, F025706, F025794. 92-93

Título Municipal

Cartel No. C034295. 93

Marca de Servicios

Cartel No. C034274. 93-94

Marca de Producto

Carteles Nos. C034280, F025863. 94

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C034252, F025402, F025417, F025454, F025477, F025478, F025483, F025507, F025509, F025515, F025525, F025533, F025550, F025688..... 95-99

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
Herencia Yacente	Herencia Yacente
Cartel No. C034239..... 99	Carteles Nos. F025076, F025080..... 133
Título Supletorio	Título de Propiedad
Cartel No. F025510..... 99	Cartel No. F025208..... 133
Renovación de Marcas	Título Supletorio
Carteles Nos. C034198, C034199, C034200, C034201, C034202, C034213..... 100-101	Carteles Nos. C034140, F025105, F025145, F025178..... 134-135
Marca de Fábrica	Renovación de Marcas
Carteles Nos. C034205, C034215, C034217, C034219, C034220, C034221, C034223, C034224, C034225, C034226, C034227, C034230, C034231, C034232, C034233, C034234, C034235, C034236, C034240, C034241, C034242, C034243, C034245, C034246, C034247..... 102-112	Carteles Nos. F025045, F025047, F025049, F025050, F025128, F025148, F025151, F025156, F025222..... 136-138
Nombre Comercial	Marca de Fábrica
Carteles Nos. C034179, C034211, F025476..... 112-114	Carteles Nos. C034144, C034146, C034147, F025009, F025010, F025011, F025014, F025016, F025019, F025023, F025024, F025026, F025027, F025028, F025029, F025031, F025032, F025033, F025037, F025042, F025053, F025055, F025058, F025117, F025122, F025125, F025139, F025141, F025144, F025146..... 139-149
Señal de Publicidad Comercial	Nombre Comercial
Cartel No. C034216..... 114	Carteles Nos. C034143, F025159, F025167..... 150-151
Convocatorias	Señal de Publicidad Comercial
Cartel No. F025559..... 114	Carteles Nos. F025034, F025041, F025134..... 151-152
Subasta Pública	Convocatorias
Carteles Nos. C034228, C034229, F025413, F025420, F025457, F025458, F025459, F025460, F025463, F025526... 115-120	Carteles Nos. C034125, C034128, C034152, F025192.... 152-153
Marca Industrial	Subasta Pública
Carteles Nos. C034175, C034176, C034180, C034181, C034182, C034183, C034184, C034185, C034189, C034190, C034191, C034192, C034193, C034195, F025491..... 121-125	Carteles Nos. C034127, C034151, F025078, F025098, F025100, F025110, F025132, F025137, F025140, F025143, F025198, F025200, F025207, F025211..... 154-160
Emblemas	Disminución de Capital
Cartel No. C034207..... 125	Cartel No. C034145..... 160
Otros	Título Municipal
Cartel No. F025500..... 126	Cartel No. F025074..... 161
Marca de Servicios	Marca de Servicios
Carteles Nos. C034177, C034178, C034186, C034194, C034218, C034238, C034244, F025430..... 126-128	Carteles Nos. C034141, C034142, C034160, F025056, F025057, F025157, F025131..... 161-163

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C034118, C034123, C034148, F025006, F025013, F025043, F025071, F025109, F025114, F025150, F025193, F025241, F025245, F025481..... 129-132

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL**

Estatutos del Sindicato de "Médicos del Hospital Nacional Rosales, dependencia del Ministerio de Salud" y la "Federación Sindical de Trabajadores Agropecuarios y del Comercio" y Resoluciones Nos. 68 y 75, aprobándolos y confirniéndoles el carácter de persona jurídica..... 164-180
--

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO No. 222.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, del 20 al 26 de septiembre del presente año, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, en ausencia del Titular, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 227.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honorem, los días 19 y 20 de septiembre del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro, en ausencia del Titular, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 237.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 22 al 25 de septiembre del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro, en ausencia del Titular, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil nueve.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,

Ministro de Gobernación.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No.1097-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha once de septiembre del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN CARLOS ZEPEDA MARROQUIN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. F. VALDIV.- P. J.-M. REGALADO.- GUZMAN U.D.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025786)

INSTITUCIONES AUTONOMAS
ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 02-2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO

CONSIDERANDO:

- I. Que de Acuerdo al Artículo 204, numeral 1 y 5 de la Constitución de la República, compete a los municipios: crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas por la prestación de servicios públicos municipales.
- II. Que Conforme al Artículo 30, numeral 21 del código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación, y supresión de tasas por los servicios que brinda la Municipalidad.
- III. Que las condiciones económicas actuales de crisis a nivel mundial están afectando a la población en general por lo que es necesario realizar ajustes a las tasas vigentes, establecidas en la ordenanza que regula los servicios Municipales, publicados en el D.O. No. 12 tomo No. 374 de fecha 19 de enero de 2007, y D.O. No. 10, tomo No 378, de fecha 16 de enero de 2008, para beneficiar a la población del Municipio.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades que señala el Artículo 204, Ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República, el Artículo 30 numeral 21 del código Municipal y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA, la siguiente:

REFORMA AL DECRETO N° 2 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO.

CAPITULO I
DE LAS TASAS

Art. 1.- modifícase el Artículo 1, en su literal A), publicados en el D.O. tomo No. 374 No. 12 de fecha 19 de enero de 2007, como se detalla a continuación:

No. SERVICIO DE ASEO PÚBLICO, metro cuadrado al mes.

- | | |
|---|---------------|
| a) Tren de aseo para inmuebles dedicados al comercio por metro cuadrado al mes. | |
| Comercios con activos menores a \$ 10,000.00..... | \$ 0.01 ctvs. |
| Comercios con activos mayores a \$ 10,000.00..... | \$ 0.03 ctvs. |
| Supermercados..... | \$ 0.05 ctvs. |
| b) Inmuebles dedicados al uso industrial..... | \$ 0.01 ctvs. |
| c) Inmuebles dedicados a la prestación de servicios..... | \$ 0.02 ctvs. |
| d) Inmuebles dedicados a la actividad financiera..... | \$ 0.05 ctvs. |

Art.2 Modifícase el Artículo 1 en el numeral 15 disposición Final de desechos sólidos en los literales. b), numerales del 1 al 4; literal c). Numerales del 1 al 4 y 6, literal e), literal d), publicados en D.O. No 10, tomo No 378, de fecha 16 de enero de 2008

DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS M2 AL MES

- | | |
|---|---------|
| a) Supermercados..... | \$0. 10 |
| b) Comercios con activos menores a \$ 10,000.00..... | \$ 0.01 |
| c) Comercios con activos mayores a \$ 10,000.00..... | \$ 0.04 |
| d) Sucursales de restaurantes de primera categoría..... | \$ 0.30 |
| e) Restaurantes y comedores de segunda categoría..... | \$ 0.05 |
| f) Restaurantes y comedores de tercera categoría..... | \$ 0.02 |
| g) Inmuebles dedicados a la actividad financiera..... | \$ 0.05 |
| h) Demás inmuebles donde se realiza alguna actividad económica..... | \$ 0.01 |

Dado en el salón de reuniones de la municipalidad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a los 13 días del mes de octubre de 2009.

DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSE ELIO LÓPEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

JOSÉ WILLIAMS GÓMEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ RAÚL VÁSQUEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

PROF. EDWIN DAVID RECINOS,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

CONCEPCION MARINA ALAS Vda. DE ROMERO,
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

JOSÉ BALTAZAR MENJÍVAR GUZMÁN,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN CARLOS RIVERA CHACÓN,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

DR. SERGIO GUILLERMO ALVARENGA,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JESÚS AMINTA GALAN DE JIMÉNEZ,
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.-

JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025787)

DECRETO NÚMERO: CUATRO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

- I- Que por decreto legislativo N° 86 de fecha 17 de octubre de 1991, fue decretada la Ley General Tributaria Municipal, la cual tiene como finalidad establecer los principios básicos y el marco normativo general para que los Municipios puedan desarrollar su Potestad Tributaria, de conformidad a lo establecido en el Art. 204 ordinales 1° y 6° de la Constitución de la República.
- II- Que de conformidad a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la Municipalidad.
- III- Que los habitantes del municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, requieren servicios que les permita al menos garantía en su seguridad en cuanto a personas humanas en lo referente a salud, medio ambiente, educación y todo lo necesario para mejorar su nivel de vida.
- IV- Que por la capacidad de pago para los sectores del área rural es más débil que en el área urbana, por el alto costo de la vida pero al igual que los habitantes de las áreas urbanas éstos tienen el derecho a la prestación de los servicios, al bienestar social y la seguridad económica.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República, el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal y los Art. 2, 5, 7, inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA: la siguiente REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Se reforma la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, como se establece a continuación:

Art.1 Refórmase el Artículo 8 NUMERO 1 ALUMBRADO PUBLICO literal d) de 175 Watts en el área Rural...\$ 0.10 Publicado en el Diario Oficial N° 226, Tomo N° 337 de fecha 12 de diciembre de 2007, el cual quedará de la siguiente forma:

ALUMBRADO PUBLICO en el área Rural Con lámpara de vapor de mercurio,

- a-) de 175 Watts, en inmuebles hasta 25 metros de frente..... \$ 1.00
- b-) de más de 25 metros hasta 50 metros de frente \$ 1.25
- c-) de más de 50 metros hasta 75 metros de frente. \$ 1.50
- d-) de más de 75 metros hasta 100 metros de frente \$ 1.75
- e-) de más de 100 metros de frente \$ 2.00

Art. 2 Refórmase el Artículo 8 NUMERAL 2 ASEO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL, literal l) aseo con vehículo automotor en el área Rural por casa de habitación unifamiliar de una planta al mes \$ 1.71, literal m), en el área rural por casa de habitación de dos plantas \$ 2.86, Publicado en el Diario Oficial N° 226, Tomo N° 337 de fecha 12 de diciembre de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

ASEO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL en el área Rural

01- ASEO CON VEHÍCULO AUTOMOTOR:

- b-) en el área rural por casa de habitación unifamiliar de una planta al mes \$ 1.14
- b-) en el área rural por casa de habitación de dos plantas al mes..... \$ 1.50

Art. 3 Refórmase el Artículo 8 NUMERAL 4 PAVIMENTACIÓN METRO CUADRADO AL MES, Inciso a) Mantenimiento de pavimento asfáltico, adoquinado mixto y empedrado Fraguado, por cada metro cuadrado al mes \$ 0.03 b) Mantenimiento de empedrado muerto el metro cuadrado al mes \$ 0.02 Publicado en el Diario Oficial N° 226, Tomo N° 337 de fecha 12 de diciembre de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

PAVIMENTACIÓN METRO CUADRADO AL MES

- a- En el área Urbana por mantenimiento de pavimento asfáltico, adoquinado mixto y empedrado Fraguado, por cada metro cuadrado al mes \$ 0.03
- b- En el área Urbana por mantenimiento de empedrado muerto el metro cuadrado al mes \$ 0.02
- c- En el área rural por mantenimiento de pavimentación asfáltico, adoquinado mixto y empedrado fraguado, por cada metro cuadrado al mes \$ 0.01

Art. 4 Refórmase el Artículo 8 NUMERAL 10 DERECHO DE USO DE SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO PUBLICO (cada uno) MANTENIMIENTO EN LA JURISDICCIÓN (cada uno al mes) Inciso 1) Por cada poste del tendido eléctrico, instalado en el Municipio, ya sea en predios públicos o privados, valor mensual \$2.00, inciso 4) Utilización de postes por un segundo o tercer operador cada uno \$ 1.50, publicado en el Diario Oficial N° 226, Tomo N° 337 de fecha 12 de diciembre de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

DERECHO DE USO DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO

PUBLICO POR MANTENIMIENTO EN LA JURISDICCIÓN (cada uno al mes)

- a-) Por cada poste del tendido eléctrico, instalado en el Municipio, ya sea en predios públicos o privados, valor mensual..... \$ 6.00
- b-) Por utilización de postes por un segundo o tercer operador para la transmisión de tendido eléctrico cada uno valor mensual \$ 6.00
- c-) Por utilización de postes por un segundo o tercer operador para la transmisión de televisión por cable, telefonía fija, internet \$ 1.50

Art. 5- Por tanto hágase publicar en el Diario Oficial para los efectos legales.

Art. 6- La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLOCUILTA, EL DÍA SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DR. MARVIN ULISES RODRÍGUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

HERNAN CHAVEZ ALAS,
SINDICO MUNICIPAL.

ROQUE ZEPEDA LOPEZ,
PRIMER REGIDOR.

CARLOS CÓRDOVA DIAZ,
SEGUNDO REGIDOR.

PROF. WILLIAN ANTONIO MARTINEZ H.,
TERCER REGIDOR.

CARLOS MENDOZA,
CUARTO REGIDOR.

LUIS ALONSO CHÁVEZ RAMÍREZ,
QUINTO REGIDOR.

MANUEL DE JESÚS BONILLA GONZÁLEZ,
SEXTO REGIDOR.

LIC. ANA DELMY DE JESÚS
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO No. 04.-**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO DE USulután.****CONSIDERANDO:**

- I) Que de conformidad con los artículos 13 y 30 numeral 4 de este último del Código Municipal vigente, es facultad de esta municipalidad emitir ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II) Que es competencia de este mismo concejo, crear, modificar, o suprimir tasas mediante la emisión de la correspondiente Ordenanza en cumplimiento a los conceptos estipulados por el inciso segundo del artículo 7 y 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los artículos 204 ordinal 1º y 262 de la Constitución de la República y el numeral 21 del artículo 30 del Código Municipal.
- III) Que la modificación a la Ordenanza de Tasas por servicio emitida por el Concejo Municipal con fecha 24 de agosto de 2009 contiene error en dos literales que son de suma importancia para el mantenimiento de los servicios públicos municipales.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal vigente.

DECRETA: La Rectificación en el Art.12 DE LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES vigente:**DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SANTA MARÍA, USULUTÁN,**

12.5 Para Instalar o mantener torres destinadas al tendido eléctrico, telefónico dentro del Municipio:

- | | |
|--|-----------|
| a) Por mantener torre de tendido telefónico | \$ 800.00 |
| b) Por mantener torre de cable cada una al mes | \$ 250.00 |

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARÍA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

NICOLÁS ANDRÉS CASTELLÓN,

ALCALDE MUNICIPAL.

DANIEL DE JESÚS MELGAR GUTIÉRREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ JAIRO CARDONA PONCE,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO NELSON BENAVIDES,

SEGUNDO REGIDOR.

JOSÉ HUMBERTO CASTILLO ALCÁNTARA,
TERCER REGIDOR.

EDUARDO CASTRO.
CUARTO REGIDOR.

LIDIA BERTA GIRÓN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025742)

DECRETO NÚMERO CUATRO.**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.****CONSIDERANDO:**

- I) Que el artículo 204 ordinal 5 de la Constitución de la República de El Salvador, establecen que los Municipios tienen autonomía para decretar las ordenanzas y reglamentos.
- II) Que de conformidad al artículo 71 del Código Municipal, los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio; y que según los registros de cuentas corrientes que lleva esta Alcaldía, consta que un gran número de contribuyentes se encuentran en mora, y un mínimo de la población cancelan sus pagos en tiempo y forma; debiéndose esto a factores, económicos.
- III) Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es necesario otorgar exenciones tributarias de carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- IV) Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para dispensar o condonar el pago de interés, en tanto que la dispensa de intereses moratorios pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- V) Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5 de la Constitución de la República; artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 204 de la Constitución de la República, Artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, Artículos 2, 5, 7 inciso 2º y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, y a iniciativa de los miembros del Concejo Municipal, electos para el período 2009-2012 señores: Arístides Alvarado Mejía, Alcalde Municipal; Miguel Ángel Mendoza, Síndico Municipal, y los Regidores propietarios en su orden del uno al sexto, Carlos Calderón, Héctor Antonio Salazar, Teresa de Jesús Martínez, Víctor Manuel Barrera, Gerardo Arcadio Sandoval, Vilma Consuela López, y los Regidores Suplentes en su orden del uno al cuarto, Oscar Antonio Flores, Blanca Lucila Castillo de Orellana, Eleazar Rosa y Rosalina Menjívar.

DECRETA:

La siguiente Ordenanza transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por impuestos y tasas por servicios municipales, a favor de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, en la forma siguiente:

Art. 1.- Se concede el plazo establecido entre el primero de noviembre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden impuestos y tasas al Municipio de San Pablo Tacachico puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las condiciones siguientes:

- 1) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio se encuentren en situación de mora por el pago de tasas Municipales.
- 2) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por impuestos y tasas hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- 3) Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en el plazo de su vigencia.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día primero de noviembre del año dos mil nueve y estará vigente hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía de la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ARÍSTIDES ALVARADO MEJÍA,

ALCALDE MUNICIPAL.

MIGUEL ÁNGEL MENDOZA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

CARLOS CALDERÓN,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

HÉCTOR ANTONIO SALAZAR,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

VÍCTOR MANUEL BARRERA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

GERARDO ARCADIO SANDOVAL,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

VILMA CONSUELA LÓPEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

OSCAR ANTONIO FLORES,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

BLANCA LUCILA CASTILLO DE ORELLANA,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

JOSÉ ELEAZAR ROSA,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

ROSALINA MENJÍVAR,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

ÁNGEL MARIO RIVAS ROJAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025784)

DECRETO NÚMERO 4.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

CONSIDERANDO:

- I. Que las condiciones económicas imperantes en el país y el alto costo de la vida, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los contribuyentes que tienen obligaciones tributarias a favor de la municipalidad de Coatepeque, situación que los ha colocado en estado de morosidad de los tributos.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Coatepeque, mejore su nivel de ingresos propios procedente de las tasas e impuestos municipales, con el fin de prestar con eficiencia los servicios públicos y llevar mejores condiciones a la población.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal contribuya con la creación de políticas estratégicas para el cobro de los servicios que presta; y que con esta iniciativa promover una cultura de pago en los contribuyentes y además disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar Incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.

- V. Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de accesorios tributarios derivados de la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades constitucionales y conferidas en el Código Municipal,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE.**

Art. 1.- Se concede un plazo de SEIS MESES contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos cancelen las obligaciones tributarias derivadas de la prestación de servicios públicos brindados por la Municipalidad de Coatepeque.

Los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses moratorios y multas por pagos extemporáneos que se hayan generado en sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de tasas por servicios públicos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes que por su situación morosa en las tasas por servicios públicos, se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria de tasas por servicios públicos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo promovido por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.

Art. 3.- Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

Los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.

Art. 4.- Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del Artículo 2 de la presente ordenanza, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 5.- Los contribuyentes interesados en cancelar sus obligaciones tributarias pendientes y acogerse a los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes su correspondiente estado de cuenta y cancelar la deuda durante el plazo de seis meses, contados a partir de la vigencia de esta ordenanza.

Art. 6.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o el restante de seis meses, para su cumplimiento se les aplicarán automáticamente el beneficio de este decreto.

Art. 7.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de planes de pago que la municipalidad establezca según capacidad de pago del contribuyente, mediante un instrumento legal siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 1 de la presente ordenanza.

Art. 8.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del convenio de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaran por cumplirse, de lo contrario se pasará a los trámites correspondientes para el cobro judicial.

Art. 9.- El atraso en el incumplimiento de las obligaciones tributarias pactadas en un plan de pagos durante la vigencia de la presente ordenanza, causados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificada por el Concejo Municipal, operará como una excepción.

Art. 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Coatepeque, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.

JORGE ALBERTO RIVAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

SALVADOR MARTÍNEZ GRANDE,
SÍNDICO MUNICIPAL.

SALOMÓN ESCOBAR BOLAÑOS,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

MARGARITO HERNÁNDEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

VÍCTOR ZECEÑA,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ RUBÉN PÉREZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JAIME ARNOLDO MORÁN,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

LÁZARO ALFONSO HERNÁNDEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MIRNA CAROLINA TREJO,
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

TONY LORENZO MONRROY,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

VÍCTOR MANUEL AGUILAR OSORIO,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

DANIEL VÁSQUEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO LIBERATO ALONSO,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

Lic. MILTON ROBERTO FIGUEROA MORÁN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025770)

DECRETO NÚMERO SEIS:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la actual crisis económica a nivel mundial que ha afectado a nuestro país, específicamente a las familias con bajos ingresos económicos que han generado, desempleo, altos costos en el presupuesto familiar, situaciones que han llegado a convertirse en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la ciudad de San Martín, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de San Martín, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN.

Art. 1.- Se concede un plazo de CINCUENTA Y UN DÍAS contados a partir de la vigencia, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeuden tasas e impuestos al Municipio de San Martín, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza, deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes de la Administración Municipal en un plazo no mayor de Cincuenta y un días, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de 6 meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago total en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la firma del plan de pagos, siempre y cuando éste se haga en el plazo de Cincuenta y un días a que se refiere el artículo 1.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse. La fuerza mayor o caso fortuito deberán ser calificadas por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del tres de noviembre, hasta el día veintitrés de Diciembre de dos mil nueve, previa publicación en el Diario Oficial.

El decreto que antecede fue aprobado por Unanimidad de votos, resultado de la voluntad de todos los miembros del Concejo Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Martín, Departamento de San Salvador, a nueve días de octubre de dos mil nueve.

DR. MARIO ERNESTO GONZÁLEZ LARIOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS ARMELIO HERRERA AYALA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. JAIME GIOVANNY SUZAÑA CAMPOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 04/2009.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que El Salvador es suscriptor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y de la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificados por nuestro país mediante Decreto Legislativo Número 325 y 351, respectivamente, las cuales tienen por objeto promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir la corrupción.
- II. Que la Constitución de la República de El Salvador en el Título VI, Sección segunda, en su Artículo 203, regula a las Municipalidades, en el que establece que los municipios se regirán por un Código Municipal el cual tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios del País.
- III. Que todo ciudadano de El Salvador tiene derecho a hacer sus peticiones por escrito y de manera decorosa a las autoridades públicas legalmente constituidas, asimismo a que se les dé respuesta a las mismas, según lo establecido en los Artículos 18 de la Constitución de la República de El Salvador, de los cuales también los funcionarios municipales están obligados a ser garantes de estos derechos.
- IV. Que todo Ciudadano de El Salvador tiene derecho a participar en las decisiones que afectan a su comunidad teniendo oportunidad de hacerlo por medio de Cabildos Abiertos, Consulta Vecinal, Consulta Popular, Plan de Inversión Participativo y Comité de Desarrollo Local, según los Artículos 116, 117, 123 y 125 del Código Municipal, pudiendo formular preguntas y sugerencias sobre las materias inscritas en la agenda.
- V. Que los ciudadanos de El Salvador de acuerdo con el Artículo 7 de la Constitución de la República de El Salvador, tienen el derecho de asociarse libremente y a reunirse pacíficamente para cualquier objeto lícito. Consecuente con ello y en correspondencia a los Artículos 123 y 125 del Código Municipal, los Gobiernos locales respaldarán cualquier iniciativa ciudadana para asociarse en entidades comunales sin fines de lucro, para así cumplir los objetivos cívicos propuestos.
- VI. Que de acuerdo al Artículo 3 Numeral 5 del Código Municipal vigente, la autonomía de los municipios se extiende a decretar sus ordenanzas y reglamentos.
- VII. Que en acuerdo municipal número 504 de la acta número 25 de la sesión extraordinaria de fecha siete de octubre del año dos mil nueve, por unanimidad de votos, aprobó, dicha Ordenanza en decreto Municipal 04/2009 de fecha 07/10/09, conteniendo 12 Artículos; y publicarse en el Diario Oficial.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, **DECRETA** la siguiente:

ORDENANZA PARA LA CONSTITUCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA CIUDADANA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL.

TITULO I

GENERALIDADES

OBJETO DE LA ORDENANZA.

Art. 1.- La presente ordenanza tiene como objeto regular la constitución y funcionamiento de los Comités de Contraloría Ciudadana de la gestión municipal, en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador.

NATURALEZA Y FINES.

Art. 2.- Los Comités de Contraloría Ciudadana constituyen un instrumento de participación ciudadana y su finalidad es contribuir al combate a la corrupción, asegurando así la ética, la transparencia, la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de las metas y compromisos programáticos del gobierno municipal; así como la relación interactiva, positiva y efectiva con la población.

DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA CIUDADANA.

Art. 3.- El Comité de Contraloría Ciudadana de la gestión municipal será constituido a iniciativa del Concejo Municipal ; con la participación de personas naturales u organizaciones del municipio, legalmente constituidas, quienes serán propuestos por la sociedad civil y serán nombrados en Asamblea General. Habrá otros Comités de Contraloría Ciudadana que se conformarán en correspondencia al tipo de obra, proyecto o servicio prestado que reciben o a recibir por la municipalidad; que serán constituidos a iniciativa de las o los representantes comunales, sectoriales y cualquier persona interesada en ello; con la participación de personas naturales u organizaciones del municipio, legalmente constituidas, quienes serán propuestos por la sociedad civil y serán nombrados en Asamblea General de los sectores o ciudadanía involucrada, según el caso. Todos los Comités de Contraloría Ciudadana tendrán independencia funcional, respecto de cualquier instancia de la municipalidad y sus funciones serán ad-honoren.

INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA CIUDADANA.

Art. 4- Los Comités de Contraloría Ciudadana estarán integrados por al menos 5 miembros/as propietarios/as y sus respectivos/as suplentes. De sus integrantes se nombrarán los siguientes cargos: 1 Coordinador/a, 1 Secretario/a y 3 colaboradores/as.

CLASES DE COMITÉS DE CONTRALORÍA CIUDADANA Y SU DEFINICIÓN.

Art. 5.- Habrán dos clases de comité de contraloría ciudadana: Temporal: Es el que se constituye a partir del inicio o adjudicación, hasta la finalización o entrega de la obra o proyecto. Permanente o de la gestión municipal: Es el que se organiza para funcionar por un periodo mayor y cuya intervención es sobre los servicios que la municipalidad presta a la población y sobre los procesos de funcionamiento de la Alcaldía municipal.

DURACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA.

Art. 6.- Los comités de contraloría ciudadana temporales durarán en sus funciones el tiempo que dure la obra, el proyecto o programa sobre el cual estén ejerciendo el control. El Comité de contraloría ciudadana permanente o de gestión municipal, durará en sus funciones por un periodo de dos años.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO/A DE UN COMITÉ DE CONTRALORÍA CIUDADANA.

Art. 7.- Para poder ser miembro/a de un Comité de Contraloría Ciudadana, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a- Ser salvadoreño/a y mayor de edad.
- b- De reconocida solvencia moral y representación ciudadana.
- c- Ser propuesto/a por un sector representativo del municipio.
- d- Con al menos un año de residencia permanente en el municipio.
- e- No tener conflicto de intereses en razón de la obra o servicio objeto de la contraloría que va a ejercer.
- f- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos.

TITULO II**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA CIUDADANA.****ATRIBUCIONES.**

Art. 8.- Serán atribuciones de los Comités de Contraloría Ciudadana, tanto permanentes como temporales:

- a- Monitorear sistemáticamente el correcto uso, manejo y administración de los recursos económicos, humanos, materiales y financieros asignados bajo responsabilidad directa o indirecta de los funcionarios públicos municipales, a fin de asegurar la transparencia, la oportuna rendición de cuentas y la prevención de actos de corrupción.
- b- Participar, ejerciendo control, en las contrataciones y adquisiciones o compras que se realicen, en los diferentes proyectos, desde su licitación hasta la conclusión y recepción del mismo, incluyendo los ejecutados por las municipalidades y los proyectos provenientes de la Cooperación Internacional; con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes y los términos de referencia establecidos.
- c- Informar de lo actuado al Concejo Municipal y a las dependencias respectivas, en atención a la naturaleza del caso. Al existir irregularidades el informe se rendirá directamente a las autoridades municipales.
- d- El Comité de Contraloría Ciudadana de la gestión municipal será receptor de las denuncias ciudadanas.
- e- El Comité de Contraloría Ciudadana de la gestión municipal, deberá conocer de las denuncias presentadas por la ciudadanía, en las ventanillas existentes para ese fin, en las instalaciones de la municipalidad.
- f- Solicitar información al Alcalde o Alcaldesa, Concejo Municipal y a las diferentes Jefaturas de la municipalidad, respecto de las denuncias recibidas.
- g- Todas las demás que se consideren convenientes para ejercer su función.

TITULO III**DE LAS OBLIGACIONES.****OBLIGACIONES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES.**

Art. 9.- Los Concejos Municipales tendrán, en el ámbito de la Contraloría Ciudadana, las siguientes obligaciones:

- a- Impulsar la integración de los Comités de Contraloría Ciudadana, mediante convocatoria abierta a las comunidades y organizaciones de la sociedad civil. La Unidad de Participación Ciudadana de la Alcaldía deberá verificar y registrar la integración de los diferentes Comités conformados en el municipio.
- b- Capacitar y dar asistencia técnica a los Comités de Contraloría, en la materia de que se trate, a través del Departamento de Participación Ciudadana.
- c- Proporcionar a los diferentes Comités de Contraloría, la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a través del Departamento de Participación Ciudadana de la municipalidad.
- d- El Departamento de Participación Ciudadana, establecerá relaciones de colaboración entre los Comités de Contraloría, a efecto de impulsar procesos de capacitación, consultas, seguimiento y evaluación de funciones.
- e- Las autoridades municipales tendrán la obligación de dar solución y seguimiento a las observaciones presentadas por los Comités de Contraloría Ciudadana, en los informes correspondientes.
- f- Las autoridades municipales tendrán la obligación de establecer un plan de difusión de la presente ordenanza y su ejecución.

OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA CIUDADANA.

Art. 10.- Los Comités de Contraloría Ciudadana tendrán las obligaciones siguientes:

- a- Elaborar Acta de constitución en donde se defina con claridad el objeto y alcance del control por ejercer, incluyendo la nómina de los miembros que participan en dicho control y las principales acciones que implementarán para cumplir con su función contralora.
- b- Participar activamente en todos los procesos de capacitación, asesoría y asistencia técnica, para poder cumplir con sus funciones de manera efectiva.
- c- Hacer uso adecuado de la información que por razón del cargo sea de su conocimiento, no pudiéndola usar con fines personales o cualquier otro objetivo político partidista.
- d- Los miembros de los Comités de Contraloría Ciudadana, postulados como candidatos a elección popular, deberán renunciar al Comité de Contraloría Ciudadana.

TITULO IV**DEL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA CIUDADANA.**

Art. 11.- El Comité de Contraloría Ciudadana de la gestión municipal permanente deberá presentar un informe debidamente respaldado con la documentación necesaria, cada seis meses al concejo municipal, esta última tendrá el compromiso de difundir los resultados de la misma. El Comité de Contraloría Ciudadana temporal deberá presentar un informe al final de su funcionamiento al concejo municipal, así como a la comunidad u organización involucrada, sobre el resultado de lo actuado, debidamente respaldado por los documentos necesarios.

DISPOSICIÓN FINAL.

Art. 12.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO: En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

DRA. LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA,
ALCALDESA MUNICIPAL.

JOSÉ ASENCIO AGUILAR GRANADOS,
SÍNDICO MUNICIPAL.

MARTA ELSA ROMERO DE VELÁSQUEZ,
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. JESÚS CRESPIÓN CAMPOS,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

DRA. BLANCA MARGARITA LÓPEZ QUIJANO,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. JOSÉ EFRAÍN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

DR. RENZO HUGO EDGARDO CASTILLO MARTÍNEZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. JUAN ANTONIO MÉNDEZ MUNGUÍA,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

RODOLFO MARTÍNEZ GARCÍA,
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLA MARÍA NAVARRO FRANCO,
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

JOSÉ LUIS CRUZ CORTEZ,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

PROF. JOSÉ JERÓNIMO YANES GUARDADO,
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ DAVID RECINOS TOBAR,
UNDÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JORGE ALBERTO AGUILAR MERINO,
DUODÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. JOSE RAÚL TEJADA,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

VÍCTOR HUGO ZELEDÓN RAMÍREZ,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

SANDRA YANIRA LANDAVERDE PALACIOS,
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

LICDA. RUTH DALILA CLÍMACO PAVÓN,
CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025781)

DECRETO No. 5

El concejo municipal de Santa María, departamento de Usulután,

CONSIDERANDO:

- I. Que es facultad de los municipios en el ejercicio de sus autonomías, emitir y decretar Ordenanzas locales por medio de sus concejos Municipales, para regular las materias de su competencia, así como para la Prestación de sus servicios, de conformidad con su Ordinal 5º; del artículo 204 de la constitución de la república, y los Artículos 3 números 5, 13 y 30 Números 4 del código Municipal.
- II. Que es competencia de los municipios y obligación de los concejos Municipales, incrementar y proteger los recursos naturales, tanto generales como no renovables; así como contribuir a la preservación de dichos recursos y de la salud de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 números 10 y 31 número 6 del Artículo 31 del Código Municipal.
- III. Que es competencia de los municipios y obligación de los Concejos Municipales, regular y controlar la recolección y la disposición de la basura, y la tenencia de animales callejeros, a través de normas a las cuales deben sujetarse los habitantes del municipio; disposiciones que deberán estar en armonía con las leyes de la república, y de conformidad con el Art. 419 y 22 del código municipal.
- IV. Que el municipio a través de las unidades ambientales, forma parte de el sistema nacional de gestión del medio ambiente, de acuerdo al Art. 6 de la Ley de Medio Ambiente.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales DECRETA lo siguiente:

**ORDENANZA SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS
Y ORNATO.**

CAPÍTULO I.

OBJETO, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Objeto.

Art. 1.- La presente ordenanza tiene los siguientes objetivos:

1. Regular el manejo integral de los desechos sólidos, con el propósito de mejorar las condiciones de salud de la población.
2. Evitar el surgimiento de focos de enfermedades para la población del municipio.
3. Contribuir a la protección del medio ambiente y al mejoramiento de la estética de la ciudad.

Ámbito de Aplicación.

Art. 2.- Las disposiciones de esta ordenanza serán de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas, empresas e instituciones que residan o tengan su domicilio transitorio o permanente, o realizaren actividades dentro de la circunscripción territorial del municipio de Santa María, departamento de Usulután.

Autoridad Competente.

Art. 3.- El concejo municipal o alcalde, funcionario o responsable de la unidad ambiental del municipio, en adelante denominados “concejo”, “Alcalde”, respectivamente, son las autoridades competentes para la aplicación y el cumplimiento de la presente ordenanza, incluyendo el procedimiento sancionatorio a las personas que infrinjan sus disposiciones, conforme al código municipal, a través de la unidad ambiental del municipio.

Unidad Ambiental.

Art. 4.- La Unidad Ambiental del municipio de Santa María, creada mediante acuerdo municipal 98 Acta 36 Folio 109, es una estructura especializada, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de éste y asegurará la necesaria coordinación interinstitucional la gestión ambiental, y de acuerdo a la directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Concejo Municipal.

El régimen de funcionamiento de esta unidad será determinado en un reglamento especial que al efecto deberá dictar por el concejo dentro de 60 días posteriores a la vigencia de esta ordenanza, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro del municipio.

La persona que el concejo municipal designe como delegado para la aplicación de esta ordenanza deberá ser la responsable de la unidad ambiental.

Funciones.

Art. 5.- Son funciones de la municipalidad.

1. Prestar por sí, o mediante personas o empresas particulares, los siguientes servicios:
 - a) Recolección de desechos sólidos domiciliarios en la frecuencia y en los lugares que garanticen el manejo óptimo de la basura que se produce en el municipio.
 - b) Barrido de calles.
 - c) Limpieza de arriates, barrancas y caminos vecinales.
 - d) Disposición final de basuras, y
 - e) Limpieza de parques, plazas, zonas verdes y paseos públicos municipales.
2. Colocar contenedores para el depósito de basuras domiciliarias, así como basureros en los lugares que sea necesario para el ornato e higiene de los lugares públicos de la ciudad, tales depósitos deberán estar hechos de materiales adecuados, que garanticen la perdurabilidad, y su diseño y colocación deberá ser tal que provoquen la menor contaminación posible, permaneciendo cerrados y fuera del alcance de los animales, mientras no se retire su contenido.
3. Habilitar y administrar al menos un relleno sanitario en un lugar adecuado para tal fin, para lo cual deberá obtener las autorizaciones correspondientes del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Salud.
4. Contar con material y equipo necesario para dar el tratamiento adecuado a los desechos sólidos.
5. Contar con material y equipo necesario para dar el tratamiento adecuado a los desechos sólidos.
6. Recoger los animales muertos que fueren encontrados, enterrados y posteriormente identificar a sus dueños, imponiéndoles una multa de: caballo, cien colones, bueyes cien colones, cerdos setenta y cinco colones, perros veinticinco colones, gallinas y otro diez colones.
7. Realizar campañas de limpieza en las comunidades de barrios, colonias, cantones y caseríos involucrando a organismos gubernamentales, no gubernamentales y población en general.
8. Autorizar a personas o jurídicas, previa calificación y autorización del Concejo Municipal, para la prestación de los servicios relacionados directamente con los desechos sólidos.
 - a) Recolección.
 - b) Transporte.
 - c) Diseño, construcción y operación de rellenos sanitarios.
9. Autorizar a los particulares, previas autorizaciones del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Ministerio de Salud, la instalación de rellenos sanitarios en lugares de su propiedad o que posean o utilicen cualquier título.
10. Capacitar para el tratamiento de la basura, cuando el mismo no sea realizado por la municipalidad.
11. Destinar del presupuesto anual de la Municipalidad, un 5% de los fondos para el manejo integral de los desechos sólidos.

CAPÍTULO II.
DE LOS PERMISOS.

Art. 6.- Las comunidades, así como las personas naturales o jurídicas interesadas en la apertura de sitios de recolección de basura, deberán solicitarla a través de la Unidad Ambiental del Municipio, la cual formará expediente, el cual remitirá al Concejo Municipal para que éste, previa verificación de los requisitos de ley, incluidas las autoridades correspondientes es del MARN y del MSPS, decida sobre la solicitud.

Una vez aprobada la apertura, la unidad ambiental, asignará al nuevo sitio horario y días de la semana en las que se realizará la recolección.

Art. 7.- Para la instalación de rellenos sanitarios privados, la persona natural o jurídica interesada, deberá solicitar la autorización correspondiente a través de la Unidad Ambiental del Municipio, la cual formará expediente, el cual remitirá al Concejo Municipal para que éste, previa verificación de los requisitos de ley incluidas las autoridades correspondientes es el de MARN y del MSPS, decida sobre la solicitud.

Art. 8.- Cualquier persona natural o jurídica podrá dedicarse al transporte o al aprovechamiento de los desechos sólidos, debiendo solicitar el permiso correspondiente a la municipalidad, la cual indicará los requisitos que tales personas deberán cumplir.

Art. 9.- Las personas que pretendan instalar establecimientos comerciales o industriales, tales como tiendas y molinos, deberán solicitar previamente autorización al concejo, al alcalde en la cual especificarán las formas en la que la recolectarán y le darán tratamiento a la basura que produzcan.

CAPÍTULO III.
OBLIGACIONES.

Obligaciones.

Art.- 10.- Los habitantes, residentes o transeúntes del municipio, así como los propietarios, los tenedores o las personas que laboran en o para propiedades urbanas o rurales ubicadas en su jurisdicción territorial, tendrán las obligaciones siguientes.

1. Clasificar y depositar la basura en la forma en que le sea requerido oportunamente por las autoridades municipales, en los lugares que hay servicio de tren de aseo, o practicar los diferentes tipos de tratamiento de los desechos sólidos domiciliarios que a continuación se numeran, en la forma en que lo sea requerido oportunamente por las autoridades municipales.
 - a) Elaborar Compost, o
 - b) Reciclarla y Reutilizarla.
2. Colocar la basura domiciliar y la resultante del comercio, industria o de otras actividades, en las aceras correspondientes, 30 minutos antes del horario señalado para el paso del camión recolector en los recipientes que al efecto le indiquen las autoridades municipales correspondientes, debiendo guardarse inmediatamente después de vaciados.
3. Dar tratamiento y disposición final a los desechos hospitalarios y tóxicos que produzca como persona o como empresa.
4. Pagar las correspondientes tasas por el servicio de recolección y tratamiento de basura.
5. Dar aviso a las autoridades competentes del incumplimiento de esta ordenanza.
6. Colaborar con las campañas de limpiezas y reforestación promovidas por el municipio, así como por otras instituciones públicas y privadas.

Art. 11.- Todo propietario de inmueble sub-urbanos y rural, deberá construir en su propiedad pozos de captación o fosas sépticas hacia los cuales canalice las aguas servidas o las aguas negras que se produzcan en su inmueble.

La municipalidad, en coordinación con la unidad de salud, realizarán las inspecciones para verificar que se cumpla con esta obligación, y proporcionarán las recomendaciones y asesoría técnica necesaria para que los propietarios puedan cumplirla de la manera más adecuada.

Art. 12.- Es obligación de todo propietario de animales domésticos contar con los lugares adecuados para que éstos no deambulen en calles y carreteras, se alimenten y permanezcan sin daños a terceros ni a la propiedad pública.

Art. 13.- Los propietarios, poseedores, arrendatarios o administradores de establecimientos a los que el municipio no tenga capacidad de brindarles el servicio de recolección de basura, en especial a las tiendas, molinos y escuelas localizados en el área rural del municipio, deberán, además de efectuar por sí la recolección, darle tratamiento a la basura que produzcan, elaborando compost o reciclándola, de acuerdo al tipo de desechos de los que se trate y a los recursos con los que se cuente para tal fin.

Art. 14.- Las resoluciones que pronuncie en el Art. 33 del Código Municipal, el Concejo Municipal dictará un Reglamento para regular el servicio de recolección y disposición de basura y realizará las actividades de promoción y difusión del mismo que sean necesarias para su mejor aplicación. Dicho Reglamento contendrá entre otros las principales indicaciones hacia la población local para la mejor prestación del servicio. Así como las rutas y horarios de recolección de la basura.

Dado en la Sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Santa María, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

NICOLÁS ANDRÉS CASTELLÓN GARCÍA,
ALCALDE MUNICIPAL.

DANIEL DE JESÚS MELGAR GUTIÉRREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ JAIRO CARDONA PONCE,
PRIMER REGIDOR.

MARIO NELSON BENAVIDES,
SEGUNDO REGIDOR.

JOSÉ HUMBERTO CASTILLO,
TERCER REGIDOR.

EDUARDO CASTRO,
CUARTO REGIDOR.

LIDIA BERTA GIRÓN,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F025746)

DECRETO NÚMERO CINCO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN CONSIDERANDO:

- I. Que uno de los fines del Estado y de los Gobiernos Locales, es garantizar a través de los diferentes mecanismos posibles, el máximo respeto y apego a los Derechos Humanos, establecidos en la Constitución de la República, como en los Tratados, Pactos y Convenios Internacionales, debiendo por tanto crear los mecanismos para velar por la convivencia y prevención de la violencia de sus habitantes.
- II. Que uno de los factores fundamentales que imposibilitan la Convivencia en armonía en el Municipio de San Martín, es el problema de la Violencia, la Delincuencia y Drogadicción.
- III. Que en el Municipio de San Martín, en los años 2004, y 2005, presentaba altos índices de víctimas y violencia por armas de fuego y armas corto punzantes; por tal problemática se decretó la Ordenanza Reguladora del Uso de los Sitios Públicos Municipales Seguros y Libres de Armas; ordenanza que tuvo su misión en contribuir a aumentar la seguridad, tranquilidad, y convivencia armónica de las personas que utilizan los sitios públicos Municipales.
- IV. Que desde el mes de mayo del 2006, el Concejo Municipal ha integrado comisiones de trabajo, creando la Comisión de Participación Ciudadana, Seguridad, Equidad de Género y Emergencia, la cual está constituida por Concejales y concejalas, y en la que han participado tanto funcionarios como empleados, y diferentes sectores del Municipio de San Martín; y en él ha funcionado creando políticas de prevención de la violencia y hasta este momento no posee un cuerpo normativo que respalde su creación y funcionamiento.

- V. Que acorde con las proyecciones de la Municipalidad de San Martín, es de vital importancia garantizar la Convivencia y prevención de la violencia, por tanto es necesario crear los instrumentos legales y entidades oficiales para desarrollar los planes de prevención y coordinar acciones encaminadas a disminuir en la medida de lo posible la Violencia en el Municipio de San Martín, a efecto de garantizar la convivencia, el trabajo y el desarrollo integral de nuestros habitantes.
- VI. Que concientes de la gravedad del problema de la Violencia e Inseguridad Ciudadana en el Municipio de San Martín, es necesario adoptar acciones concretas tendientes a disminuir esos factores de riesgo, en coordinación con todos y cada uno de los sectores de la sociedad de San Martín, garantizando en los proyectos o planes a implementarse la participación tanto de Instituciones Públicas, como de la Sociedad Civil, de forma colegiada y coordinada por esta Municipalidad.

POR TANTO:

Sobre la base de lo regulado en los Artículos 203, 204 numerales 3 y 5 y Art. 206 de la Constitución de la República, y los Artículos 4 numeral 8, Art. 30 numerales 4, 13, Art. 31 numerales 3,6, 7 y 8; y Art. 116 del Código Municipal, el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA, la siguiente:

**ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL E INTERINSTITUCIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN.**

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto crear el Concejo Municipal e Interinstitucional, para Prevención de la Violencia en el Municipio de San Martín, el cual es un organismo administrativo de evaluación, consultivo, coordinador, participativo y de seguimiento con los diversos órganos Gubernamentales y no Gubernamentales, así como con la sociedad, el cual tendrá por objeto, crear y establecer las bases para la integración, organización y funcionamiento de los mecanismos, programas y acciones, tendientes a lograr mejores condiciones de prevención y convivencia ciudadana; y la reinserción de las personas, a la vida productiva y laboral del Municipio de San Martín; para su aplicación deberá prevalecer el interés social y el orden público.

Art. 2.- El domicilio del Concejo Municipal e Interinstitucional, será la ciudad de San Martín.

Art. 3.- El Concejo Municipal e Interinstitucional, para la Prevención de la Violencia en el Municipio de San Martín, contará para su desempeño con el apoyo del Concejo Municipal, e Instituciones Gubernamentales y no gubernamentales.

CAPÍTULO II.

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO.

Art. 4.- El Concejo Municipal e Interinstitucional, para la Prevención de la Violencia en el Municipio de San Martín, estará integrado por al menos diez miembros de los siguientes nominados, quienes tendrán un miembro propietario y un suplente:

- a) El Alcalde o la Alcaldesa Municipal, quien fungirá como presidente del Concejo, y para efectos de funcionamiento podrá nombrarse un funcionario comisionado que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.
- b) Dos miembros del Concejo Municipal, designados por éste, mediante Acuerdo Municipal.
- c) Diez personas nombradas por las Asociaciones de Desarrollo Comunal, que sean representantes de cada una de las zonas del Municipio de San Martín.

- d) Tres Representantes del sector religioso del Municipio de San Martín, con participación o inclusión de todas las denominaciones religiosas.
- e) Un representante designado por el Procurador General de la República.
- f) Un representante designado por el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.
- g) Un representante designado por el Fiscal General de la República.
- h) Un representante designado por la Policía Nacional Civil, delegación de San Martín.
- i) Un representante por los Juzgados Primero y Segundo de Paz de esta Ciudad, designado por la Corte Suprema de Justicia.
- j) El Director o Sub-director del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de San Martín.
- k) Un representante designado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- l) Un representante designado por el Ministerio de Educación.
- m) Un representante designado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- n) Un representante designado por el Sector Transporte del Municipio de San Martín (de preferencia nombrado por el Vice-Ministerio de Transporte).
- ñ) Un representante designado por las instituciones humanitarias del Municipio.
- o) Un representante designado por las Organizaciones no Gubernamentales domiciliadas en San Martín.
- p) Un representante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- q) Un representante de la Gobernación Política Departamental de San Salvador.

Art. 5.- El Concejo Municipal e Interinstitucional, para la Prevención de la Violencia en el Municipio de San Martín, tendrá la estructura siguiente:

- a) Un Presidente o presidenta, quien será el Alcalde o Alcaldesa del Municipio de San Martín.
- b) Un Coordinador o Coordinadora Adjunta, cuya elección será realizada por las personas descritas en el Art. 4.
- c) Un Secretario Ejecutivo, como apoyo administrativo, quien será nombrado por el Concejo Municipal.
- d) Vocales, cuyo número y elección será realizada por los miembros del Concejo descritos en el Art. 4.

CAPÍTULO III.

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONCEJO.

Art. 6.- El Concejo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Fortalecer la participación de las entidades públicas, y la Sociedad Civil en asuntos de convivencia social y de prevención de la violencia y la criminalidad.
- b) Fomentar la coordinación entre el Gobierno Municipal, las instituciones gubernamentales responsables de la seguridad pública, empresarios y otros sectores sociales decisivos o influyentes.
- c) Elaborar propuestas de reformas legales, que fortalezcan las atribuciones municipales para mejorar la convivencia social, el respeto a los derechos de los sectores sociales más vulnerables y el predominio del interés público sobre el interés privado.
- d) Proponer campañas permanentes de sensibilización y educación en materia de Derechos Humanos, con énfasis en la tolerancia, el respeto y la solidaridad entre los habitantes del Municipio, así como entre éstos y el gobierno municipal.
- e) Establecer en coordinación con otras entidades gubernamentales los medios, mecanismos o formas necesarias para el manejo y solución de los conflictos ciudadanos.
- f) Promover el desarrollo y eficaz funcionamiento de los sistemas de información relacionados con sus atribuciones.
- g) Dar seguimiento y establecer mecanismos de contraloría social al cumplimiento de las Políticas Municipales de Convivencia y prevención de la Violencia.

Art. 7.- El Concejo desarrollará las funciones siguientes:

- a) Participar con el gobierno local, en la creación e implementación de políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana, en particular las que tienen que ver con la violencia, y criminalidad, aportando en lo relativo al conocimiento o información que cada uno de los diferentes miembros e instituciones manejan.
- b) Crear consejos comunitarios zonales de Participación Ciudadana, el cual será un órgano social con el que se pretende encauzar una coordinación entre la ciudadanía y las dependencias públicas que tiendan a resolver para bien de todos la problemática de la violencia social, partiendo de la célula básica de gobierno que representa el Municipio.
- c) Gestionar mecanismos de cooperación institucional, tanto a nivel nacional como internacional; que coadyuven al cumplimiento de sus atribuciones.
- d) Desarrollar mecanismos de seguimiento y contraloría social en materia y prevención de la violencia.
- e) Llevar un registro de todas y cada una de las labores realizadas por el Concejo y presentar semestralmente un informe al Concejo Municipal de San Martín.
- f) Proponer, elaborar y aprobar el plan semestral de trabajo; y solicitar una asignación presupuestaria al Concejo Municipal correspondiente a cada ejercicio financiero.

CAPÍTULO IV.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE(A) DEL CONCEJO.

Art. 8.- El Presidente(a) del Concejo Municipal e Interinstitucional, para Prevención de la Violencia en el Municipio de San Martín, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Concejo Municipal e Interinstitucional, para Prevención de la Violencia, y en casos urgentes o indispensables podrá delegar la función a su delegado o al Secretario Ejecutivo.
- II. Representar al Concejo Municipal e Interinstitucional, para la Prevención de la Violencia.
- III. Proponer el Plan anual de trabajo en materia de prevención de la violencia al Concejo.
- IV. Invitar a las sesiones del Concejo a representantes de instituciones, organizaciones y ciudadanos que por su mérito, coadyuven al cumplimiento del objetivo del Concejo, quienes pudiendo participar en la sesión, no tendrán voto.
- V. Convocar por conducto del secretario ejecutivo del Concejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VI. Las demás funciones que le confiera la Ley, así como el Concejo en pleno; y
- VII. El funcionamiento del observatorio Municipal del Delito.

CAPÍTULO V.

DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

Art. 9.- El Secretario Ejecutivo del Concejo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Representar oficialmente al Concejo, por indicaciones del Presidente.
- II. Convocar a los miembros del Concejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad a lo acordado con el Presidente del Concejo.
- III. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz, pero sin voto.
- IV. Redactar las actas de las sesiones.
- V. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y Acuerdos del Concejo.
- VI. Elaborar los trabajos que le encomiende el Concejo y resolver las consultas que se sometan a su consideración.

- VII. Suscribir la correspondencia y documentación del Concejo así como de llevar su archivo; y
- VIII. Las demás que le confiere el Pleno o el Presidente del Concejo.

CAPÍTULO VI.

DEL(A) COORDINADOR(A) ADJUNTO(A).

Art. 10.- El Coordinador Adjunto tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Preparar los estudios, investigaciones y proyectos que le encomiende el Concejo.
- II. Promover y apoyar los planes y programas de seguridad.
- III. Llevar el control de los diversos programas de prevención de violencia.
- IV. Llevar los registros del trabajo del observatorio municipal de violencia.
- V. Proponer al Concejo las acciones y medidas de prevención de violencia que estime conveniente.
- VI. Promover y difundir consultas y foros de participación ciudadana.

CAPÍTULO VII.

GENERALIDADES.

Art. 11. Todo lo no contemplado en la presente Ordenanza será incorporado en el Reglamento correspondiente por el Concejo en pleno, el cual deberá ser elaborado y ser presentado al Concejo Municipal, para su aprobación, en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente cuerpo normativo.

Art. 12.- La interpretación y aplicación de la presente ordenanza, deberá hacerse siempre de forma integral con todos los cuerpos normativos, Principios y Garantías constitucionales tendientes a garantizar el fomento al respeto a los derechos humanos a efecto de minimizar la Violencia e Inseguridad ciudadana y alcanzar el bien común para los ciudadanos y ciudadanas del municipio de San Martín.

Art. 13.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; y finalizará su vigencia el día treinta de abril del año dos mil doce.

El decreto que antecede fue aprobado por Unanimidad de votos, resultado de la voluntad de todos los miembros del Concejo Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Martín, Departamento de San Salvador, a dos días de octubre de dos mil nueve.

DR. MARIO ERNESTO GONZÁLEZ LARIOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS ARMELIO HERRERA AYALA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. JAIME GIOVANNY SUZAÑA CAMPOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025801)

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y TRES:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo del Centro de Promoción Cultural y Recreativa Municipal de San Salvador, es necesario efectuar incremento entre específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal vigente, DECRETA:

Art. 1. Incrementétese a partir del seis de octubre de 2009, el Presupuesto del Centro de Promoción Cultural y Recreativa Municipal de San Salvador vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

INGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	AFECTACIONES (DISMINUCIONES)	REFUERZOS (INCREMENTOS)	ASIGNACION REFORMADA
14	Venta de Bienes y Servicios	28,500.00	0.00	0.00	28,500.00
15	Ingresos Financieros	2,700.00	0.00	0.00	2,700.00
16	Transferencias Corrientes del Sector Público	437,773.84	0.00	31,395.00	469,168.84
21	Venta de Activos Fijos	200.00	0.00	0.00	200.00
32	Saldo de Años Anteriores	9,300.00	0.00	0.00	9,300.00
	SUB TOTAL	478,473.84	0.00	31,395.00	509,868.84
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS (INCREMENTOS)	AFECTACIONES (DISMINUCIONES)	ASIGNACION REFORMADA
51	Remuneraciones	377,659.61	0.00	0.00	377,659.61
54	Adquisición de Bienes y Servicios	86,465.00	28,675.00	0.00	115,140.00
55	Gastos Financieros y Otros	4,700.00	720.00	0.00	5,420.00
56	Transferencias Corrientes	2,969.23	2,000.00	0.00	4,969.23
61	Inversiones en Activos Fijos	6,680.00	0.00	0.00	6,680.00
	SUB TOTAL	478,473.84	31,395.00	0.00	509,868.84
	TOTAL		31,395.00	31,395.00	

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día seis de octubre del año dos mil nueve.



DR. NORMAN NOEL QUITAÑO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO ONCE:

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en vista de la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío El Irayol del Cantón Rojas de esta jurisdicción, ACUERDA: Aprobar la modificación del Artículo 22 de los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío El Irayol del Cantón Rojas de esta jurisdicción, que se abrevia Asociación Comunal EL IRAYOL, el cual queda redactado de la forma siguiente: "LA JUNTA DIRECTIVA FUNGIRÁ POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELECTOS. Publíquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a los diecisiete días del mes agosto de dos mil nueve.-

Ing. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE,

ALCALDE MUNICIPAL.

ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F025776)

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA,

CERTIFICA: Que en el Libro de actas que el Concejo lleva durante el año dos mil nueve, se encuentra la que literalmente dice: ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO (38): Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las dieciséis horas del día veintiuno de septiembre del dos mil nueve. Convocada y presidida por: Don Carlos Calixto Hernández Gómez, Alcalde Municipal, y presentes: señora Gladis Suyapa Benítez viuda de Lazo, Síndica Municipal Interina, los regidores propietarios, en su orden: Señora Santos Vilma Benítez de Benítez, señora Abelina Hernández de Ferrufino, don Juan Armando Reyes Parada, don Henri Alexander Díaz Reyes; los regidores suplentes: señores Alcira Dolores Ponce de Guevara, señor Raúl Portillo Membreno y señor Alfonso Centeno, Comprobado el Quórum, se dio lectura a la Agenda, la que fue aprobada, se leyó el acta anterior la que fue ratificada y firmada. A continuación el Concejo tomó el siguiente ACUERDO:

El Concejo Municipal CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad al artículo 119 del Código Municipal, las Asociaciones Comunales, tendrán Personalidad Jurídica otorgada por el Concejo Municipal.
- II.- Que de conformidad al artículo 120 del Código Municipal la constitución y aprobación de Estatutos (de Asociaciones Comunales) se hará en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- III.- Que en virtud de los Decretos Municipales números 05 - 08 y 06 - 08; ambos de fecha veintiocho de abril del dos mil ocho, se realizó proyecto de reubicación, en predios municipales, de comunidades que se encontraran viviendo en riveras de ríos y quebradas o en zonas de alto riesgo, siendo el caso de las familias representadas legalmente por la Asociación de Desarrollo Comunal Las Flores ADESCOLAF.

IV.- Que la Asociación de Desarrollo Comunal Las Flores ADESCOLAF, de esta Jurisdicción, en Asamblea General Extraordinaria celebrada en la Comunidad Nuevo Amanecer, el día cinco de septiembre del dos mil nueve, acordó efectuar reforma a los Estatutos vigentes de la Asociación, específicamente en los Artículos e incisos siguientes: Artículo 1, Inciso 2º; Artículo 3; Artículo 4 literal A), con el texto que se enuncia a continuación:

Art. 1.- Inc. 2º.- La Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Amanecer" jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, la que podrá abreviarse ADESCONAM.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será la Colonia Nuevo Amanecer, Cantón San José, Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán.

Art. 4.- Lit. A).- Promover el progreso de la comunidad de la Colonia Nuevo Amanecer, juntamente con los Organismos Públicos y Privados que participen en los correspondientes programas.

POR TANTO de conformidad a las consideraciones y preceptos legales antes enumerados este Concejo Municipal en uso de sus atribuciones y en virtud del artículo 34 y 121 incisos 5to. y 7mo. del Código Municipal emite por unanimidad el siguiente: ACUERDO NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (658): a) Apruébase en todas y cada una de sus partes la reforma planteada a los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Las Flores que se Abrevia Adescolaf, para que en adelante se conozca como Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Amanecer; B) Publíquese por una sola vez el presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial. C) El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente a su publicación como queda dicho.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos: C. C. H. GOMEZ, Alcalde Municipal; G. S. BENITEZ. Síndica Municipal Interina; Regidores Propietarios en su Orden: S. V. BENITEZ; A. H. FERRUFINO; J. A. REYES P.; H. A. DIAZ R.; M. E. GOMEZ V.; L. A. MORENO R.; Regidores Suplentes en su orden: A. D. PONCE G.; R. PORTILLO M.; A. CENTENO; D. S. GONZALEZ G., Srio. Mpal. RUBRICADAS.

Es conforme con el punto de Acta Certificado, con el cual se confrontó.

Y para los usos correspondientes, expido la presente en la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, el día trece de octubre de dos mil nueve.

CARLOS CALIXTO HERNANDEZ GOMEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

DORE SANTIAGO GONZALEZ GUZMAN,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025711)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO RENACER.

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.

Art.1.- La asociación que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Suchitoto, por estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables y se denominará: "Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Renacer", la cual podrá abreviarse: ADECONUR que de aquí en adelante se llamará: Asociación, localizado en cantón Zapote, del Municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán y desarrollará sus actividades en la Comunidad Nuevo Renacer.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO.

Art. 2.- La Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter democrático, permanente, no religioso y tendrá por objeto:

- a) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social, de los problemas y necesidades de la comunidad y del municipio.
- b) Impulsar medidas de solución a través de proyectos encaminados a beneficiar a los habitantes de la comunidad
- c) Motivar y participar en el campo social, económico, cívico, educativo y en cualquier otra actividad dentro del marco legal.
- d) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización de la Asociación
- e) Gestionar y canalizar los recursos financieros y tecnológicos que posibiliten el desarrollo de programas y proyectos encaminados a la solución de las necesidades de la comunidad.

DE LA SIMBOLOGÍA

Art. 3.- La Asociación que aquí se constituye tendrá como distintivo un sello en forma: Redondo, el cual estará ordenado de la siguiente manera: Arriba alrededor se leerá: Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Renacer y abajo llevará las siglas: ADECONUR y en cuyo centro llevará: al lado izquierdo una mata de maíz, seguido de una casa, al lado derecho una mata de tomate, debajo de la casa un peribuey y debajo de éste unos surcos

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS Y ASOCIADAS

Art. 4.- Para ingresar como miembro de la Asociación, las personas interesadas deberán presentar a la junta directiva una solicitud de admisión por escrito y los documentos que la junta directiva solicite conforme a la ley.

Art. 5.- Recibida la solicitud de ingreso junto con los demás documentos necesarios, la junta directiva resolverá la admisión o rechazo dentro de los veinte días siguientes y notificará por escrito al interesado/a la resolución de la misma.

Art. 6.- Habrá dos clases de asociados y asociadas:

- a) Activos y activas
- b) Honorarios y honorarias

Son activos/as: Los/as socios/as fundadores y los que obtienen su ingreso a la Asociación en la forma que establecen estos estatutos.

Son honorarios/as: aquellas personas naturales o jurídicas, que realizan una destacada labor en la comunidad y contribuye activamente a la Asociación. La calidad de socio/a honorario/a será aprobada por la Asamblea General. El secretario de actas de la junta directiva llevará un libro de registro de todos los/as asociados/as, el cual llevará una razón al inicio, firmado por la junta directiva.

Art. 7.- Son derechos de los asociados/as:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General
- b) Elegir y ser electo para formar parte de los organismos de gobierno de la Asociación.
- c) Apelar ante la Asamblea General las resoluciones o acuerdos tomados por la Junta Directiva, cuando esos vayan en perjuicio de sus derechos sin causa justificada, o en perjuicio de los intereses de la Asociación.

Art. 8.- Son obligaciones de los asociados/as:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones o a las que sean convocadas por los organismos de gobierno de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamento interno.
- c) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos de los organismos de la Asociación, tomados de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley y a estos estatutos y reglamento interno.
- d) Participar en la planificación, implementación y ejecución de los diferentes programas y proyectos de la asociación.
- e) Aportar con puntualidad la cuota mensual acordada por la Asamblea General.

Art. 9.- La infracción a la ley a estos estatutos, a la resolución de los organismos de la Asociación y el incumplimiento de los compromisos contraídos por parte de cualquiera de los/as asociados/as sea según el caso, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal o definitiva del cargo que desempeña en cualquiera de los organismos de la Asociación.
- b) Suspensión total o parcial, temporal o definitiva de los beneficios que los/as asociados/as adquieran como derecho, en conformidad a estos estatutos y a la ley.

Art. 10.- Los afectados por cualquiera de estas sanciones, podrá apelar ante la Asamblea General y ésta dará resolución definitiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 11.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación; sus resoluciones son inapelables y obligatorias para todos y todas los/as socios/as presentes y ausentes, siempre que se tomen conforme a la ley y los presentes estatutos; estará integrada por todos/as los miembros/as inscritos legalmente habilitados para ejercer sus derechos. Existirán dos tipos de Asambleas: General Ordinaria y Extraordinaria.

Art. 13.- La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, durante el mes de diciembre y la Asamblea extraordinaria se reunirá cuantas veces se estime necesaria; en ésta se tratará únicamente los puntos contemplados en la agenda correspondiente. Cuando la Asamblea General Ordinaria no se pudiera reunir en el periodo establecido, podrá celebrarse posteriormente dentro de los 15 días siguientes, conservando su mismo carácter.

Art. 14.- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por acuerdos de la Junta Directiva con tres días de anticipación como mínimo a la fecha en que deba celebrarse. En la convocatoria se indicará: La denominación de la Asociación, tipo de asamblea, lugar, fecha y hora de la sesión, agenda a tratar, quórum requerido, nombre y cargo de quien la firma. Las convocatorias serán por escrito en cualquiera de las formas siguientes:

- a) Personal, en cuyo caso se recogerá la firma de los socios/as convocado/a
- b) Mediante la comunicación citatoria enviada con la debida anticipación
- c) Por aviso publico, por medio de carteles que se fijarán en lugares estratégicos y visibles por los asociados/as.

Art. 15.- El secretario de la junta directiva comprobará que el quórum de los asociados/as que se encuentren presentes con relación al libro de registros de los/as asociados/as.

Art. 16.- El quórum para constituir Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la asociación y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Si a la hora señalada en la convocatoria no se hubiera constituido quórum, se podrá esperar hasta treinta minutos como máximo para constituirlo, si transcurrido este tiempo no se hubiera logrado el quórum requerido, ésta podrá sesionar y tomar resoluciones válidas con la asistencia del cuarenta y cinco de los socios/as. En el acta de la sesión se hará constar todo lo anterior, la hora que se inició y finalización de la misma así como los acuerdos.

Art. 17.- Las actas de Asamblea General serán enumeradas en orden correlativo y asentadas en un libro que para tal efecto será autorizado por la Alcaldía.

Art. 18.- En Asamblea General cada socio/a tendrá derecho a un voto y en caso de empate el que preside la asamblea General tendrá doble voto. Las votaciones podrán ser públicas o privadas, según lo determine la misma. No se admitirán votos por poder ni por representantes.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la asociación.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos por Asamblea General para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos para otros periodos iguales.

Los miembros/as directivos/as que representen a la juventud y mujeres, serán reelectos por sus representados y ratificados por Asamblea General.

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera:

- Un Presidente o Presidenta
- Un Síndico o Síndica
- Un Secretario o Secretaria
- Un Tesorero o Tesorera
- Secretaria de Jóvenes
- Secretaria de la Mujer
- Secretaria del Medio Ambiente

Art. 21.- La Junta Directiva de la Asociación sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias, a través de convocatoria por el secretario/a o presidente/a. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de los directivos/as. Todo lo tratado en las sesiones se hará constar en actas que serán firmadas por los miembros/as presentes.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos, reglamento interno y resoluciones de la Asamblea General y los tomados en la Junta Directiva.
- b) Decidir sobre la admisión, suspensión y renuncia de los/as asociados/as y aplicar sanciones conforme a los estatutos y demás normas que rigen a la Asociación.
- c) Elaborar, supervisar y ejecutar el plan de trabajo aprobado por Asamblea General
- d) Convocar a los socios/as a reuniones de Asamblea General ordinaria y extraordinaria.
- e) Preparar la memoria de labores, estado financiero y presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación
- f) Crear comisiones de apoyo para que contribuyan al desarrollo de las actividades de los planes de trabajo y las distintas acciones que sean de la competencia de la Asociación
- g) Otras atribuciones que sean encomendadas por la Asamblea General de socios/as o se encuentren establecidos dentro del marco de los estatutos y reglamento interno de la Asociación.

Art. 23.- Son atribuciones del Presidente o Presidenta:

- a) Presidir las sesiones de asamblea General de socios/as y de Junta Directiva.
- b) Representar judicial o extrajudicialmente a la Asociación en forma conjunta o separadamente con el síndico o síndica, a quien se podrá delegar los poderes que fueran necesarios.
- c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la asamblea General de los socios y de la Junta Directiva.
- d) Autorizar con su firma la compra y venta de los bienes de la asociación con previa autorización de la Asamblea General.
- e) Coordinar las actividades de las distintas secretarías, otros grupos o comités.
- f) Firmar con el tesorero/a y las otras personas designadas por la Junta Directiva, cuentas de ahorro y corrientes así como cualquier otro contrato y obligación.

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria:

- a) Convocar conjuntamente con el presidente o presidenta a las sesiones de asamblea General de socios/as y de Junta Directiva.
- b) Recibir, archivar, contestar y despachar la correspondencia dirigida a la Junta Directiva.
- c) Llevar el libro de registro de inscripción de asociados/as
- d) Llevar el libro de actas, acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- e) Extender certificaciones de actas y registros a organismos e instituciones correspondientes, quedando bajo su responsabilidad y con autorización de la Junta Directiva.

Art. 25.- Son atribuciones del Tesorero o Tesorera:

- a) Recibir y custodiar los fondos provenientes de la Asociación, efectuando los depósitos en las cuentas bancarias que la Junta Directiva señale.
- b) Autorizar con su firma conjuntamente con el presidente o presidenta, los cheques y erogaciones de cualquier gasto proveniente de los fondos de la Asociación, siendo éstos debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de registros de contabilidad que fueren necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la asociación.
- f) Recopilar y llevar registrado los comprobantes de gastos financieros efectuados por la asociación y presentarlo a la Junta Directiva las veces que se requiera.
- g) Todas las demás funciones señaladas que correspondan a su cargo.

Art. 26.- Son atribuciones del Síndico o Síndica:

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones de los estatutos, reglamento interno y acuerdos válidamente adoptados por la asamblea General de socios/as y de Junta Directiva.
- b) Apoyar en aspectos jurídicos que estén relacionados a los actos que concierne a la Asociación.
- c) Contribuir a la elaboración de propuestas de reglamentos, reformas y normas correspondientes al funcionamiento de la Asociación, sometiéndolas al conocimiento y aprobación de la Asamblea General de socios/as.

Art. 27.- Secretaria del Medio Ambiente:

- a) Velar por el cumplimiento del uso racional de los recursos naturales, conservación de suelos en una búsqueda de proteger al medio ambiente.
- b) Coordinar y apoyar todas las actividades que vayan en beneficio de la comunidad y del municipio con instituciones estatales y privadas que promuevan y ejecuten proyectos ambientales.
- c) Promover y realizar campañas de educación ambiental, limpieza y reciclaje con enfoque de género.
- d) Promover y apoyar iniciativas que vayan encaminadas a la protección de las áreas forestales.
- e) Apoyar iniciativas que vayan encaminadas a la protección de las áreas forestales.
- f) Promover la gestión de proyecto de desarrollo comunal encaminado a la protección del medio ambiente.

Art. 28.- Secretaria de la Mujer:

- a) Promover y desarrollar procesos de formación para la incorporación de la mujer en estructuras de conducción en los distintos niveles.
- b) Fortalecer y consolidar la participación de la mujer en las estructuras organizativas.
- c) Identificar y promover espacios de recreación para la mujer y la familia.
- d) Impulsar campañas educativas de sensibilización con equidad de género.
- e) Gestionar y coordinar con instituciones que faciliten talleres vocacionales y proyectos de desarrollo encaminado a la participación de la mujer.
- f) Promover y coordinar programas encaminados al respeto de los derechos humanos y la salud reproductiva de la mujer y la familia.

Art. 29.- Secretaría de Jóvenes:

- a) Promover y desarrollar un proceso de formación para la incorporación de los jóvenes en diferentes estructuras organizativas.
- b) Gestionar y coordinar cursos de formación y capacitación que promuevan en el rescate de valores morales, culturales y sociales.

- c) Desarrollar y organizar actividades recreativas educativas que permitan un sano esparcimiento
- d) Promover la participación de los jóvenes en las distintas actividades comunales.
- e) Impulsar campañas educativas de prevención contra la violencia juvenil.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 30.- Forma del patrimonio de la Asociación:

- a) Las cuotas que aporten mensualmente los asociados/as.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera.
- c) Los ingresos y bienes que por cualquier concepto reciba, así como herencia, donación y legados.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 31.- Los miembros/as integrantes de la Junta Directiva tendrán obligaciones de rendir informe de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General. Corresponderá ejercer el control de las actividades de la Junta Directiva a un comité de vigilancia integrado por personas honorables de la comunidad, las cuales informarán de lo actuado por la Junta Directiva mediante un informe escrito.

El control contable se llevará en un libro destinado para tal efecto donde se especificarán los ingresos y egresos del periodo contable.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION COMUNAL

Art. 32.- Son causales de disolución de la Asociación las siguientes:

- a) La disminución de sus miembros/as a un número menor de veinticinco por un lapso de un año
- b) La imposibilidad de realización de sus fines para lo cual fue constituida
- c) Por las demás causales establecidas por la ley.

Art. 33.- En caso de disolución de la asociación, el remanente del patrimonio de la misma que quede después de cubrir obligaciones con terceros se destinará a las entidades de servicio social que la misma Asamblea General designe al momento de acordar la disolución.

CAPITULO IX

MODIFICACION DE ESTATUTOS

Art. 34.- Para la reforma parcial o total de los estatutos se requerirá:

- a) Que los dos tercios de los/as miembros/as en sesión de asamblea General voten favorablemente por la necesidad de introducir reformas o modificaciones.
- b) Nombrar una comisión para que estudie y elabore las reformas.

- c) Convocar a una sesión extraordinaria de Asamblea General de socios/as para conocer, aprobar o desaprobar las reformas que presenta la comisión nombrada para tal efecto.
- d) El acuerdo de reforma deberá ser aprobado por dos tercios de los/as miembros/as asistentes a dicha sesión.

Art. 35.- Los casos no previstos en los presentes estatutos y reglamento serán resueltos por la Asamblea General siempre que la resolución se ajuste al régimen legal a que está sometida la Asociación.

Art. 36.- La junta directiva tiene la obligación de enviar en los primeros quince días del mes de enero de cada año a la Alcaldía Municipal de Suchitoto dentro de los ocho días después de electa la junta directiva una certificación de la misma y en todo caso proporcionar a la expresada alcaldía municipal cualquier dato que se le solicite relativo a la Asociación.

Art. 37.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA Que a la página 186 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el Acuerdo Número Tres, inserto en Acta Número Veintitres y que literalmente dice: "ACTA NUMERO VEINTITRES. Sesión Extraordinaria, celebrada en el local de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día ocho de Octubre del año dos mil nueve. Acto acordado anteriormente y presidido por el señor Alcalde Municipal Licenciado Antonio Juan Javier Martínez Escobar, acompañado por el señor Síndico Municipal Juan Pablo Ramírez Guerra, y la participación de los Concejales y Concejales, propietarios y suplentes siguientes: José Domingo Lara Alas, Marta Alicia Hernández de Recinos, José Fredy Durán Rivas, Elva Alicia Rivas de Alas, Inocente de Jesús Orellana Alas, Margoth Pérez Portillo, Pedro Miranda Rivera, Orlando Antonio Girón, Antonia Lorena Pastrán Erazo, Salvador Orlando Manzano López y el señor Secretario Municipal Licenciado Reynaldo Antonio Pineda Pocasangre. Estando establecido el quórum como lo estipula el Código Municipal en Vigencia se dio por abierta la sesión la cual dio inicio con la lectura del acta anterior y agenda a desarrollar en esta sesión. Acto seguido se emitieron los acuerdos Municipales descritos a continuación: ACUERDO NUMERO TRES. El Concejo Municipal en uso de las facultades que les confiere el Código Municipal en vigencia, Acuerdan: Aprobar los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Renacer; y que se abrevia "ADECONUR" constante de treinta y siete artículos, concediéndosele la personería jurídica. Comuníquese y Certifíqueseles y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizado a las dieciocho horas de este día y firmamos. //J.J. Martínez//Juan Ramírez.-//M.E.L./M.A. H. de R.//J.F.D.R.//J.D. Lara //E.A. Rivas.-/O.G.-//Ggth. P.//I. J. Orellana// P. M. Rivera//A. Lorena P. E.//S. O. Manzano L. //R.A. Pineda //Rubricadas//"

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. En la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, a doce de octubre de dos mil nueve. LIC. ANTONIO JUAN JAVIER MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE, SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
DE DESARROLLO COMUNAL
RESIDENCIAL ALTOS DE LAS FLORES,
TONACATEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION,
DOMICILIO Y SIMBOLOGIA**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Tonacatepeque, por sus Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables según las Leyes Vigentes. Se denominará Asociación de Desarrollo Comunal de la Residencial Altos de Las Flores, jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, y podrá abreviarse ADESCOALFLO, en lo sucesivo de estos estatutos se llamará "La Asociación". Tendrá su domicilio legal en el Municipio de Tonacatepeque y el desarrollo de sus actividades en la Residencial Altos de Las Flores, Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador.

El sello de la Asociación será de forma OVALADO y tendrá la siguiente inscripción: "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL ALTOS DE LAS FLORES TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, EL SALVADOR CENTROAMERICA" y su abreviatura se lee de la siguiente manera: "ADESCOALFLO".

**CAPITULO II
DE LA NATURALEZA Y EL OBJETIVO**

Art. 2.- Esta asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter democrático y no religiosa.

Art. 3.- Esta asociación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover el progreso de la comunidad que habita en la Residencial Altos de Las Flores, aunando esfuerzos con los diferentes organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que tengan presencia en el municipio de Tonacatepeque.
- b) Fomentar el espíritu de unidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos de cada uno de sus asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieran en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles para hacerlos participar en los programas de desarrollo social.
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad que representan.
- h) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, cívico, educativo u otros que fueran legales y provechosos a la comunidad.
- i) Coordinar todas las acciones de desarrollo comunal con la municipalidad de Tonacatepeque.

**CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS**

Art. 4.- Los asociados podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios (es opcional) y
- d) Socios beneficiarios

Son Asociados Fundadores, todas las personas que firmaren el Acta de Constitución de la Asociación; son Socios Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma conforme lo establecido en estos Estatutos. Son Asociados Honorarios y Beneficiarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 5.- Para ser Asociado Activo deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Residir en la Comunidad por un periodo no menor de seis meses.

- c) Ser de buena conducta; y
- d) Ser del domicilio de Tonacatepeque.

Art. 6.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo en forma verbal o por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo su ingreso y lo juramentará ante la Asamblea General.

DEL REGISTRO DE ASOCIADOS

Art. 7.- La Asociación contará con un Registro de Asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, otra para Activos y otra para Honorarios y Beneficiarios.

En cada asiento deberá indicarse el nombre y las generales del inscrito; así mismo la fecha de ingreso.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General, encaminadas al buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación; presentando la justificación respectiva.
- d) Elegir y ser electo para un cargo en la junta directiva, o en el Comité de Vigilancia.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la Asociación.
- f) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables, sus estatutos y el reglamento interno.

Art. 9.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.

- d) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la asociación.
- e) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 10.- La calidad de asociados se perderá por renuncia expresa del mismo, por expulsión o muerte.

Art. 11.- Procederá la expulsión del asociado, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasione perjuicio a la Asociación o a la Comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar el desempeño del cargo que por elección de Asamblea General haya aceptado.
- c) Incumplimiento de las leyes, ordenanzas, Estatutos, Reglamentos y disposiciones de Asamblea General y de Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí mismo o para terceros.

Art. 12.- Cuando un asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva.

Si el asociado tuviera prueba de descargo la presentará a la Asamblea General para que considere su expulsión y ésta deberá resolver en un término no mayor a quince días calendario, después de haber recibido la prueba.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 13.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por todos los Asociados. Se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 15.- Las convocatorias para reuniones ordinarias de Asamblea General se harán por medio de Convocatoria escrita y verbales las cuales deberán indicar el día, lugar y hora en que se celebrará la reunión. En caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la Agenda propuesta.

Art. 16.- Si la reunión no se celebra por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los ocho días siguientes y los acuerdos se tomarán con la mitad más uno del quórum establecido, salvo los casos señalados en las leyes citadas en estos estatutos.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto Anual de la Asociación.
- d) Aprobar o denegar la memoria de labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según las necesidades de la Asociación.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, el Reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.
- h) Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia y sustituirlos individualmente por retiro voluntario o muerte.
- i) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Toncatepeque, estos Estatutos y su Reglamento Interno.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario.
- d) Un Pro Secretario.
- e) Un Tesorero.
- f) Un Pro tesorero.
- g) Un Síndico, y
- h) Cuatro Vocales.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación con la mayor honestidad posible.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y el Reglamento de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento de la Asociación.
 - i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos de proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General.
 - j) Elaborar proyectos de Reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reforma a los Estatutos y Reglamentos.
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación:
 - l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General;
- n) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Toncatepeque, estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás leyes aplicadas.

Art. 20.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria cada quince días; y sesión extraordinaria, cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma.

Art. 21.- Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por mayoría simple; en caso de empate, el presidente o quien lo represente tendrá doble voto.

Art. 22.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos a partir de la fecha en que tomen posesiones de sus cargos para un periodo de dos años y podrán ser reelectos sólo para un periodo más. Este acto será

en Asamblea General ordinaria, quince días antes de terminar el periodo para el que fueron electos y ante la presencia del Alcalde Municipal o quien delegue a efecto de darle legalidad al acto.

Art. 23.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir en la comunidad y ser del domicilio de Tonacatepeque.
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Observar buena conducta; y
- e) Estar solvente con la Asociación.

Art. 24.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente; por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de falta grave.

Art. 25.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General;
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas, así como el desarrollo en las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General.
- c) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad; y
- d) Incumplimiento de los Estatutos, su Reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 26.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo; asimismo, el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 27.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General;

- b) Convocar a los asociados a reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Síndico.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- e) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados;
- f) Los demás que se establezcan en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 28.- Son atribuciones del Vice- Presidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de su ausencia o impedimento de éste;
- b) Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue;
- c) Los demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Extender las Credenciales y Certificaciones de la Asociación que sean necesarias;
- c) Llevar el archivo de la Asociación;
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva;
- e) Llevar el libro de Registro de Asociados en perfecto orden y actualizado.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el Presidente;
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen; y
- h) Remitir la nómina de los(as) integrantes electos para la Junta Directiva, comité de vigilancia y planes de trabajo, a la municipalidad de Tonacatepeque, para su respectivo registro.

Art. 30.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones;
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste;
- c) Las demás que le asigne estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 31.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución bancaria que la Junta Directiva señale;
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueran necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar balance de la situación financiera de la asociación, trimestral y anualmente a la Asamblea General.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera; y
- h) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.

Art. 32.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen.
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 33.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Presidente de la Asociación.
- d) Fiscalizar las cuentas bancarias, los comprobantes de ingresos, egresos, y el registro de bienes muebles e inmuebles, con el objetivo de proponer a la Junta Directiva y Asamblea General evite inversiones ilegales, mal manejo de fondos o registro inadecuados.
- e) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 34.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Sustituir en caso de ausencia de un miembro propietario, en los casos que por acuerdo de Junta Directiva sean designados; y
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento de la Asociación.

DEL COMITE DE VIGILANCIA

Art. 35.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva; se constituirá con tres miembros que deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 23 de estos estatutos.

El periodo de funciones del comité iniciará y concluirá el mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 36.- Las funciones del Comité de Vigilancia será, de contralor, tendrá acceso a todos los libros, facturas, u otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado de ésta será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre el caso investigado.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente y mantendrá una comunicación fluida con la municipalidad a efecto de darle cumplimiento a estos Estatutos y la Ordenanza Reguladora de las ADESCOS del Municipio de Tonacatepeque.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

Art. 37.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los asociados, aprobadas por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.

- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos que se obtengan.

Art. 38.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución Financiera, para lo cual se abrirá cuentas a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

Art. 39.- El Presidente y Tesorero responderán personal y solidariamente según el caso, por los motivos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de su cargo, así mismo, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

CAPITULO VI

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 40.- El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas, porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informe de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos Estatutos.

Art. 41.- La Municipalidad de Tonacatepeque, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento, a solicitud del Comité de Vigilancia, de por lo menos cinco asociados o de Oficio.

CAPITULO VII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 42.- La modificación de los Estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por mayoría calificada de los Asociados, es decir con las dos terceras partes de los Asociados.

Art. 43.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos los asociados y la Junta Directiva; en el primer caso corresponderá por lo menos a diez asociados hacer su petición por escrito a la Junta Directiva, y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 44.- La modificación de los Estatutos se presentará a la Municipalidad de Tonacatepeque para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial a cuenta de la Asociación.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 45.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría calificada, es decir por las dos terceras partes de los asociados, y si el número de asociados activos fuese menor, será por mayoría absoluta.

Art. 46.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número de sus miembros en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Tonacatepeque para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de alcanzar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales, y
- d) Cuando se desarrollen actividades anárquicas o contrarias a la democracia, al orden público, a la moral o a las sanas costumbres.

Art. 47.- Al acordarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el Acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Municipalidad de Tonacatepeque juntamente con la solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 48.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Municipalidad de Tonacatepeque.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última Asamblea General extraordinaria convocada a efecto de disolución, si no fueran elegidos se procederán a la liquidación con los dos Delegados Municipales.

Art. 49.- El plazo para liquidar la Asociación no excederá de sesenta días calendario.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberán poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 50.- Los Delegados y Representantes a que se refiere el Art. 47, tendrán la representación legal de la Asociación conjuntamente y sólo para efectos de liquidación.

Art. 51.- Concluida la liquidación, la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación.

El Acuerdo Municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

Art. 52.- Si después de verificada la liquidación y cancelando el pasivo de la Asociación, queda un remanente, éste pasará a custodia por la Municipalidad de Tonacatepeque.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Art. 53.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras fuentes, como aporte, donaciones, etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos de los cuales informarán a la Municipalidad de Tonacatepeque cuando ésta lo requiera.

Art. 54.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumeran correlativamente y se sellarán, con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objeto del libro, número de folios y la firmarán el Presidente y Secretario.

Al finalizar el año, si un libro no se ha agotado, será habilitado para el siguiente año; agotados los folios se pondrá en el último una razón de cierre, firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

Art. 55.- Todos los cargos de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia son completamente ad honorem.

Art. 56.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante, sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa.

El informe al que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva y en reunión de Asamblea General extraordinaria.

Art. 57.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; no obstante, el tiempo en los cargos para Junta Directiva cuenta a partir de su nombramiento en Asamblea General.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el libro de actas y acuerdos que esta municipalidad lleva para el presente año a partir del primero de mayo de dos mil nueve, se encuentra el acuerdo de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de esta ciudad, el día cinco de octubre de dos mil nueve, en el ACTA NÚMERO VEINTICUATRO, que en lo sucesivo dice:

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, después de conocer la situación en la que se encuentra la Asociación de Desarrollo Comunal, de la Colonia Altos de Las Flores, municipio de Tonacatepeque, respecto a su legalización, ACUERDA: 1. Revocar acuerdo número 17 de acta número treinta y dos, de fecha doce de Agosto de 2005. 2. Se aprueban los estatutos y a la vez se otorgan la personería jurídica solicitada por la Asociación de Desarrollo Comunal, de la Colonia Altos de Las Flores, Municipio de Tonacatepeque, que fuera solicitada por su presidente Leonardo Felipe Escamilla González, para que sean publicados en el Diario Oficial. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE el presente acuerdo, a la asociación antes citada, a efecto que se publiquen los edictos de ley en el Diario Oficial.

Así termina la presente que para constancia firmamos.

José Camilo Rodríguez, Alcalde Municipal; Glenda de los Ángeles Rodríguez Rodas, Síndica Municipal; Silvia del Carmen Castillo Acosta, Primera Regidora Propietaria; Eduardo Alberto Hernández Cruz, Segundo Regidor Propietario; Gil Geremías Pintín, Tercer Regidor Propietario; Carmen García Villalobos, Cuarta Regidora Propietaria; María Lina Castellanos Campos Reales, Quinta Regidora Propietaria; Santos Andrés Vásquez Molina, Sexto Regidor Propietario; Pedro Benjamín Funes Cerón, Séptimo Regidor Propietario; Lorenzo Portillo Amaya, Octavo Regidor Propietario; Miguel Ángel Solís, Primer Regidor Suplente; Mariela Beatriz Campos, Segunda Regidora Suplente; Marlon Alberto Ascencio Tomasino, Tercer Regidor Suplente; María Cristina López de Hernández, Cuarta Regidora Suplente.

Es conforme: Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, cinco de octubre de dos mil nueve.

DR. JOSE CAMILO RODRIGUEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

RICARDO DE JESUS ALAS RIVAS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025703)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL "MONTENOR" (ADESCO-MONTENOR),
EN URBANIZACION VILLA MONTECARLO NORTE,
JURISDICCION Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**NATURALEZA, DENOMINACION,
DURACION Y DOMICILIO.**

ART. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "MONTENOR" Jurisdicción y Departamento de San Miguel, la que se podrá abreviar (ADESCO-MONTENOR), y que en estos estatutos se denominará LA ASOCIACIÓN.

ART. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

ART. 3.- El domicilio de la asociación será en Urbanización Villa Montecarlo Norte, Jurisdicción y Departamento de San Miguel.

FINES

ART. 4.- La Asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano y la obra productiva y física que proyecte la asociación. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la Urbanización Villa Montecarlo Norte, juntamente con organismos públicos y privados, que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua en los asociados, entre los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación de niveles educativos promoviendo la superación en todos los niveles.

- e) Trabajar en el establecimiento y mejoramiento de los servicios básicos de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la misma.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo de la misma, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso de desarrollo de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos, en la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

ART. 5.- La Asociación tendrá como metas las especificadas en el plan local de desarrollo comunal aprobado por el Concejo Municipal de San Miguel, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización, capacitación, salud, mejoramiento de infraestructura básica, agropecuaria, vivienda, industria, trabajo, recreación, educación y serán desarrolladas por medio de ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

ART. 6.- Los Socios podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de asociaciones juveniles el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

SOCIOS ACTIVOS

Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes, inmediatas podrán afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

SOCIOS HONORARIOS

Son aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

ART. 7.- Son deberes y derechos de los socios activos:

DERECHOS

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en Asambleas Generales celebradas por la asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- d) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- f) Participar en la administración y fiscalización de la asociación.

DEBERES

- a) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomiende.
- b) Cumplir los acuerdos de la asociación, siempre que se tomen, conforme a las leyes, reglamentos y estos estatutos.
- c) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma escrita.
- d) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.
- e) Además es de mencionar, que corresponde un voto a cada asociado, sin que pueda haber representación de un asociado por otro salvo autorización previa de la Junta Directiva.

ART. 8.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ART. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, que será la máxima autoridad de la asociación y la Junta Directiva será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen estos estatutos.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la asociación.

ART. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de siete socios.

ART. 12.- En las Asambleas Generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios; en las asambleas generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

ART. 13.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con cuatro días de anticipación para las primeras (ordinarias) y con ocho horas para las segundas, (extraordinarias) indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los Asociados que concurran en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatoria aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirará la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios.
- f) Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.

- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

ART. 15.- Los Miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos estatutos. Se considera además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la asociación general o la junta directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas, o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá sobre la suspensión acordada y se nombrará a los sustitutos.

ART. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la junta directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la asamblea general, no se admitirá ningún recurso.

ART. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la asamblea general, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la asamblea general y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

ART. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de ocho asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se le autorice: 1.- Para

nombrar entre los mismos la comisión investigadora, y 2.- Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la asamblea general la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

C) JUNTA DIRECTIVA

ART. 20.- La Junta Directiva estará integrada por siete miembros propietarios electos en Asamblea General y cinco vocales por votación nominal o pública ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y cinco Vocales.

Los cargos serán ad-honorem; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

ART. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente o en su defecto por lo menos dos de los miembros de la Junta Directiva.

Para que la sesión sea válida deberá concurrir por lo menos ocho de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

ART. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.

- f) Vincularse con las Organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el proyecto de desarrollo comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución, y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la asamblea general de las actividades que se desarrollan y presentarle el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo de informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general y las que crean convenientes dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual sus actividades de trabajo.
- ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

ART. 23.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la asociación.

ART. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

ART. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicaciones de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la asamblea general y la junta directiva y todo lo demás que fueren pertinentes.

ART. 26.- El Prosecretario, colaborará con el secretario en todo lo concerniente a sus funciones lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o cuentas de la misma.

Se encargará así mismo que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la asociación y de los emolumentos si los hubieren, y en todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el visto bueno del presidente de la asociación.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación, debiendo registrar las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la asociación.

ART. 28.- El Protesorero, colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 29.- El Síndico, tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizado por la junta directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del síndico, fungirán los vocales en su orden autorizados en sesión de Junta Directiva, además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ART. 30.- Los Vocales, colaboran con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

ART. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

ART. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ART. 33.- El Patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de cincuenta y siete centavos de dólar mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la asociación.

- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la asociación; serán aprobados por la asamblea general, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin autorización previa de la Asamblea General.

ART. 34.- La Asociación cuenta hoy con fondos líquidos en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

ART. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

ART. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva, propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

ART. 37.- En caso de disolución, si después de pagada las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en Urbanización Villa Montecarlo Norte, del domicilio de la asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ART. 38.- La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general, mediante acuerdo de dos terceras partes de los socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipal, estos estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de asambleas generales, actas de junta directiva, registro financiero y registro de inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario de la Junta Directiva.

ART. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean de forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal su plan de trabajo.

ART. 41.- Para la modificación del acta de constitución y los presentes estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la asociación.

ART. 42.- Los casos no contemplados en estos estatutos, serán resueltos en Asamblea General de socios.

ART. 43.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO SEIS.

Vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "MONTENOR" que se abrevia ADESCO-MONTENOR, fundada en la Urbanización Villa Montecarlo Norte, Jurisdicción y Departamento de esta ciudad, consta de cuarenta y tres artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres; de conformidad con el artículo 30 numeral 23 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. Comuníquese.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, dieciocho de septiembre del dos mil nueve.

EDUARDO REYES ZELAYA,
REGIDOR AUTORIZADO PARA FIRMAR.

LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025755)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL EL PARAISO II Y III, QUE SE ABREVIATA
"ADESCOPAR".**

CAPITULO I.

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Izalco, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el Campo Social, Económico, Cultural, Religioso, Cívico y en cualquier otro que fuere provechoso a la Comunidad.- La Asociación se denominará, ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL EL PARAISO II Y III, que podrá abreviarse ADESCOPAR, que en los presentes Estatutos se denominará la ASOCIACION.

Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Izalco, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3. El domicilio de la Asociación será Comunidad El Paraíso II y III, Cantón Cuntán, con Jurisdicción en el Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate.

CAPITULO II.

FINES.

Art. 4. La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, juntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de la solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y practicar en los Programas de Capacitación Promocional de los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la Comunidad, la administración de los proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la Comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la Comunidad.

- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de las responsabilidades de los Programas de Desarrollo Local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad.
- h) Participar en los Planes de Desarrollo locales, regionales y nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos que deben utilizarse.

CAPITULO III.

CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Art. 5. Los Asociados deben ser:

- a) ACTIVOS.
- b) HONORARIOS.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de Comités Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son Asociados Activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6. Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicite por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7. Los Asociados Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 8. El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación.

- b) La Junta Directiva: que será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determine los Estatutos.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 9. La Asamblea General la componen todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados, pudiendo haber representación por escrito simple de los Asociados; pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona, ni una sola persona podrá representar a más de un Asociado. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art. 10. La Asamblea General, se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud del cinco por ciento de sus miembros afiliados.

Art. 11. En Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12. La Convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por cualquier medio; sea escrito, radial, televisivo, internet y otros, con ocho días de anticipación, para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, día y hora que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los Asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita de estos Estatutos no concurrieren.

Art. 13. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus nuevos miembros.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionalmente no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.
- k) Nombrar al Comité de Vigilancia, para un período de tres años, formado por tres miembros de la Asociación que no sean directivos, quienes tendrán potestad y acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar porque el patrimonio de la Asociación sea manejado con transparencia y honradez en la consecución de sus fines.
- l) Pedir cuando lo consideren oportuno auditorías internas como externas.

CAPITULO VI.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia de éstos, por infracción a la Ordenanza, Reglamento, y Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos o sutiles beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.
- e) Cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 15. La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis miembros de sus propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto doble.

Art. 16. Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.

- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas con las que tenga que trabajar en la región, en Proyectos de Desarrollo de la Comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planteamientos, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan en sus Programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de cincuenta dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria del mes de diciembre, la Memoria Anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular está ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de gastos de la Asociación.
- n) Acceder a todo lo solicitado por la Asamblea General siempre y cuando sea por escrito, con decoro, respeto y por lo menos con las firmas del cinco por ciento de los Asociados.

Art. 17. El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 18. El Vicepresidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 19. El o la Secretaria será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 20. El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva, libro de membresía y será el encargado de extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación.

Art. 21. El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación, y llevará los libros de contabilidad y las cuentas de la misma. Se encargará además, de hacer efectivos los créditos a favor de la Asociación y está obligado a dar cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente y Síndico de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico de la Asociación.

Para todo retiro bancario será necesario la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22. El Pro-Tesorero, tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimentos de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23. El Síndico junto o separado con el Presidente, tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación; del mismo modo puede otorgar y revocar Poderes Judiciales o Administrativos o de cualquier otra índole y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

Art. 24. El Síndico, velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25. Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para un período más, si la Asamblea General así lo decidiere. No obstante lo anterior, estos miembros pueden volver a ser propuestos a cargos de directivos pasados dos años de intervalo sin ejercer estas funciones.

Los miembros suplentes podrán ser propietarios no obstante haber ejercido como tal, uno o dos períodos anteriores.

CAPITULO VIII.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 27. El Patrimonio de la Institución estará constituido por: La contribución económica que la mayoría calificada de la Asamblea General haya acordado, la cual puede ser desde veinticinco centavos de dólar o más y podrá modificarse en Asamblea General.

- a) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizada para recaudar fondos para la Asociación.

Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 28. Todas las utilidades obtenidas por la Asociación pasarán a formar parte del Fondo General de la Asociación y depositado de inmediato en cualquier banco nacional a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de cincuenta dólares. Todo gasto que exceda de los cincuenta dólares debe ser autorizado por la mayoría simple de la Asamblea General, y asentado en acta.

Art. 29. Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los Proyectos Comunales en los cuales puedan ser aplicadas tales ganancias.

CAPITULO IX.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 30. En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado, después de treinta días de haber pagado las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de que sean destinados los fondos a Programas de Desarrollo Comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 31. La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de las personas que forman la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 32. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva electa, en todo caso está obligada de proporcionar

al expresado concejo, cualquier dato o informe que se le pidiere relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea de manera definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

La Alcaldía Municipal deberá realizar una auditoría por año o cuando por lo menos, el cinco por ciento de los Asociados así lo pidan.

Art. 33. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad.

CERTIFICA: El Acuerdo Municipal que literalmente dice: ACUERDO NUMERO SEIS.- La Municipalidad, vistos los ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LAS COMUNIDADES, EL PARAISO II Y III", con domicilio en Cantón Cuntán, de esta Jurisdicción, que podrá Abreviarse "ADESCOPAR", conteniendo TREINTA Y TRES ARTÍCULOS, y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad al Artículo 119 del Código Municipal; este Concejo ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes, autorizar la inscripción de los mismos en el Registro de Inscripciones de Asociaciones que lleva esta Alcaldía Municipal y conceder a dicha Asociación el Carácter de Persona Jurídica.- Comuníquese y Mándese a publicar en el Diario Oficial, para los demás efectos legales. Y no habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente que firmamos.- R. A. ALVARADO B.//.- ALC. MPAL.//.- A. R. MONTOYA//.- M. P. CISNEROS DE SANABRIA//.- D. A. MASIN C.//.- E. A. CASTRO P.//.- V. I. PERALTA//.- E. E. SEGURA D.//.- M. DE. J. BRIZUELA O.//.- D. A. CHINCO P.//.- GUST.//.- J. C. RAMOS. M.//.- M. T. VEGA M.//.- H. S. ZANCO M.//.- K. L. ARAUZ A.//.- R. MEJIA M.//.- J. I. SARMIENTO G.//.- R. D. A. Btos/Srio. Mpl.//.- RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

Alcaldía Municipal: Izalco, dos de octubre del dos mil nueve.

LIC. ROBERTO ABRAHAM ALVARADO BARRIENTOS,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. RICARDO DIONICIO AYALA BARRIENTOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025723)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL DEL BARRIO LA OTRA BANDA,
QUE SE ABREVIARÁ "ADESCOBLOBA".**

CAPITULO I.

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Izalco, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el Campo Social, Económico, Cultural, Religioso, Cívico, laboral en lo relacionado y en cualquier otro que fuere provechoso a la Comunidad. La Asociación se denominará, ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO LA OTRA BANDA, que podrá abreviarse ADESCOBLOBA, que en los presentes Estatutos se denominará la ASOCIACION.

Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Izalco, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3. El domicilio de la Asociación será Barrio La Otra Banda, de Izalco, de esta Jurisdicción, Departamento de Sonsonate.

CAPITULO II.

FINES.

Art. 4. La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, juntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de la solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y practicar en los Programas de Capacitación Promocional de los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la Comunidad, la administración de los proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la Comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la Comunidad.

- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de las responsabilidades de los Programas de Desarrollo Local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad.
- h) Participar en los Planes de Desarrollo locales, regionales y nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos que deben utilizarse.

CAPITULO III.

CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Art. 5. Los Asociados deben ser:

- a) **ACTIVOS.**
- b) **HONORARIOS.**

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de Comités Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son Asociados Activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6. Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicite por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7. Los Asociados Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 8. El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación.

- b) La Junta Directiva: que será el Órgano Ejecutivo; estará integrado por el número de miembros que determine los Estatutos.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 9. La Asamblea General la componen todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados, pudiendo haber representación por escrito simple de los Asociados; pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona, ni una sola persona podrá representar a más de un Asociado. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art. 10. La Asamblea General, se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud del cinco por ciento de sus miembros afiliados.

Art. 11. En Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12. La Convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por cualquier medio; sea escrito, radial, televisivo, internet y otros, con ocho días de anticipación, para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, día y hora que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los Asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita de estos Estatutos no concurrieren.

Art. 13. Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus nuevos miembros.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionalmente no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.
- k) Nombrar al Comité de Vigilancia, para un período de tres años, formado por tres miembros de la Asociación que no sean directivos, quienes tendrán potestad y acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar porque el patrimonio de la Asociación sea manejado con transparencia y honradez en la consecución de sus fines.
- l) Pedir cuando lo consideren oportuno auditorías internas como externas.

CAPITULO VI.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14 Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia de éstos, por infracción a la Ordenanza, Reglamento, y Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vaya en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos o sutiles beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 15. La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis miembros de sus propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto doble.

Art. 16. Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.

- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas con las que tenga que trabajar en la región, en Proyectos de Desarrollo de la Comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planteamientos, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan en sus Programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de cincuenta dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria del mes de diciembre, la Memoria Anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular está ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de gastos de la Asociación.
- n) Acceder a todo lo solicitado por la Asamblea General siempre y cuando sea por escrito, con decoro, respeto y por lo menos con las firmas del cinco por ciento de los Asociados.

Art. 17. El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 18. El Vicepresidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 19. El o la Secretaria será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 20. El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva, libro de membresía y será el encargado de extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación.

Art. 21. El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación, y llevará los libros de contabilidad y las cuentas de la misma. Se encargará además, de hacer efectivos los créditos a favor de la Asociación y está obligado a dar cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente y Síndico de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico de la Asociación.

Para todo retiro bancario será necesario la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22. El Pro-Tesorero, tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimentos de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23. El Síndico junto o separado con el Presidente, tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación; del mismo modo puede otorgar y revocar Poderes Judiciales o Administrativos o de cualquier otra índole y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

Art. 24. El Síndico, velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25. Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para un período más, si la Asamblea General así lo decidiere. No obstante lo anterior, estos miembros pueden volver a ser propuestos a cargos de directivos pasados dos años de intervalo sin ejercer estas funciones.

Los miembros suplentes podrán ser propietarios no obstante haber ejercido como tal, uno o dos períodos anteriores.

CAPITULO VIII.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 27. El Patrimonio de la Institución estará constituido por: La contribución económica que la mayoría calificada de la Asamblea General haya acordado, la cual puede ser desde veinticinco centavos de dólar o más y podrá modificarse en Asamblea General.

- a) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizada para recaudar fondos para la Asociación.

Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare efectuarlos.

Art. 28. Todas las utilidades obtenidas por la Asociación pasarán a formar parte del Fondo General de la Asociación y depositado de inmediato en cualquier banco nacional a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de cincuenta dólares. Todo gasto que exceda de los cincuenta dólares debe ser autorizado por la mayoría simple de la Asamblea General, y asentado en acta.

Art. 29. Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los Proyectos Comunales en los cuales puedan ser aplicadas tales ganancias.

CAPITULO IX.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 30. En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado, después de treinta días de haber pagado las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de que sean destinados los fondos a Programas de Desarrollo Comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 31. La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de las personas que forman la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 32. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva electa, en todo caso está obligada de proporcionar

al expresado concejo, cualquier dato o informe que se le pidiere relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea de manera definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades. La Alcaldía Municipal deberá realizar una auditoría por año o cuando por lo menos, el cinco por ciento de los Asociados así lo pida.

Art. 33. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad.

CERTIFICA: El Acuerdo Municipal que literalmente dice ACUERDO NUMERO NUEVE.- La Municipalidad, Vistos los ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO LA OTRA BANDA", de esta Jurisdicción, que podrá Abreviarse "ADESCOBLOBA", conteniendo TREINTA Y TRES ARTÍCULOS, y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad al Artículo 119 del Código Municipal; este Concejo ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes, autorizar la inscripción de los mismos en el Registro de Inscripciones de Asociaciones que lleva esta Alcaldía Municipal y conceder a dicha Asociación el Carácter de Persona Jurídica.- Comuníquese y Mándese a publicar en el Diario Oficial, para los demás efectos legales. Y no habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente que firmamos.- R. A. ALVARADO B.//.- ALC. MPAL.//.- A. R. MONTOYA//.- M. P. CISNEROS DE SANABRIA//.- D. A. MASIN C.//.- E. A. CASTRO. P.//.- V. I. PERALTA//.- E. E. SEGURA D.//.- M. DE. J. BRIZUELA. O.//.- D. A. CHINCO P.//.- GUST.//.- J. C. RAMOS. M.//.- M. T. VEGA M.//.- H. S. ZANCO M.//.- K. L. ARAUZ A.//.- R. MEJIA M.//.- J. I. SARMIENTO G.//.- R. D. A. Btos/Srio. Mpl.//.- RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

Alcaldía Municipal: Izalco, dos de octubre del dos mil nueve.

LIC. ROBERTO ABRAHAM ALVARADO BARRIENTOS,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. RICARDO DIONICIO AYALA BARRIENTOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025707)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejada por el causante señor DAVID ERNESTO JUAREZ RAMOS, quien fue de veintiséis años de edad, estudiante, casado, quien falleció el día treinta de abril de dos mil ocho, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, de parte de la señora CENIA GLORIBEL VÁSQUEZ viuda DE JUAREZ, en su calidad de cónyuge del causante y en representación de su menor hijo BRANDON DAVID JUAREZ VÁSQUEZ, quien es representada por la licenciada LUZ DE MARÍA ARABIA TENORIO, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República y los señores MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS DE JUAREZ y RUPERTO JUAREZ MEDRANO, conocido por RUPERTO JUAREZ RIVERA, en su calidad de padres del causante.- Confiéndole a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las once horas y cincuenta minutos del día treinta de julio del año dos mil nueve.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1029

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor AURELIO PEREZ, quien falleció el día doce de junio del dos mil siete; en el Cantón La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán de este Departamento, siendo ese su último domicilio; a la señora MARÍA FRANCISCA VELÁSQUEZ viuda DE PEREZ, en su carácter de cónyuge sobreviviente.-

Habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y quince minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil nueve.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJÍA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1030-1

De SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de GUADALUPE HENRÍQUEZ o GUADALUPE HENRÍQUEZ BATRES, BENJAMÍN EDUARDO TORRES HENRÍQUEZ, EDITH YANETH TORRES

HERNÁNDEZ, así como del menor ERNESTO EDGARDO TORRES HENRÍQUEZ, quien es representado por la primera, en su calidad de madre, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor EDGAR ENRIQUE TORRES o EDGAR ENRIQUE TORRES FUENTES, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Agricultor, soltero, originario de Ciudad Arce, falleció a las veintidós horas veinticinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil siete, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente, siendo la ciudad de San Juan Opico, su último domicilio, la primera en concepto de conviviente y los demás como hijos del causante. Confiérese a los aceptantes en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión con

las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil nueve. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1016-2

TITULOS SUPLETORIOS

ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO; en su carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, a favor del ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACION, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón "Piedra Parada", jurisdicción del Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CIEN METROS CUADRADOS; y se describen sus medidas y linderos así: AL NORTE: Diez metros linda con terreno del señor Felícito Padilla Fernández, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE: Mide diez metros, con el resto de terreno del señor Felícito Padilla Fernández, cerco de alambre de por medio; AL SUR: Diez metros y linda con terreno de Mercedes Flores Lazo, calle de por medio hasta llegar donde comienza la presente descripción; y AL PONIENTE: Diez metros, linda con el Centro Escolar "Cantón Piedra Parada"; el cual lo valúa en la cantidad de QUINIENTOS DOLARES, MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y cinco minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil nueve. Lic. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1017-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, como Comisionado del señor Fiscal General de la República y como Representante del Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un Inmueble de naturaleza rústica situado en el Caserío "El Chupadero", Cantón La Joya, jurisdicción de Gualococti, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cuarenta metros treinta centímetros, linda con terreno propiedad del señor Venancio Martínez, brotones de jiote propio de por medio; AL ORIENTE, mide dieciocho metros, linda con terreno propiedad de la señora Rosa Irma Luna, cerco de alambre de la colindante; AL SUR, mide treinta y un metros linda con terreno propiedad de la señora Rosa Irma Luna de Guzmán, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE, mide diecinueve metros setenta centímetros, linda con terreno del señor Florentín Guzmán, calle vecinal de por medio. Dicha institución lo adquirió por donación de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó el señor CARLOS ANTONIO CLAROS, y lo valora en la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día veintitrés de Septiembre de dos mil nueve. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 1018-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que con fecha quince de julio del corriente año, se presente a este Juzgado la Licenciada KATYA MARIA MORALES ROMERO, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero veinte mil ciento treinta y uno guión tres, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República en funciones y en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, solicitando se le extienda a su favor Título Supletorio de un terreno de naturaleza rural situado en el Cantón Los Planes Primero de esta jurisdicción y distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, teniendo la capacidad superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL DOSCIENTAS TRECE PUNTO NOVENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, siendo sus medidas

y colindancias las siguientes: AL OESTE: se mide en tres tramos de: M1-M2, con rumbo Norte, diecisiete grados, cuarenta y dos minutos, dieciocho segundos, Oeste y una distancia de dos metros sesenta y cinco centímetros, colinda con terreno del señor David Araniva, de M2-M3, con rumbo Norte, cero grados cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste, y una distancia de siete metros, ochenta y un centímetros, colindando con David Araniva, Dr. M3-M4, con rumbo Norte, veintiún grados veintisiete minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de treinta y ocho metros cincuenta y un centímetros, colinda con David Araniva. AL NORTE: mide en dos tramos de M4-M5, con rumbo Norte, ochenta y dos grados, cincuenta y un minutos, cero segundos Este y una distancia de siete metros treinta centímetros, colinda con Simón García, calle de por medio. De M5-M6, con rumbo Sur, ochenta grados treinta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de veintiocho metros setenta y cuatro centímetros, colinda con Simón García, calle de por medio. Este. Se mide en cinco tramos de M6-M7, rumbo Sur, cuarenta y seis grados, cero dos minutos veinte segundos Este y una distancia de dos metros veintiún centímetros, colinda con Jacinto Morejón Chávez. De M7-M8. Con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, cincuenta minutos, treinta y ocho segundos Este y una distancia de cuatro metros veintiséis centímetros colinda con terreno de Jacinto Morejón Chávez. De M8-M9. Con rumbo Sur, veintitrés grados, cuarenta y cinco minutos, cero tres segundos Este y una distancia de siete metros noventa y dos centímetros colinda con terreno del señor Jacinto Morejón Chávez. De M9-M10. Con rumbo Sur, veinticuatro grados, cincuenta y nueve minutos cero dos segundos Este y una distancia de cuatro metros sesenta y tres centímetros. Colinda con terreno del señor Jacinto Morejón Chávez. De M10-M11, con rumbo Sur, cuatro grados, trece minutos, cero tres segundos Este y una distancia de veintiún metros ochenta y seis centímetros. Colinda con terreno de Jacinto Morejón Chávez. AL SUR: Se mide en dos tramos de M11-M12, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y ocho segundos Oeste y una distancia de cincuenta y seis metros ochenta y tres centímetros, colinda con la señora Elia Araniva. De M12-M13, con rumbo Sur, ochenta y cinco grados, veintiún minutos, diez segundos Oeste y una distancia de cuatro metros catorce centímetros, colinda con la señora Elia Araniva, en dicho terreno se encuentra construido el Centro Escolar "Cantón Los Planes Primeros", no es ejidal baldío, ni comunal, no existe sobre él cargas, ni derechos reales, es decir que no es dominante ni sirviente, y se adquirió por posesión de buena fe por el Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, el cual se valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas quince minutos del día veinte de agosto de dos mil nueve. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Lic. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTO. DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada KATYA MARIA MORALES ROMERO, en el carácter de Agente Auxiliar, en representación del señor Fiscal General de la República, y en nombre y representación del Ministerio en el Ramo de Educación, solicitando a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación, TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Coyolar, jurisdicción de Ojos de Agua, en este Departamento, de una extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Se inicia la descripción en el vértice Noroeste denominado mojón M-uno; LADO NORTE, del mojón M-uno con rumbo Sur setenta grados cuarenta y cinco minutos treinta segundos Este y con distancia de cuarenta y cuatro metros veinticuatro centímetros se llega al mojón M-dos; LADO ORIENTE, del mojón M-uno con rumbo Sur veintiún grados veinticinco minutos dieciséis segundos Oeste, y con una distancia de veintisiete metros noventa y ocho centímetros se llega al mojón M-tres; LADO SUR, del mojón M-tres con rumbo Sur ochenta grados dos minutos treinta y siete segundos Oeste y con distancia de treinta y dos metros setenta y nueve centímetros se llega al mojón M-cuatro; LADO PONIENTE, del mojón M-cuatro con rumbo Norte cero grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Este y con distancia de cuarenta y seis metros treinta y un centímetros se llega al mojón M-uno, punto donde se inició la presente descripción, linda en sus cuatro lados con terrenos propiedad de la señora María Gumercinda Menjívar conocida por Gumercinda Menjívar, existiendo en el lado norte calle de por medio y en los lados oriente y sur servidumbre de tránsito de por medio.

El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que deban de respetarse por no tenerlo en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil nueve. Licda. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTO. Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veintinueve minutos del día veintitrés de julio del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante MARIA ESPERANZA ARGUETA o MARIA ESPERANZA ARGUETA VIUDA DE VALLE, quien falleció a las veintidós horas y veinte minutos del día diez de marzo de dos mil seis, en Colonia La Asunción, Avenida Principal, número dieciséis, Ayutuxtepeque, siendo su último domicilio esa Ciudad, de parte del señor RENE VALLE ARGUETA en su concepto de heredero testamentario de la Causante. Confiéresele al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintitrés de julio de dos mil nueve. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 1011-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre del corriente año; se declaró yacente la herencia del causante señor JOSE ARMANDO SURA, fallecido a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil dos, en el Hospital Nacional San Rafael de la ciudad de Nueva San Salvador, La Libertad, siendo esta ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, su último domicilio; y habiendo transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión del expresado causante; declárase yacente dicha herencia, y nómbrase curador a la Licenciada Enma Adelina Rovira Rivas, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley.

Publíquese los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil nueve.- Enmendado-horas público-Vale.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1012-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

Doctor JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas un minuto del día trece de agosto del año dos mil nueve, se han declarado herederos definitivos ab-intestato, con beneficio de inventario a los señores EMMA ARMINDA JACOBO DE RAMIREZ, OSCAR ALFREDO RAMIREZ, conocido por ALFREDO RAMIREZ, ambos en su calidad de padres de

la causante y a los menores representados por éstos, quienes son tutores: JOSE MIGUEL REPENZA RAMIREZ y JOSE ALFREDO RAMIREZ JACOBO, ambos en concepto de hijos de la misma causante señora JEANETH NOEMI RAMIREZ DE REPENZA, conocida por JEANETH NOEMY RAMIREZ y por JEANETH NOEMY RAMIREZ JACOBO; FALLECIDA A LAS SEIS HORAS CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA SIENDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EL DE ESTA CIUDAD, Y NO SE HA CONFERIDO DEFINITIVAMENTE LA

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN A LOS HEREDEROS DECLARADOS, HASTA QUERINDANFIANZA SUFICIENTE PARA RESPONDER POR LA CUOTA O DERECHO QUE EN LA SUCESIÓN LE CORRESPONDE AL SEÑOR PEDRO MIGUEL REPENZA AGUILAR, DE CONFORMIDAD AL INC. 3º DEL ART. 1166 DEL CODIGO CIVIL.

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, PARA LOS FINES DE LEY.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, A LAS ONCE HORAS TRES MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. EFRAIN MAURICIO AREVALO MOJICA, SECRETARIO.

1 v. No. C034272

Dra. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día dos de octubre de dos mil nueve, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores JOSE LENYN ROSALES GOMEZ, y ADRIAN GOMEZ SALINAS, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARÍA GUDDELIA GÓMEZ o MARÍA GUDDELIA GÓMEZ DE FUNES conocida por ROSELIA GÓMEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, soltera, fallecida a los veintidós días de julio de dos mil cuatro, en el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en calidad de hijos de la referida causante. Y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dos días de octubre de dos mil nueve.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. C034277

Dra. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día diecisiete de septiembre de dos mil nueve, se ha DECLARADO HEREDERA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora OTILIA MILAGRO SALINAS DE PADILLA, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor CESAR BENJAMIN PADILLA, quien fue de sesenta años de edad, empleado, casado, fallecido a las

diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de enero del año dos mil nueve, en el Hospital General del Seguro Social, con sede en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, en concepto de heredera testamentaria. Y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas quince minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. C034278

Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas treinta minutos del día siete de octubre del corriente año, se ha declarado heredero con beneficio de inventario al señor ADOLFO AGUIRRE GALDAMEZ, de la herencia intestada que a su defunción defirió el causante señor JOSE FRANCISCO AGUIRRE TOBAR, quien falleció en el cantón El Cimarrón, del municipio y departamento de La Libertad, siendo esta Ciudad su último domicilio, el día dieciséis de enero de mil novecientos setenta y uno; en concepto de hijo del de cujus. Confiérase al heredero declarado la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día catorce de octubre de dos mil nueve.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. C034281

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta minutos de este día se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor LORENZO DE JESUS RODRIGUEZ CASTILLO, cesionario de los derechos hereditarios, que les correspondían a las señoras LUCIA CAMPOS, ROSA ELVIRA ZELAYA CAMPOS, CATARINA DE JESUS ZELAYA CAMPOS y ANA BERTILA ZELAYA, como hijas de la causante, en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora: MARIA SARA ZELAYA, co-

nocida por SARA ZELAYA, el día seis de noviembre del año dos mil ocho, en el Cantón El Paraisal de la Jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután, habiendo sido Concepción Batres su último domicilio.- Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C034286

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con Beneficio de Inventario al señor WILBER NAUN VÁSQUEZ conocido por WILBER NAUN VASQUEZ DIAZ; en calidad de hijo y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor SANTOS MARCELINO VASQUEZ DIAZ como hijo de la misma causante señora MARIA FELICITA VASQUEZ, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, en el Cantón Iglesia Vieja de la Jurisdicción de San Dionisio, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de San Dionisio su último domicilio.

Confírasele al heredero declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C034287

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día se DECLARO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, en los bienes dejados al fallecer por el señor JOSE LEOCADIO GONZALEZ ARIAS conocido por JOSE LEOCADIO GONZALEZ, el día veinte de Julio del año mil novecientos noventa y seis, en cantón Cabos Negros de esta jurisdicción siendo éste su último domicilio, a la señora BLANCA ISABEL SOTO GONZALEZ, en calidad de Hija del causante.

Confírese a la heredera declarada la Administración y Representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los dos días del mes de Marzo de dos mil nueve.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C034289

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con Beneficio de Inventario a la señora MARIA JUANA SOSA DE DOMINGUEZ conocida MARIA JUANA SOSA LOVATO, en calidad de hija de la causante señora ANTONIA SOSA conocida por MARIA ANTONIA SOSA y por MARIA ANTONIA ROQUE SOSA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día cinco de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Colonia El Molino de esta ciudad de Usulután, siendo esta misma ciudad su último domicilio.

Confírasele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C034288

JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR, Notario, de este domicilio, con oficina sita en Cuarta Calle Poniente número cinco-nueve, Santa Tecla, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en Acta Notarial de las ocho horas treinta minutos de este mismo día, autorizada por el Suscrito Notario, se encuentra la resolución que literalmente DICE: "DECLARANSE HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testamentaria dejada a su defunción por doña TERESA DE JESUS SIBRIAN DE CASTILLO, quien falleció a las cuatro horas y once minutos del día tres de agosto de dos mil siete, en Ciudad Sylmar, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo North Hollywood,

Estado de California, Estados Unidos de América, el lugar de su último domicilio, a los señores JOSE VICTOR CASTILLO SIBRIAN, TIRZAH RACHELLE CASTILLO o TIRZAH RACHELLE CASTILLO SIBRIAN, y JERSON MOISES CASTILLO SIBRIAN, en sus calidades de HEREDEROS TESTAMENTARIOS de la causante. Confiérese a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la Sucesión. Agréguese los documentos presentados.

Publíquense los avisos de Ley.

Librado en Santa Tecla, veintiocho de agosto de dos mil nueve.

Lic. JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR,

NOTARIO.

1 v. No. C034291

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, Morazán, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de Septiembre de dos mil nueve, SE HA DECLARADO HEREDERA EN FORMA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor MAGDALENO AMAYA, a la señora ANA ELIZABETH NOLASCO UMAÑA, de veintitres años de edad, empleada, del domicilio de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero tres dos uno cinco nueve cero cinco - cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos siete - doscientos diez mil ochocientos ochenta y cinco - ciento uno - uno; como cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a la señora ANA GIL AMAYA DE SOSA, conocida por ANAGIL AMAYA, en calidad de hija del causante; éste a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y dos años de edad, casado, jornalero, originario de Joateca, Morazán, hijo de Cesarea Amaya; falleció el día veinte de Noviembre del dos mil uno, en la colonia Vista Hermosa de San Francisco Gotera, Morazán, siendo este lugar su último domicilio.

Se le confirió a la heredera antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y veinte minutos del día nueve de Octubre del dos mil nueve.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C034294

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintiuno de septiembre del dos mil nueve, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora ROSA ISTMENIA RAMIREZ DE MAZARIEGO o ROSA ISTMENIA RAMIREZ FLORES o ROSA ISTMENIA RAMIREZ FLOREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores ERMELINDO MAZARIEGO ARIAS o HERMELINDO MAZARIEGO o ERMELINDO MAZARIEGO, e ISABEL SALAZAR DE MAZARIEGO, en concepto de padres del causante ADELMO MAZARIEGO SALAZAR, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, doctor en medicina, fallecido el día doce de febrero del dos mil nueve, siendo Metapán su último domicilio.- En consecuencia, se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil nueve.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F025698

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de agosto del dos mil nueve; se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora ROSA VIRGINIA SANTOS DE RAMIREZ o ROSA VIRGINIA SANTOS viuda DE RAMIREZ o ROSA VIRGINIA SANTOS, en concepto de madre del causante ANTONIO RAMIREZ SANTOS, quien fue de cincuenta años de edad, de profesión ignorada, fallecido el día diecinueve de enero del dos mil nueve, siendo Metapán su último domicilio.- En consecuencia se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con quince minutos del día dos de septiembre del dos mil nueve.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F025699

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas con quince minutos del día veintiséis de agosto de dos mil nueve, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario a la señora MARÍA OTILIA FIGUEROA DE FIGUEROA o MARÍA OTILIA FIGUEROA o MARÍA OTILIA FIGUEROA FIGUEROA, quien lo hace en calidad de CÓNYUGE del causante CERAFIN FIGUEROA HERRERA o CERAFIN FIGUEROA, quien fue de setenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día diecinueve de marzo de dos mil nueve, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; habiéndose conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión a la referida heredera.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con quince minutos del día treinta de septiembre de dos mil nueve. LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F025701

JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintiocho de agosto del dos mil nueve, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario al señor SANTOS NOVA ESCOBAR conocido por SANTOS NOVA quien lo hace en calidad de HIJO del causante FELICIANO DE JESÚS NOVA o FELICIANO DE JESÚS NOVA MAZARIEGO o FELICIANO NOVA, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor, fallecido el día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo esta ciudad su último domicilio.

Por lo anterior, se le confiere al heredero declarado la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta y cinco minutos del día siete de septiembre del dos mil nueve. LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

1 v. No. F025702

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas de este día; se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a los señores MELBA ARGENTINA CASTILLO CANO, conocida por MELVA ARGENTINA CASTILLO y por MELVA ARGENTINA CASTILLO CANO, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con documento Único de Identidad Número cero uno tres ocho siete siete dos ocho - ocho, y CARLOS OVIDIO CANO BARRAZA, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, del domicilio de Chirilagua, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro uno uno seis seis nueve tres - ocho; de los bienes dejados por la causante MARÍA AURORA CANO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, soltera, originaria de San Francisco Gotera, hija de Aurora Cano, y demás generales ignoradas, quien falleció a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil ocho, en el Hospital Neumológico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Barrio El Calvario, Avenida Morazán, Casa Número Dieciocho Bis, de esta ciudad; la primera por derecho de representación en los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora SUSANA AMALIA CANO DE MEDRANO, conocida por SUSANA AMALIA CANO, AMALIA CANO y por AMALIA CANO DE MEDRANO y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a sus hermanos LILIAN NOEMY CASTILLO, conocida por LILIAN NOEMI CASTILLO, y por LILIAN NOEMI CASTILLO CANO, FREDY UGO CASTILLO, conocido por FREDY HUGO CASTILLO CANO, SONIA MARÍA MEDRANO CASTILLO DE RIVAS, conocida por SONIA MARÍA MEDRANO DE RIVAS, CARLOS FRANCISCO MEDRANO CANO, conocido por CARLOS FRANCISCO MEDRANO; y ELISEO ARÍSTIDES CASTILLO, conocido por ELISEO ARÍSTIDES CASTILLO CANO; y el segundo por Derecho de Representación de la Herencia Testamentaria que le correspondía a su padre CARLOS CANO, quien era hermano de la causante MARÍA AURORA CANO. Declaración que se hace en forma definitiva, en virtud de haberse declarado anteriormente en la Oficina Jurídica de la Licenciada CLAUDIA REBECA ATANACIO CÁDER, herederas definitivas a las señoras DORA MÉLIDA CANO y ANA ELSA CANO DE ZELAYA, ésta como cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras MARÍA HIDELFONZA CANO, conocida por MARÍA IDELFONZA CANO y MARÍA AUXILIADORA CANO; hermanas de la causante antes relacionadas, por lo que se omiten las publicaciones del cartel de Heredero Interino correspondiente en virtud de haber sido publicadas en su oportunidad. Se les ha Conferido a los mencionados herederos en la calidad expresada, la Administración y Representación DEFINITIVA

de dicha sucesión las cuales ejercerá conjuntamente con las señoras DORA MÉLIDA CANO y ANA ELSA CANO DE ZELAYA, quienes ya fueron declaradas herederas definitivas en su calidad de cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras MARÍA HIDELFONZA CANO, conocida por MARÍA IDELFONSA CANO y MARIA AUXILIADORA CANO; hermanas de la causante referida.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día dos de septiembre de dos mil nueve. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F025720

BLANCA MARCELINA AYALA MARTÍNEZ, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, Local número Treinta y Cuatro, Tercera Planta, de esta ciudad, AL PÚBLICO.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las once horas con treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil nueve, se han declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario a los señores LUISA MÉNDEZ DE MARTÍNEZ, ANA MARTÍNEZ DE SORTO, MAURA MARTÍNEZ DE ALVARENGA, REINA ISABEL MÉNDEZ DE ROSALES, PABLO JACINTO MARTÍNEZ RAMOS, ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS, MARIO RENÉ MARTÍNEZ RAMOS y JOSEFINA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE URQUILLA, en la Herencia dejada a su defunción por el Señor FELIPE MARTÍNEZ SANTOS; quien falleció a las once horas y treinta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil ocho, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del Departamento de San Salvador, todos en su calidad de hijos del causante, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos.

Habiéndole conferido a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de dos mil nueve.

BLANCA MARCELINA AYALA MARTÍNEZ,
NOTARIA.

1 v. No. F025726

JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte, de esta Ciudad, al Público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución pronunciada ante mis Oficios Notariales a las ocho horas del día siete de los corrientes, fue declarada heredera expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas del día veintiséis de julio del corriente año en el Cantón Los Mojones de esta Jurisdicción su último domicilio dejó el señor José Maximino Álvarez Ventura conocido por José Maximino Álvarez, a la señora MARÍA ADRIANA VENTURA viuda DE ÁLVAREZ, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a Norma Elizabeth Álvarez de Sorto en concepto de hija del fallecido.

Se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la Administración y Representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los siete días del mes de octubre del dos mil nueve.

LIC. JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. F025735

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha declarado a la menor CLAUDIA CAROLINA SOLIS BLANCO representada por su madre ELSA DELMI BLANCO AZENON y MARÍA DELIA CARRANZA ahora DE SOLIS conocida por CELIA CARRANZA, herederas definitivas abintestato con beneficio de inventario del señor JOSÉ LUIS SOLIS, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, empleado, fallecido a las veinte horas cincuenta minutos del día quince de septiembre del año dos mil ocho, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; la primera como hija del causante y la tercera como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA ELISA SOLIS, como madre del causante; se les ha conferido a las herederas declaradas en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y quince minutos del día siete de octubre del año dos mil nueve. LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F025753

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas con veinticinco minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil nueve. Se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de agosto del año dos mil ocho, en la Villa de Cuyultitán, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, dejó el causante MARCELINO ENCARNACIÓN MORALES MAURICIO conocido por MARCELINO ENCARNACIÓN MORALES, al señor ISMAEL MORALES CANTARERO, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a los señores MARÍA ELENA CANTARERO DEL CID conocida por MARÍA ELENA CANTARERO DE MORALES, ENCARNACIÓN CANTARERO MORALES, MARÍA MAGDALENA MORALES CANTARERO, PEDRO GABRIEL MORALES CANTARERO, SUSANA DEL CARMEN MORALES DE MORALES y MARÍA ANTONIA CANTARERO MORALES, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos del referido de cujus. Se ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil nueve. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F025771

JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha declarado herederos TESTAMENTARIOS y con beneficio de inventario de la herencia TESTADA de los bienes que a su defunción acaecida, el día diecisiete de agosto de dos mil seis, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARÍA ISAURA ORELLANA viuda DE CARRANZA conocida por ISAURA ORELLANA, MARÍA ISAURA ORELLANA SALGADO e ISAURA ORELLANA viuda

DE CARRANZA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, viuda, Comerciante, hija de Juan José Orellana y María Elvira Salgado, originaria de esta ciudad; de parte de los señores: 1- MARINA ESMERALDA CARRANZA DE MORALES antes MARINA ESMERALDA ORELLANA. 2- MILTON RAFAEL CARRANZA ORELLANA, 3- ROBERTO SIGFRIDO CARRANZA ORELLANA; 4- JUAN JOSÉ ORELLANA conocido por JUAN JOSÉ ORELLANA FLORES y por JUAN JOSÉ ORELLANA REYES; 5- CARLOS ANTONIO ORELLANA MARROQUIN y 6- EMMA ELVIRA ORELLANA DE BONILLA; como herederos testamentarios, la primera y sexta representadas por el licenciado MANUEL ANTONIO ROMERO; el segundo y cuarto representados por el licenciado RUTILIO ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ; el tercero y quinto representados por los Licenciados MANUEL ANTONIO ROMERO y MAURICIO REBOLLO CONTRERAS. Habiéndosele conferido a los herederos la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los seis días del mes de octubre de dos mil nueve. LIC. JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F025792

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de los doce horas treinta minutos del día ocho de octubre del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN FRANCISCO CALIXTO HERNÁNDEZ o JUAN FRANCISCO CALIXTO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, fallecido el día quince de abril del año dos mil nueve, en el Cantón San Diego, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor FRANCISCO JAVIER MEJÍA CALIXTO o FRANCISCO JAVIER MEJÍA; en concepto de hijo del causante y se le ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F025795

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas quince minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO LAUREANO LEMUS, quien fue conocido por FRANCISCO LEMUS, también por FRANCISCO LAUREANO REYES, por FRANCISCO LAUREANO REYES LEMUS y POR FRANCISCO LAUREANO LEMUS REYES, de sesenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, e hijo de la señora Tránsito Lemus, fallecido accidentalmente a las once horas del día ocho de junio del año de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón San José Obrajuelo, de la Jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio el cantón Río Frío, jurisdicción de Tecoluca, de este distrito Judicial, al señor CRUZ ANTONIO LEMUS, de sesenta y siete años de edad, del domicilio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número CERO UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE GUIÓN SEIS y número de Identificación Tributaria Número UN MIL DIEZ GUIÓN CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS GUIÓN CIENTO UNO GUIÓN TRES, por sí como hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le corresponderían al señor LUCIANO DE JESÚS LEMUS DÍAZ, Agricultor, de sesenta y cinco años de edad, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número CERO CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN SEIS y Número de Identificación Tributaria Número UN MIL DIEZ GUIÓN CIENTO DIEZ MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUIÓN CERO CERO DOS GUIÓN CUATRO, éste en su calidad de hijo del causante; y se le ha conferido al señor CRUZ ANTONIO LEMUS, en el concepto antes expresado, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de octubre del año dos mil nueve. DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F025809

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó la causante CONCEPCIÓN SILVA DE VALLADARES

conocida por CONCEPCIÓN SILVA MARTÍNEZ y por CONCEPCIÓN SILVA, ocurrida el día veintiocho de mayo del año dos mil dos, en Hospital Nacional de esta Ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, al señor ANTONIO VALLADARES AYALA conocido por ANTONIO VALLADARES, en calidad de Cesionario de los Derechos hereditarios que le correspondían al señor JAIME ANTONIO VALLADARES SILVA, en calidad de hijo de la referida causante.

Habiéndosele conferido al heredero declarado la Administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y cinco minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJÍA, SECRETARIO.

1 v. No. F025827

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día doce de octubre de dos mil nueve, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA DELIA PORTILLO conocida por MARÍA ADELIA PORTILLO ECHEVERRÍA, MARÍA DELIA PORTILLO ECHEVERRÍA viuda DE ESCOBAR, MARÍA DELIA PORTILLO ECHEVERRÍA viuda DE ESCOBAR, ADELIA PORTILLO, y por ADELA PORTILLO, quien falleció el día veinticuatro de abril de dos mil nueve, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor SANTOS LUCIANO ESCOBAR PORTILLO, en calidad de hijo de la causante y como Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a cada uno de los señores FRANCISCA MARIBEL ESCOBAR PORTILLO, MARÍA ERMELINA ESCOBAR PORTILLO, CANDELARIA TEODOLINDA ESCOBAR DE ECHEVERRÍA, SEBASTIAN ESCOBAR PORTILLO, y CECILIO ESCOBAR PORTILLO, en calidad de hijos de la causante; y se le ha conferido al heredero la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día doce de octubre de dos mil nueve. LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F025843

El Infrascrito Notario, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día seis de octubre del presente año del dos mil nueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con Beneficio de Inventario a los señores: COSMELINDA CORTEZ DE MELGAR conocida por COSMELINDA CORTEZ MENJIVAR, COSMELINDA CORTEZ, y por MARIA ERLINDA CORTEZ, señora ARACELY DEL CARMEN MELGAR DE PORTILLO, MARCO ANTONIO MELGAR CORTEZ, FLOR IDALIA MELGAR DE GUARDADO, y ANA FÁTIMA MELGAR DE VÁSQUEZ, en su calidad de Cónyuge la primera e hijos sobrevivientes los últimos cuatro del causante señor JOSÉ ISIDRO MELGAR SIBRIAN, conocido por JOSÉ ISIDRO MELGAR, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Comerciante, casado, Salvadoreño, quien falleció en el Hospital General del Seguro Social de esta Ciudad de San Salvador, y siendo la Ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio; de la Sucesión Intestada que dejó al fallecer, a las diecinueve horas del día once de agosto del año dos mil ocho, confiriéndoseles a los herederos declarados la representación y administración definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ OSCAR GUZMÁN ANDURAY, situada en Colonia Miramonte Poniente, Avenida Las Anturias, casa número ciento sesenta y siete, San Salvador. Dado en San Salvador, a las quince horas del día seis del mes de Octubre del año dos mil nueve.

Lic. JOSÉ OSCAR GUZMÁN ANDURAY,
NOTARIO.

1 v. No. F025857

EL INFRASCrito JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR. AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas y cincuenta minutos del día ocho de septiembre del año dos mil nueve, se han declarado herederas con beneficio de inventario le Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, a las cero horas y treinta y ocho minutos del día quince de enero del año dos mil siete, dejó el señor JOSE ANTONIO REYES HERNANDEZ, de parte de los señores JUANA LUZ REYES DE FERRERA, conocida por JUANA LUZ REYES ROQUE, VIRGINIA ARCADIA REYES DE HERNANDEZ conocida por VIRGINIA ARCADIA ROQUE REYES, FERNANDO ROQUE REYES, conocido por FERNANDO ROQUE y por FERNANDO REYES ROQUE, CARLOS EDUARDO REYES RIVERA y JOSÉ MARDOQUEO REYES RIVERA, en su concepto de hijos. Confiérese a los aceptantes la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día siete de octubre del año dos mil nueve. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. RICARDO HUMBERTO CORNEJO S., SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F025865

ACEPTACION DE HERENCIA

EL SUSCRITO NOTARIO:

CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, con teléfono número dos seis dos cuatro- cero uno uno ocho; Al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día veintiocho de Mayo del corriente año; Se ha tenido por aceptada y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA AZUCENA BARRIOS LOBOS DE TORRES, al fallecer el día quince de Junio del año dos mil siete, en la Ciudad de Los Angeles California, Estados Unidos de América, y esta ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de LORENA ELIZABETH TORRES BARRIOS, ANA RQUEL TORRES BARRIOS y ZORAYA IVETTE TORRES BARRIOS, actuando como hijas de la causante. Confiéndole la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION TESTAMENTARIA, de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley. Se cite a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el termino de quince días, después de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en mi Oficina Notarial. Usulután, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil nueve.

Dr. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C034284

EL SUSCRITO NOTARIO:

CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, con teléfono número dos seis dos cuatro- cero uno uno ocho; Al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día veintiocho de Mayo del corriente año; Se ha tenido por aceptada y con beneficio de

Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JORGE DE JESUS PORTILLO GOMEZ, al fallecer el día diecisiete de Mayo del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, de parte de OLGA DONIS RIVERA MORALES, actuando como Esposa sobreviviente y JORGE OMAR PORTILLO RIVERA y WILLIAM RENE PORTILLO RIVERA, como hijos del causante. Confiriéndole la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley, se cite a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el termino de quince días, después de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en mi Oficina Notarial.- Usulután, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil nueve.

Dr. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C034285

ADA CECILIA LAZO GUTIERREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Portugal número 8 "B", Colonia Miralvalle, de esta ciudad, AL PUBLICO, para los efectos legales correspondientes.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, Jurisdicción de San Salvador, dejó el señor JULIO CESAR OLIVARES ARAUZ, conocido también por JULIO CESAR ARAUZ, JULIO CESAR OLIVARES o JULIO CESAR OLIVARES PAREDES, de parte de la señora SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES, conocida también como SONIA RUTH LINARES, en su carácter de esposa sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario Ada Cecilia Lazo Gutierrez, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día quince de octubre de dos mil nueve.

ADA CECILIA LAZO GUTIERREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F025716

JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA, Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada ante mis Oficios Notariales a las nueve horas del día cinco de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que al fallecer a las quince horas quince minutos del día veinte de Julio del dos mil cinco en el Cantón Monteca, Jurisdicción de Nueva Esparta, su último domicilio, dejó el señor EULOGIO ZABALA, de parte de Rafael Morales Zabala, en concepto de hijo del causante y cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondía a la señora Concepción Ferman Santos de Zabala, como cónyuge del mismo fallecido, se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a los siete días del mes de octubre del dos mil nueve.

Lic. JOSE HERBER RAUDA FIGUEROA,
NOTARIO.

1 v. No. F025737

BENJAMIN IVÁN LOPEZ LEIVA, Notario de domicilio. En la oficina del suscrito situada en Décima Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, casa número veintisiete "D", Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las siete horas del día diez de octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó NUVIA VERALIS JACO BENITEZ, quien fue de treinta y dos años de edad, Estudiante, soltera, originaria de Coatepeque, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio esa ciudad y habiendo fallecido en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de Julio de dos mil nueve, sin haber formulado testamento alguno, de parte de los señores ALEJANDRO JACO MARTINEZ y ZOILA ESPERANZA BENITEZ DE JACO, en concepto de padres sobrevivientes de la referida causante, habiéndoseles conferido la administración INTERINA DE LA SUCESION INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad de Santa Ana, a las trece horas del día diez de octubre de dos mil nueve.

BENJAMIN IVÁN LOPEZ LEIVA,
NOTARIO.

1 v. No. F025739

MAURICIO MOSSI CALVO, con Oficina Profesional situada en Urbanización Buenos Aires número Uno, Avenida San Carlos, número ciento diecinueve, de esta ciudad, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a su oficina situada en la dirección arriba indicada, se ha presentado el señor SANTOS GASPAS ROMERO GALDAMEZ, solicitando se le declare heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia testamentaria dejada por la señora NORMA HILDA GALDAMEZ DE ROMERO o NORMA HILDA DE LEON, conocida también por los siguientes nombres: NORMA HILDA DE LEON DE ROMERO, NORMA HILDA DE LEON, NORMA HILDA GALDAMEZ DE ROMERO, NORMA HILDA GALDAMEZ, NORMA DE ROMERO, NORMA GALDAMEZ DE ROMERO, NORMA HILDA DE ROMERO, NORMA HILDA GALDAMEZ DE LEON y por NORMA HILDA GALDAMEZ DE LEON DE ROMERO, cuya defunción ocurrió a las una hora y treinta minutos del día uno de Septiembre de dos mil nueve, en Urbanización Jardines de Merliot, Calle Ayagualo, casa número m-ocho, Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, en concepto de heredero testamentario de la causante, razón por la que habiéndose establecido los extremos de la solicitud se pronunció resolución a las doce horas y treinta minutos del día ocho de Octubre de este año, otorgándole al heredero testamentario nominado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para que en el término de Ley se presenten a deducirlo los que se crean con mejor derecho.

Librado en San Salvador, a los ocho días del mes de Octubre de dos mil nueve.

MAURICIO MOSSI CALVO,
NOTARIO.

1 v. No. F025740

CECILIA MILADY AYALA LEIVA, Notaria, del domicilio de Tecoluca departamento de San Vicente y de la ciudad de San Salvador, con oficina ubicada en Calle Morazán, esquina opuesta a la Alcaldía Municipal de Tecoluca, para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor: JOSE ALONSO ESCOBAR, quien falleció a las veintiuna horas del día diez de junio de dos mil cuatro, en la Comunidad Santa Mónica, Cantón San Fernando, de esta jurisdicción, y departamento, de parte de la señora ELBA EUGENIA CASTELLON VIUDA DE ESCOBAR o ELBA EUGENIA CASTELLON DE ESCOBAR, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios correspondientes de los señores: Santos Magarito, Eliodoro Isabel, Alonso Nehemías y Zeledonio Guadalupe, todos de Apellidos Escobar Castellón, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, declarándose por ello heredera provisional del mismo, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina antes mencionada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notaria: CECILIA MILADY AYALA LEIVA. En la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, a las diez horas del día doce de octubre del año dos mil nueve.

CECILIA MILADY AYALA LEIVA,
NOTARIO.

1 v. No. F025761

JOSE MAURICIO CONTRERAS GIRON, Notario, con oficina ubicada en Reparto Dos de Abril, Pasaje "B", número ciento ocho, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador, el día cinco de junio de dos mil ocho, dejó el señor JOSE NAPOLEON MERINO, de parte de LEONOR INES LOPEZ VIUDA DE MERINO, AMERICO

NAPOLEON MERINO LOPEZ, HUGO REYNALDO MERINO LOPEZ, y SONIA JEANNETTE MERINO DE BOLAÑOS, la primera en su calidad de esposa sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a su hija MAYRA ORBELINA MERINO DE CEDILLOS, conocida tributariamente por MAYRA ORBELINA MERINO LOPEZ, en su calidad de hija del causante, y los tres últimos en su calidad de hijos del referido causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, el día seis de octubre del año dos mil nueve.

Dr. JOSE MAURICIO CONTRERAS GIRON,

NOTARIO.

1 v. No. F025816

JOSE BALMORE GARCIA, Notario, con oficina jurídica en Calle Francisco López, Edificio Peña Center Número Tres, Cojutepeque.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las catorce horas del día veintinueve de Septiembre del año dos mil nueve, se encuentra la resolución que literalmente DICE: "Agréguese el informe que remite el Oficial Mayor de la Honorable Corte Suprema de Justicia, constando en el mismo que no hay diligencias previas a éstas, ni existencia de testamento otorgado por el causante, en base al Artículo Novecientos Ochenta y Ocho, Ordinal Primero y Mil Ciento Sesenta y Tres, del Código Civil, tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada del causante: RAFAEL CABRERA LETONA, conocido por RAFAEL CABRERA, quien falleció el día cuatro de Diciembre del año dos mil cinco, en Caserío Los Marroquines, Cantón Las Delicias, perteneciente a San Martín, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de San Martín, Departamento de San Salvador, de parte de las señoras MARIA CELSA; ROSA MIRIAN; ANA MARINA; y MARIA DOMINGA todas CABRERA CAMPOS, éstas como descendientes en primer grado del causante. Confiéraseles a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente."

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a las ocho horas del día cinco de Octubre del año dos mil nueve.

JOSE BALMORE GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F025825

ANA LIGIA PANIAGUA MONTOYA DE RODRIGUEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Paseo Miralvalle y pasaje Mónaco número treinta y siete-D, Reparto Santa Leonor, de esta ciudad y departamento de San salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las doce horas del día quince de octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DIANA FRANCISCA AVENDAÑO ORTIZ, ocurrida en esta ciudad a las diez horas y cincuenta minutos del día trece de agosto de dos mil nueve, de parte del doctor señor AMILCAR AVENDAÑO y ORTIZ, en concepto de hermano sobreviviente de la causante, habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación de la sucesión intestada interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la aludida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria ANA LIGIA PANIAGUA MONTOYA DE RODRIGUEZ. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día quince de octubre de dos mil nueve.

ANA LIGIA PANIAGUA MONTOYA DE RODRIGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F025860

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día dieciocho de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE LEONCIO MENDEZ MOLINA, fallecido a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil ocho, en el Barrio Concepción de la ciudad de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Vilma Argentina Cáceres, conocida por Bilma Argentina Cáceres de Méndez y por Vilma Argentina Cáceres de Méndez, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a Ilesia Nadira Méndez, ésta hija del causante.

Nómbrese a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil ocho. Enmendado- Argentina- Vale.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034283-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal a las doce horas y cinco minutos del día veintiocho de Septiembre del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante ARACELY GARCIA MARTINEZ, de parte de los señores OSCAR ARMANDO GARCIA CASTAÑEDA, conocido por OSCAR ARMANDO GARCIA, de sesenta años de edad, empleado, salvadoreño, del domicilio de Barrio Portillo Blanco, de la población de Delicias de Concepción, con pasaporte Americano número cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil

trescientos cinco guión doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión cero cero uno guión seis, VILMA ARACELY GARCIA DE HERNANDEZ, conocida por VILMA ARACELY GARCIA, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, del domicilio de Barrio Portillo Blanco, Delicias de Concepción, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos cinco guión cero treinta y un mil doscientos cuarenta y cinco guión ciento dos guión dos, MARIO ROBERTO GARCIA CASTAÑEDA, conocido por MARIO ROBERTO GARCIA, de sesenta y cinco años de edad, empleado, Salvadoreño, del domicilio de Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Canadiense número J R cero sesenta y nueve mil ciento treinta y uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos cinco guión doscientos noventa mil ciento cuarenta y cuatro guión cero cero uno guión nueve; MARIA ESTELA GARCIA CASTAÑEDA, conocida por MARIA ESTELA GARCIA, de sesenta y un años de edad, empleada, salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte Americano Número trescientos ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil trece, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos cinco guión ciento veinte mil novecientos cuarenta y siete guión cero cero uno guión siete; CARMEN CORINA GARCIA CASTAÑEDA, conocida por CARMEN CORINA GARCIA, de cincuenta y ocho años de edad, empleada, salvadoreña, del domicilio de Ciudad Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Pasaporte americano número cuatrocientos cuarenta y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos cinco guión ciento diez mil quinientos cincuenta y uno guión ciento uno guión uno; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijas de la causante; quién a la fecha de su Fallecimiento fue de ochenta y tres años de edad, soltera, doméstica, originaria de Delicias de Concepción, Morazán, hija de ISIDRO GARCIA y de ZOILA MARTINEZ; falleció el día nueve de Julio del dos mil ocho, en Delicias de Concepción, Morazán, siendo este lugar su último domicilio.- Se les confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a los nueve días del mes de Octubre del dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034297-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACESABER: Que por resolución de las quince horas veinticuatro minutos del día veintidós de diciembre de dos mil ocho; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas del día veintidós de noviembre de dos mil dos, en el Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad y departamento, su último domicilio, dejó el señor ARMANDO LOPEZ MENENDEZ; de parte de MOISES GUILLERMO VEGA LOPEZ, a título de hijo del causante; y se ha nombrado interinamente al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil nueve. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025697-1

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y veintitrés minutos del día nueve de Enero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor GUILLERMO ANTONIO HENRÍQUEZ GUERRERO conocido por GUILLERMO ANTONIO HENRÍQUEZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, casado, originario de Nejapa, San Salvador, del domicilio de Soyapango, de nacionalidad salvadoreña, hijo de María Andrea Guerrero Viuda De Henríquez conocida por María Andrea Guerrero y Gerardo Henríquez, quien falleció el día uno de Abril de dos mil siete; de parte de la señora MARIA ELENA CABEZAS DE HENRÍQUEZ conocida por MARIA ELENA CABEZAS y por MARIA ELENA CABEZAS RIVAS DE HENRÍQUEZ, por sí y en representación legal de su menor hija JOCELYN ELENA HENRÍQUEZ CABEZAS, en su calidad de cónyuge e hija del causante respectivamente, y de parte de los señores MARLON ALEXANDER HENRÍQUEZ CABEZAS conocido por MARLON ALEXANDER HENRÍQUEZ, GUILLERMO ANTONIO HENRÍQUEZ CABEZAS conocido por GUILLERMO ANTONIO HENRÍQUEZ, MARVIN MAURICIO HENRÍQUEZ CABEZAS, en su calidad de hijos del causante y de parte de la señora MARÍA ANDREA GUERRERO Viuda DE HENRÍQUEZ conocida por MARÍA ANDREA GUERRERO en su calidad de madre del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y siete minutos del día nueve de enero de dos mil nueve. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025714-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de agosto del corriente año, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la señora MARIA ÁNGELA MEJIA VÁSQUEZ, quien falleció a las once horas del día treinta de julio del año mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Yomo, Jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSÉ PEDRO DIAZ MEJIA, en calidad de hijo de la causante.- Confiriéndosele al aceptante dicho la administración y representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil ocho.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025717-1

GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las nueve horas del día dos de octubre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, señora ROSA ADELA CERRITOS DE DURÁN, quien fue de sesenta años de edad, Ama de casa, Originaria y

del Domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, y quien falleció a las trece horas del día veintiséis de abril del año dos mil siete, a consecuencia de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, de parte del señor ANSELMO CARLOS DURÁN ESCOTO, quien es mayor de edad, Agricultor en pequeño, del Domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente. portador de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve ocho cinco cinco nueve nueve - nueve, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que como hijas de la referida causante le correspondían, a las señoras Lydia Sandra Guadalupe Durán Cerritos y Dominga Lorena Durán de Zelaya.

Confírase al heredero declarado, la Administración y Representación Interina de los bienes Sucesorales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. a las nueve horas y treinta minutos del día dos de octubre del año dos mil nueve. LICDA. GILMA DARLENE ARÉVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F025718-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día dos de junio del corriente año.- Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó la causante señora Ana Julia Gómez de Larín conocida por Ana Julia Gómez, fallecida a las quince horas del día seis de abril de dos mil, en el Barrio Yusique de esta Ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora Doris Eugenia Gómez Chávez, en concepto de nieta de la causante, ejerciendo el derecho de representación del señor Rodolfo Guillermo Gómez, hijo de la causante; quien deberá ejercerla conjuntamente con los ya declarados herederos Carlos Eduardo Gómez y José Francisco Gómez por sí en concepto de hijo de la causante y Carlos Eduardo Gómez además como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponde a Eloy Larín, Roque Antonio Gómez y Roberto Antonio Gómez, el primero en su concepto de cónyuge sobreviviente y los restantes hijos de la causante y además el segundo José Francisco Gómez como Cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a Oscar René Gómez Larín este también hijo de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter indicado administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día cinco de junio de dos mil ocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025730-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos del día veintiuno de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GERTRUDIS LOPEZ DE AYALA o GERTRUDIS DE AMAYA AYALA, quien falleció el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa, en el Barrio El Calvario de San Pedro Nonualco, su último domicilio, por parte de GERTRUDIS DOLORES AYALA DE MELENDEZ o GERTRUDIS DOLORES AMAYA AYALA, en concepto de hija de la referida causante, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecohuaca, dos de octubre de dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025773-1

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día doce de mayo del dos mil nueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores LADISLAO, LUIS ERNESTO, JOSE RAMON, NATIVIDAD MERCEDES, todos de apellidos MELENDEZ ORTIZ, SANDRA LISSETTE VASQUEZ MELENDEZ, ADALETICIA MELENDEZ MELARA, MARIA ISABEL MELENDEZ y MARIA ANTONIA ORTIZ, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora PLACIDA ORTIZ DE MELENDEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, Ama de Casa, casada, originaria de la ciudad de San Salvador, quien falleció el día once de diciembre del dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, aceptación que hacen en calidad de herederos testamentarios de la referida de cujus. Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y

representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de junio del dos mil nueve. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025788-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACER SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día siete de septiembre del corriente año, se tuvo por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante JULIO DE JESUS ESCOBAR NAVARRO conocido por JULIO DE JESUS ESCOBAR, JULIO ESCOBAR y JULIO ESCOBAR NAVARRO, quien falleció a la edad de ochenta y un años, Jornalero, soltero, originario de Jutiapa, siendo la población de Tamanique su último domicilio; de parte de los señores MARCELINA ESCOBAR conocida por MARCELINA ESCOBAR GARCIA y por LUCIA ESCOBAR hoy DE HERNANDEZ, y LUCIANO MEDARDO ESCOBAR GARCIA, ambos en sus calidades de hijos del Causante y así mismo la primera como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA RUBIA ESCOBAR GARCIA, de conformidad a la Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios celebrada en la Ciudad de Cojutepeque, a las ocho horas del día veinte de Junio de dos mil seis, otorgada por la señora MARIA RUBIA ESCOBAR GARCIA a favor de la señora LUCIA ESCOBAR DE HERNANDEZ, ante los oficios de Notario del Licenciado JOSE BALMORE GARCIA; confiriéndose a los herederos declarados, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, Art. 1163 Inc. 1º C., citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las quince horas y cuarenta minutos del día siete de septiembre de dos mil nueve.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ESTELA DEL CARMEN MARTÍNEZ PARADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025823-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JUANA MENDOZA GONZALEZ, quien falleció el día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional de esta Ciudad, siendo ese su último domicilio; a la señora MARIA BLANCA DE LOS ANGELES DEL CARMEN QUINTANILLA PONCE, en su carácter de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JOSE ANTONIO MENDOZA GONZALEZ, en su calidad de hermano del referido causante.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025829-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticuatro de julio de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora PAULA GUZMAN, quien falleció a las veintiuna horas cincuenta minutos del día tres de Enero de dos mil ocho en la ciudad de Los Angeles de California de los Estados Unidos de América, siendo esta ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras LUZ MARITZA GUZMAN DE FUENTES y ROSA MARLENY GUZMAN DE QUINTEROS, como hijas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes declaradas en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de julio de dos mil nueve. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025853-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y veinticinco minutos del día nueve de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, dejada por la causante EMILIA DEL CARMEN PLATERO DE CASTAÑEDA, a su defunción ocurrida el día veinticinco de mayo de este año, en esta ciudad, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA MELIDA ALFONSO DE AREVALO, conocida por ROSA MELIDA ALFONSO PINEDA y por ROSA MELIDA ALFONSO PINEDA DE AREVALO, en calidad de heredera testamentaria de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas cuarenta y siete minutos del día quince de diciembre de dos mil ocho.- Enmendado-diciembre-Vale. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025854-1

CLAUDIA LEONOR ORELLANA GARCIA, Notario, con despacho ubicado en el Centro Urbano José Simeón Cañas, Óctuplo Cero Nueve Apartamento Doce de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, datada a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de agosto de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores: María Consuelo Umaña, Mercedes Umaña de Gómez, Juan José Umaña y José Antonio Umaña, en sus caracteres de hijos que a su defunción dejara la señora LEONOR UMAÑA, quien falleció el día catorce de marzo de mil novecientos noventa, en San Isidro, Departamento de Cabañas, siendo éste su último domicilio; Que se ha conferido a los solicitantes María Consuelo Umaña, Mercedes Umaña de Gómez, Juan José Umaña y José Antonio Umaña, la Administración y representación INTERINAS de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior Cita a los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notario Claudia Leonor Orellana García. Mejicanos, a los veintiocho días del mes de Agosto de dos mil nueve.

Licda. CLAUDIA LEONOR ORELLANA GARCIA,

NOTARIO.

3 v. c. No. C034279-1

DOCTORA ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de Septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, conocida por MARIA RODRIGUEZ, de treinta y seis años de edad, de oficios del hogar, e hija de los señores Pedro Rodríguez y Josefa Arias, casada, fallecida a las veinte horas del día veintiocho de septiembre del año de mil novecientos sesenta y ocho, en el Barrio Concepción de la ciudad de Guadalupe, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio de parte del señor FRANCISCO ORLANDO REYES RODRIGUEZ, de cincuenta y seis años de edad, Profesor, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Documento Unico de Identidad número CERO DOS CERO DOS UNO NUEVE SEIS CINCO GUION TRES, en su calidad de hijo de la causante, y se ha nombrado al señor Francisco Orlando Reyes Rodríguez, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cinco minutos del día veintidós de Septiembre del año dos mil nueve. Doctora ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. c. No. F025799-1

TITULO SUPLETORIO

JOSE FIDEL MELENDEZ GUERRA, Notario, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, se ha presentado el señor: JUAN ABILIO GUERRA MELGAR, de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Unico de Identidad número cero cero setecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y cuatro- ocho y número de Identificación tributaria cero nueve cero tres- dos cuatro cero seis cinco cinco- cero cero uno- ocho, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón Los Hoyos, de la jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas de la extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes; AL NORTE, mide cuarenta metros, colinda con propiedad que antes fue de Simeón Rodríguez, hoy de Ovidio Peña, calle pública de por medio; AL ORIENTE, mide ochenta metros, colinda con resto del inmueble general que le quedó a la señora María Magdalena Melgar Lozano de Guerra; AL SUR, mide cuarenta metros, colinda con resto del inmueble general que le quedó a la señora María Magdalena Melgar Lozano de Guerra; y AL PONIENTE, mide ochenta metros, colinda con resto de terreno

que le quedó a la señora María Magdalena Melgar Lozano de Guerra. En los cuatro rumbos mojones de cemento esquineros. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto y techo de lámina cincalúm. Terreno que no se encuentra inscrito y que obtuvo por compra que hizo a la señora María Magdalena Melgar Lozano de Guerra.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en mi oficina profesional situada en la Tercera Avenida Norte, número tres del Barrio San Sebastián de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas.

Ilobasco, a los trece días del mes de octubre de dos mil nueve.

JOSE FIDEL MELENDEZ GUERRA,
NOTARIO.

1 v. No. C034299

JOSE JAVIER CLAVEL FLAMENCO, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y del de esta ciudad, con oficina Jurídica de Notariado, ubicada en Quinta Avenida Norte, número Mil ciento treinta y seis, Edificio Moreno, Local número veintiocho "C", segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador, al público en General,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANTONIA AMINTA JIMENEZ DE LANDAVERDE, de sesenta y un años de edad, Ama de casa, del domicilio del Caserío Los Landaverde, Cantón San José Los Sitios, jurisdicción de San Rafael, Departamento de Chalatenango, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno cuarenta y siete cuarenta y dos treinta y seis guión tres, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble de Naturaleza Rústico, situado en el lugar llamado Caserío Los Landaverde, Cantón San José Los Sitios, jurisdicción de la población de San Rafael, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS aproximadamente de las medidas, linderos y colindantes siguientes: al ORIENTE, diecisiete metros cincuenta centímetros, comienza de un mojón de cemento que está en la esquina Sur Oriente, en el bordo de un paredón que está a la orilla de una quebrada de invierno, continúa en línea recta hacia el norte hasta llegar a otro mojón de cemento esquinero divididos por una parte de cerca de tela malla ciclón propia del terreno que se describe hasta llegar a otro poste de cemento que colinda con PEDRO PINEDA LANDAVERDE; al NORTE, del mojón de cemento últimamente mencionado, continúa hacia el poniente en línea recta hasta llegar a otro mojón de cemento, divididos por tela malla ciclón, propiedad del terreno que se describe, colinda con solar y casa de MARIA LINDA CONCEPCION PINEDA, al PONIENTE, del mojón de cemento últimamente mencionado, continúa en línea recta hacia el sur hasta llegar a otro mojón de cemento que está en un bordo a

la orilla de una quebrada de invierno, divididos por cerco de alambre y piña del colindante MARIA ANTONIA LOPEZ, y al SUR, del mojón de cemento últimamente mencionado, continúa hacia el oriente en línea recta hasta llegar al mojón de cemento donde se comenzó la presente descripción, divididos por la quebrada de invierno de por medio, colinda con propiedad de CARLOS LANDAVERDE y FIDEL QUIJADA. En el terreno descrito hay construida una casa paredes de adobe, una parte de ladrillo de obra y Block de cemento, techo de tejas, de once metros veinte centímetros de largo, por seis metros cuarenta centímetros de ancho, incluyendo un corredor al rumbo norte. Adquirió dicho inmueble por compraventa que le hizo a la señora MARIA ISABEL RIVERA VIUDA DE JIMENEZ, que desde el día siete de mayo de dos mil dos, hasta la fecha actual está en posesión del inmueble a Titular, que unida la posesión con la de su tradente suman más de quince años consecutivos, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, ejerciendo todos los actos de verdadera dueña, a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas. Valúa el inmueble en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término de Ley, en mi Despacho Notarial descrito al principio.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. JOSE JAVIER CLAVEL FLAMENCO,
NOTARIO.

1 v. No. F025744

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Residencial Santa Alegría, Calle L-A, Block E-1 casa número 3, de Ciudad Delgado, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que el señor JULIO ERENESTO SALINAS DERAS, quien es de treinta y dos años de edad, Mecánico, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero nueve tres cero tres ocho - nueve, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos nueve - cero cuatro cero cinco siete siete - uno cero uno - cinco, se ha presentado a mi Oficina de Notariado solicitando diligencias de TITULACION SUPLETORIA a su favor, de dos parcelas que forman un solo cuerpo: 1) Inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón El Pital, Número S/N, lugar llamado El Zapote, Jurisdicción de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango, Mapa Catastral: CERO CUATRO CUATRO SIETE CUATRO CERO UNO CINCO CINCO SEIS, PARCELA DOSCIEN-

TOS CUATRO, AREA CATASTRAL UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: NORTE, Juan Ramón Fuentes, Calle que conduce de San Luis del Carmen a San Francisco Lempa de por medio, ORIENTE: Salvador Figueroa Monge y Blanca Emilia Figueroa de Figueroa, Calle que conduce de San Luis del Carmen a San Francisco Lempa de por medio; y Juan Ramón Fuentes, Calle que conduce de San Luis del Carmen a San Francisco Lempa de por medio; SUR: Salvador Figueroa Monge y Blanca Emilia Figueroa Salinas de Figueroa, Parcela generada, y PONIENTE: Cándida Isabel Serrano; 2) Inmueble de la misma naturaleza y situación que la anterior con Mapa Catastral CERO CUATRO SIETE CUATRO CERO UNO CINCO CINCO SEIS, PARCELA CINCO, AREA CATASTRAL CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS de las colindancias siguientes: NORTE, Cándida Isabel Serrano de Erazo y Armando González, ORIENTE: Armando González; SUR: Salvador Figueroa Monge y Blanca Emilia Figueroa Salinas de Figueroa, y PONIENTE: Cándida Isabel Serrano de Erazo, Calle que conduce de San Luis del Carmen a San Francisco Lempa de por medio y JULIO ERNESTO SALINAS DERAS, Calle que conduce de San Luis del Carmen a San Francisco Lempa de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por compra verbal hizo el señor JULIO ERNESTO SALINAS DERAS, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, unida la presente posesión ejercida por el titular del inmueble en referencia, suman más de treinta años, valorándolo en la Cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F025769

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial del señor WILLIAM JAHIR PEREZ GOMEZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Jocote Amarillo, Cantón Guacamaya, jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, mide ochenta y ocho punto treinta y

siete metros, colinda con terreno propiedad del señor Francisco Claros, cerco de alambre propio de por medio; al ORIENTE, mide doscientos cincuenta y uno punto cuarenta y cinco metros, colinda con terreno propiedad de la señora Amanda Vigil, cerco de alambre de por medio; al SUR, mide doscientos cincuenta y dos punto treinta y dos metros, colinda con terreno Propiedad de la señora Delfina Argueta, quebrada de invierno de por medio; y al PONIENTE, mide ciento diez punto ochenta y ocho metros, colinda con terreno propiedad del señor Ramón Chica, Río y cerco medianero de por medio.- Dicho inmueble lo valora en la cantidad de UN MIL SETECIENTOS DOLARES; y lo adquirió, por venta de la Posesión Material por escritura pública que le efectuaron los señores FELIX PEREIRA ROMERO y CELSO ROMERO.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día once de Junio de dos mil nueve. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. C034296-1

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSÉ WILFREDO GARCIA GUEVARA, Apoderado General Judicial de la señora ANA GLORIA FUENTES FUENTES, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Gualindo Abajo de la Jurisdicción de Lolotiquillo, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; de la capacidad superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Ciento diez metros, con Victoriana González, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: Setenta metros, con Nicolás Fuentes y Reynaldo González, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: Dividido en dos tramos separados así: El Primero: Veintisiete metros, con Santos Arriaza, calle de por medio y El Segundo: Ochenta y tres metros, con Mauricio González, cerco de alambre y malla ciclón propio de por medio; y AL SUR: Dividido en dos tramos separados, El Primero: Cuarenta y dos metros, con Mauricio González, cerco de alambre propio de por medio, y El Segundo: Veintinueve metros, con Maximino Fuentes, cerco de alambre propio de por medio.- En dicho terreno existe construida una casa, techo de tejas, paredes de ladrillo, de diez metros de ancho por doce metros de largo, con una superficie de ciento veinte metros cuadrados.-Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra venta de la posesión que le hizo a la señora SANTOS LIVORIA FUENTES DE FUENTES.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil nueve. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA. Lic. FLORA MARIBEL HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C034298-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que se han iniciado de parte de la Licenciada SILVIA EVELIN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MERCEDES FLORES DE CASTILLO. DILIGENCIAS DE TITULACION SUPLETORIAS, del inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Paraíso, Caserío La Sabana de la Jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, Parcela 248 del sector R10, de este Departamento, compuesto de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS de Extensión Superficial, que mide y linda, AL NORTE: Con propiedad de SALVADOR MENJIVAR RIVERA; AL ORIENTE: Con propiedad de SECUNDINA RIVERA BLANCO, río de por medio; AL SUR: Con terreno de ANGELA CASTILLO; y al PONIENTE: Con propiedad de ALONSO ISABEL HERNÁNDEZ y ANA MIRIAN MARROQUIN DE MARTINEZ; dicho inmueble la señora MERCEDES FLORES DE CASTILLO, lo posee materialmente desde hace más de diez años consecutivos, desde el año mil novecientos noventa y ocho, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ya que desde la fecha no existe otro poseedor proindiviso de la referida propiedad y lo valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025777-1

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil nove-

cientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, "LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SMIRNA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ubicada en Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, obtuvo su Personalidad Jurídica el día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, e inscrita en el libro ochenta y siete de registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil ciento sesenta y seis Sector No Reformado, por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los trece días del mes octubre de dos mil nueve.

NOTIFIQUESE.

Lic. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASOCIACIONES AGROPECUARIAS a.i.

1 v. No. F025732

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto número sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres, tomo trescientos treinta y seis el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, donde se emite el Reglamento de Funcionamiento y Vigilancia de las Asociaciones Agropecuarias; LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE GANADO Y SUS DERIVADOS AMEL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; QUE SE ABREVEIA AGRAMEL DE R.L., con domicilio en San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán; obtuvo su Personalidad Jurídica el día uno de septiembre del año dos mil nueve; inscrita en el libro ochenta y siete de Registro que esta oficina lleva bajo la codificación: Dos mil ciento sesenta y nueve del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.

NOTIFIQUESE.

Lic. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO a.i.

1 v. No. F025855

JUICIO DE AUSENCIA

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Abogado MARIO ALBERTO AGUILAR FERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado de la CAJA DE CRÉDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que viene a promover Diligencias de Ausencia como incidente en el Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve en el carácter antes indicado, contra los señores JOSÉ ROBERTO MIRANDA MORENO Y FEDERICO EMILIO ORTÍZ JIMÉNEZ, y la señora ESTER MORENO DE MARTÍNEZ, conocida por, ESTER MORENO MELGAR, esta última mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Soyapango, en la actualidad de domicilio ignorado, a fin de que se declare ausente a dicha señora, y poder oportunamente dar por concluido el Juicio Ejecutivo Mercantil, en referencia, y sin saber si ésta ha dejado procurador o representante legal en el país, pide se le nombre un curador especial para que la represente en el juicio aludido. Previénese como acto previo y de conformidad al Art. 141 Pr.c., que si la mencionada señora tiene procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día siete de enero de dos mil nueve. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C034292

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que a este Juzgado se ha presentado el abogado MARIO ALBERTO AGUILAR FERNÁNDEZ, en su calidad de apoderado de la CAJA DE CRÉDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; demandando en Juicio Ejecutivo Mercantil a la señora MIRIAN SANTAMARÍA DE PINEDA, quien es mayor de edad, empleada y de domicilio ignorado; y desconociendo si dicha señora ha dejado procurador o representante legal que la represente en el país, por lo que pide se le nombre un Curador Ad-Litem para que la represente en juicio.

Previénese como incidente y de acuerdo con el Art.141 PrC., que si la señora MIRIAN SANTAMARÍA DE PINEDA tiene procurador o representante legal, se presente a este Tribunal dentro de quince días subsiguientes a la última publicación de este Aviso, para que pruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y diez minutos del día nueve de Mayo de dos mil ocho. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C034293

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA ELEUTERIA CERRITOS DE BUENDIA, conocida por MARIA ESTER CERRITOS y por MARIA ELEUTERIA CERRITOS MONROY, mayor de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, promoviendo Juicio Civil Ordinario Declarativo de Obligación, contra el señor FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ RIVERA, y para efectos de poder continuar el presente proceso en contra del señor FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ RIVERA y por ignorar la referida señora Cerritos de Buendía cuál es el domicilio o residencia actual del señor FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ RIVERA, ha promovido como incidente en el presente Juicio el Nombramiento de un Curador Especial, para que represente al señor FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ RIVERA, mayor de edad, Empleado, quien tuvo como último domicilio en este país la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, y según informe agregado al presente expediente, procedente de la Dirección General de Migración y Extranjería de fecha seis de marzo del presente año, en la actualidad tiene como lugar de residencia el Estado de Nevada de los Estados Unidos de América, y no saber si ha dejado Apoderado o Representante alguno, promueve como incidente el nombramiento de un Curador Especial, para poder así representar al señor FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ RIVERA, según Art. 141 Pr. C.

EN CONSECUENCIA: Se previene que si el referido señor FRANCISCO ANTONIO MUÑOZ RIVERA, tiene Apoderado o Representante alguno, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil nueve. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1. v. No. F025762

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo mercantil promovido por la Dr. Ana Camila De León de Castro Garay, apoderada del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, contra Concepción de María Guillén de Inglés y Blanca Mirna González Martínez, ha promovido dentro del referido juicio INCIDENTE DE AUSENCIA a fin de nombrar curador ad-litem a las señoras CONCEPCION DE MARIA GUILLEN DE INGLES Y BLANCA MIRNA GONZALEZ MARTINEZ, para que las represente en dicho juicio, en virtud de que, según la parte actora, no se sabe sus paraderos y si dichas señoras han dejado algún procurador para que las represente; en consecuencia, si las expresadas

señoras GUILLEN DE INGLES y GONZALEZ MARTINEZ, tuvieren algún Procurador o representante legal, previéndosele presentarse a este Juzgado, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, a comprobar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de marzo de dos mil nueve. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F025764

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY en su carácter de Apoderada del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria del domicilio de Santa Tecla, a promover Juicio Ejecutivo Mercantil y en vista de no encontrarse el paradero de las personas demandadas en dicho Juicio señores CARLOS HUMBERTO CHEVEZ SALAMANCA, ANA PRISILA ESPINOZA VIUDA DE CERON, conocida por ANA PRICILA ESPINOZA VIUDA DE CERON y CARMEN ELENA CRUZ DE CHEVEZ conocida por CARMEN ELENA CRUZ GUEVARA; la apoderada de la parte actora ha solicitado que se abra incidente de ausencia, a efecto de que se le nombre un curador especial para que les represente en el proceso antes mencionado, los presuntos ausentes señores CARLOS HUMBERTO CHEVEZ SALAMANCA, de treinta y seis años de edad, empleado; ANA PRISILA ESPINOZA VIUDA DE CERON, conocida por ANA PRICILA ESPINOZA VIUDA DE CERON, de cincuenta y cuatro años de edad, empleada; y CARMEN ELENA CRUZ DE CHEVEZ conocida por CARMEN ELENA CRUZ GUEVARA, de treinta y un años de edad, estudiante; todos los demandados del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután desconociéndose a esta fecha su paradero; ignorándose además si han dejado constituido procurador, apoderado o representante legal, para que los represente en el presente Juicio; en consecuencia, se le previene a los demandados antes mencionados o en su defecto al procurador, apoderado o representante legal si lo tienen; para que se presente a este Juzgado dentro de los quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, con el propósito de que retomen la defensa de los demandados en el estado en que se encuentra, para poder continuar con el trámite del Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo la Ref: 280-EM-08.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil nueve. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Por LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F025765

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Manuel de Jesús Cea en concepto de Apoderado General Judicial de la señora Haly Domy Moreno viuda de García, manifestando que en este Tribunal ha iniciado Juicio Civil Ordinario contra el señor Vicente Alfonso Platero Platero conocido por Vicente Alfonso Platero, mayor de edad, de este domicilio, ahora de domicilio ignorado y sin saberse que haya dejado Procurador u otro Representante legal. Previéndose al señor Vicente Alfonso Platero Platero conocido por Vicente Alfonso Platero, si tuviere Procurador o Representante legal en el país se presente éste y dentro de los quince días siguientes de la tercera publicación compruebe dicha circunstancias.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día once de Junio del dos mil nueve.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F025767

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de Ley, que en este Juzgado se ha promovido Juicio Ejecutivo Mercantil, por el Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, apoderado de la CAJA DE CREDITO DE LA UNION, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores JOSE ULISES MELENDEZ VASQUEZ, LUIS ENRIQUE MARCONILAZO y SERGIO ARMIN HERNANDEZ MELENDEZ; que los señores JOSE ULISES MELENDEZ VASQUEZ, LUIS ENRIQUE MARCONILAZO y SERGIO ARMIN HERNANDEZ MELENDEZ, se han ausentado del territorio Nacional, ignorándose su paradero, y si tienen o no Procurador u otro representante legal, por lo que pide el Licenciado GARAY ANDRADE, en atención a lo prescrito en el Art. 141 Pr.C., que se le nombre a dichos señores un Curador Especial que los represente en la continuación del Juicio en mención.

En consecuencia, se cita a quien tenga la representación de los señores JOSE ULISES MELENDEZ VASQUEZ, LUIS ENRIQUE MARCONI LAZO y SERGIO ARMIN HERNANDEZ MELENDEZ, para que en el término de quince días después de la última publicación de este aviso, comparezcan a este Juzgado a demostrar tal calidad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiuno días del mes de Septiembre de dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F025851

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1998003978

No. de Presentación: 20090122324

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL DE MERCANTIL DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, cuyo nombre comercial es MERCOSAL S.A., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00101 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "GIRAFLO", LA CUAL SE ENCUENTRA FORMADA POR OCHO LETRAS ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, TAMAÑO MEDIANO, EN UNA POSICION RECTA DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025750-1

No. de Expediente: 1998003929

No. de Presentación: 20090118973

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MATTEL, INC., del domicilio de 5150 ROSECRANS AVENUE HAWTHORNE, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MATTEL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025818-1

No. de Expediente: 1998003924

No. de Presentación: 20090119037

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MATTEL, INC., del domicilio de 5150 ROSECRANS AVENUE HAWTHORNE, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MATTEL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025821-1

No. de Expediente: 1994002882

No. de Presentación: 20080111594

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS PISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del libro 00079 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra TRACEFUSIN escrita en letras corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025824-1

No. de Expediente: 1998004265

No. de Presentación: 20090119576

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, del domicilio de Five Giralda Farms, Madison, Nueva Jersey 07940, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00130 del libro 00092 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra RAPAMYCIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025840-1

No. de Expediente: 1998004266

No. de Presentación: 20090119574

CLASE:, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, del domicilio de Five Giralda Farms, Madison, Nueva Jersey 07940, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RAPA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025842-1

No. de Expediente: 1969017077

No. de Presentación: 20090119034

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JAPAN TOBACCO INC., del domicilio de 2-2-1 Toranomom, Minato-Ku, Tokio, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17077 del libro 00041 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "WINGS", en conjunción de un escudo, a través del cual aparece la representación de un par de alas unidas en la base por un círculo conteniendo las letras y abreviación "B & W", las cuales se refieren al nombre del solicitante. Arriba de las alas aparece la palabra "Supreme"

y debajo del escudo una cinta ornamental; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025844-1

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009095791

No. de Presentación: 20090127272

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ALFONSO MARROQUIN PINEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAGRISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BIO ACTIVATE

Consistente en: las palabras BIO ACTIVATE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO PARA USO AGRICOLA; ESPECIFICAMENTE FERTILIZANTE FOLIAR LIQUIDO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034276-1

No. de Expediente: 2009094793

No. de Presentación: 20090125558

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra ATOMiC y diseño, traducida al castellano como ATOMICO. Sobre los elementos de uso común o necesarios en el comercio, no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES AROMATIZADOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025749-1

No. de Expediente: 2009095945

No. de Presentación: 20090127569

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

IXO BUSSIÉ

Consistente en: Las palabras IXO BUSSIÉ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, COMIDA PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIALES PARA VENDAJES; MATERIALES PARA DETENER LA DENTADURA, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGUICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025826-1

No. de Expediente: 2009095861

No. de Presentación: 20090127399

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EXINMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras innova practic y diseño, que servirá para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS; HORNOS, HORNOS DE MICROONDAS; CAMPANAS EXTRACTORAS; PARRILLAS, REFRIGERADORES; CONGELADORES, ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA; CALEFACTORES, AIRES ACONDICIONADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025828-1

No. de Expediente: 2009095860

No. de Presentación: 20090127398

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEXOLFEN BUSSIE

Consistente en: las palabras DEXOLFEN BUSSIE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETE-

RINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, COMIDA PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA VENDAJES; MATERIALES PARA DETENER LA DENTADURA, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025830-1

No. de Expediente: 2009095862

No. de Presentación: 20090127400

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de EXINMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras innova practic y diseño, que servirá para: AMPARAR: LAVADORAS DE ROPA; LAVAVAJILLAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025832-1

No. de Expediente: 2009095940

No. de Presentación: 20090127560

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TIKPIREM

Consistente en: la palabra TIKPIREM, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, COMIDA PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA VENDAJES; MATERIALES PARA DETENER LA DENTADURA, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025833-1

No. de Expediente: 2009095905

No. de Presentación: 20090127501

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KIMTRACH

Consistente en: la palabra KIMTRACH, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS, TALES COMO, APARATOS DE ASPIRACIÓN Y VENTILACIÓN TRAQUEAL, CATÉTERES, TUBOS ENDOTRAQUEALES, DISPOSITIVO DE HUMIDIFICACIÓN, VENTILADORES DE RESPIRACIÓN, INTRODUCTORES, GUIAS Y MECANISMOS DE BLOQUEO PARA APARATOS DE VENTILACIÓN TRAQUEAL, DILATADORES, KITS QUE CONTIENEN TODOS LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025834-1

No. de Expediente: 2009095949

No. de Presentación: 20090127574

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-

Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KIMCARE

Consistente en: La palabra KIMCARE, el cual la palabra care se traduce como cuidado, que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS HÚMEDAS DESECHABLES IMPREGNADAS DE SUSTANCIAS PARA LA HIGIENE PERSONAL; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL PARA EL CUERPO HUMANO; TALES COMO, JABÓN LÍQUIDO Y EN POLVO PARA LA PIEL, SHAMPOO PARA EL CABELLO Y EL CUERPO, Y LOCIONES PARA MANOS Y PARA EL CUERPO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025835-1

No. de Expediente: 2009095944
No. de Presentación: 20090127567
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MACROLAC BUSSIE

Consistente en: las palabras MACROLAC BUSSIE, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO;

SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, COMIDA PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIALES PARA VENDAJES; MATERIALES PARA DETENER LA DENTADURA, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025836-1

No. de Expediente: 2009095906
No. de Presentación: 20090127502
CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KIMSMART

Consistente en: la palabra KIMSMART en donde la palabra asmart se traduce al castellano como inteligente, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS MÉDICOS, TALES COMO, APARATOS DE ASPIRACIÓN Y VENTILACIÓN TRAQUEAL, CATÉTERES, TUBOS ENDOTRAQUEALES, DISPOSITIVO DE HUMIDIFICACIÓN, VENTILADORES DE RESPIRACIÓN, INTRODUCADORES, GUÍAS Y MECANISMOS DE BLOQUEO PARA APARATOS DE VENTILACIÓN TRAQUEAL, DILATADORES, KITS QUE CONTIENEN TODOS LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025838-1

No. de Expediente: 2009095758

No. de Presentación: 20090127185

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BERSHKA

Consistente en: la palabra BERSHKA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS DE VESTIR; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO; GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); ROPA INTERIOR; PAÑALES-BRAGA; BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE; CALZADO DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA) CINTURONES-MONEDERO (ROPA); CONJUNTOS SKI ACUATICO; CORBATAS; CORSES (FAJAS); ECHARPES; ESTOLAS (PIELES); FAJAS (ROPA INTERIOR); FULARES; GORROS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; LENCERIA INTERIOR; MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS DE CUELLO; PAÑALES EN MATERIAS TEXTILES; PAÑUELOS DE BOLSILLO; PIELES (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS; TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; VESTIDOS DE PAPEL; TRAJES DE GIMNASIA Y DEPORTE; CANASTILLAS; ESCLAVINAS (PARA VESTIR); MAILLOTS; MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PAJARITAS; PAREOS; PUÑOS PARA VESTIR; SOBAQUERAS; TRAJES DE DISFRACES; VESTIDOS DE PLAYA; VISERAS (SOMBRERERIA). Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025845-1

No. de Expediente: 2009095756

No. de Presentación: 20090127177

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BERSHKA

Consistente en: la palabra BERSHKA, que servirá para: AMPARAR: GAFAS (OPTICA); CRISTALES PARA GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; MONTURAS DE GAFAS Y LENTES (QUEVEDOS); GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA LENTES (QUEVEDOS) Y PARA LENTES DE CONTACTO; AGENDAS ELECTRONICAS; APARATOS TELEFONICOS; BASCULAS (APARATOS DE PESAR); BRUJULAS; CASCOS DE PROTECCION; CASCOS DE PROTECCION PARA MOTOCICLETAS; CASCOS DE PROTECCION PARA BICICLETAS; CASCOS DE PROTECCION PARA AUTOMOVILES; CUENTAPASOS (PODOMETROS); DISCOS COMPACTOS (AUDIO-VIDEO), DISCOS OPTICOS COMPACTOS; ESPEJOS (OPTICA); FLOTADORES PARA NATACION; GEMELOS (OPTICA); IMPRESORAS PARA ORDENADORES; RATON (INFORMATICA). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025846-1

No. de Expediente: 2009095769

No. de Presentación: 20090127206

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras Bsk y diseño, que servirá para: AMPARAR GAFAS (OPTICA); CRISTALES PARA GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; MONTURAS DE GAFAS Y LENTES (QUEVEDOS); GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA LENTES (QUEVEDOS) Y PARA LENTES DE CONTACTO; AGENDAS ELECTRONICAS; APARATOS TELEFONICOS; BASCULAS (APARATOS DE PESAR); BRUJULAS; CASCOS DE PROTECCION; CASCOS DE PROTECCION PARA MOTOCICLETAS; CASCOS DE PROTECCION PARA BICICLETAS; CASCOS DE PROTECCION PARA AUTOMOVILES; CUENTA-PASOS (PODOMETROS); DISCOS COMPACTOS (AUDIO-VIDEO), DISCOS OPTICOS COMPACTOS; ESPEJOS (OPTICA); FLOTADORES PARA NATACION; GEMELOS (OPTICA); IMPRESORAS PARA ORDENADORES; RATON (INFORMATICA). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025848-1

No. de Expediente: 2009095765

No. de Presentación: 20090127200

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUS-

TRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OYSHO

Consistente en: la expresión OYSHO, que servirá para: AMPARAR: LENTES DE CONTACTO; GAFAS (OPTICA); CRISTALES PARA GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; MONTURAS DE GAFAS Y LENTES (QUEVEDOS); GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA LENTES (QUEVEDOS) Y PARA LENTES DE CONTACTO; APARATOS TELEFONICOS; CASCOS DE PROTECCION; CASCOS DE PROTECCION PARA MOTOCICLETAS; CASCOS DE PROTECCION PARA BICICLETAS; CASCOS DE PROTECCION PARA AUTOMOVILES; DISCOS COMPACTOS (AUDIOVIDEO), DISCOS OPTICOS COMPACTOS; FLOTADORES PARA NATACION; RATON (INFORMÁTICA); APARATOS ESCOLARES; APARATOS PARA DETECTAR EL LLANTO INFANTIL; PUBLICACIONES ELECTRONICAS (DESCARGABLES ELECTRONICAMENTE). Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025850-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009096258

No. de Presentación: 20090128071

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLADIS JACQUELINE RODRIGUEZ DE LAZO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LAZO RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAZO RODRIGUEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra "WILLY" y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034273-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009096259

No. de Presentación: 20090128072

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLADIS JACQUELINE RODRIGUEZ DE LAZO, en su calidad de APODERADO de LAZO RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAZO RODRIGUEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la palabra "WILLY" y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034275-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la CAJA DE CREDITO DE SONSONATE, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Trigésima Cuarta de su Pacto Social vigente, Social, relacionadas con los Artículos Doscientos Veinticuatro, Doscientos Veintiocho y Doscientos Veintinueve del Código de Comercio, CONVOCA a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma a la celebración de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse a partir de las diecisiete horas del día viernes, 13 de noviembre de 2009, en el Auditorium de la Caja de Crédito de Sonsonate, ubicado en Calle Obispo Marroquín y 10a Avenida Sur, No. 5-10, Barrio El Ángel, de la Ciudad y Departamento de Sonsonate, en primera convocatoria, y a las catorce horas del día sábado, 14 de noviembre de 2009, en segunda convocatoria.

La Junta General se integrará conforme lo establece la Cláusula Vigésima Quinta del Pacto Social de la Caja, en relación con el Artículo Doscientos Cuarenta y Tres del Código de Comercio.

Si no se estableciera el quórum en la fecha y hora señalada para la primera convocatoria, se constituirá válidamente en segunda convocatoria con la mitad más uno de los Representantes de Acciones presentes, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente Agenda:

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Establecimiento de quórum legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Modificación del Pacto Social (cláusulas Vigésima Segunda, Trigésima, Trigésima Cuarta, Trigésima Séptima y Cuadrágésima.).
5. Designación de ejecutor(es), especial(es), del acuerdo de modificación del Pacto Social de la Caja.

El Quórum Legal necesario para resolver los puntos de Agenda a tratar en Junta General Extraordinaria se integrará de conformidad al Artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Octava de su Pacto Social.

Sonsonate, a los 15 días del mes de octubre de dos mil nueve.

JUAN RAMON RECINOS SANCHEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

PROF. CARLOS OCTAVIO ALAS BUEZO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034329-1

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO (FUNIPRI)

La Junta Directiva de la FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO, convoca a los señores miembros Fundadores para celebrar la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las doce horas del día dieciocho de noviembre del corriente año, a desarrollarse en la 103 Avenida Norte, número 166, Colonia Escalón, de esta ciudad conforme la siguiente agenda:

1. Lectura y aprobación del Acta de Sesión anterior.
2. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2008.

3. Balance al 31 de Diciembre de 2008, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
4. Aprobación de Auditor Externo y sus emolumentos.
5. Elección de Junta Directiva.
6. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o los Estatutos.

Para que la Asamblea pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más uno de los miembros fundadores. Caso de que no hubiera quórum en al hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros fundadores presentes o representados.

San Salvador, 13 de octubre de 2009.

CELINA SOL DE KRIETE,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025754-1

EL INFRASCrito JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en las Diligencias Varias de Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas promovidas en este Juzgado por los señores PABLO ARNULFO TOBAR HENRIQUEZ y MARCIAL FUENTES SALVADOR, ambos mayores de edad, el primero del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y el último del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, como ACCIONISTAS de la Sociedad TRANSPORTES SANTA MARTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, poseen, el primero una participación del TRECE POR CIENTO, y el segundo una participación del DIECISIETE PUNTO TRES POR CIENTO, del Capital Social de la Sociedad en comento, quienes sumadas las acciones que poseen hacen la cantidad de NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS, Comunes y Nominativas de la Sociedad en referencia, conformando un valor superior al CINCO POR CIENTO del total del Capital de dicha Sociedad, se ha dictado resolución a las nueve horas y cincuenta minutos del día doce de octubre de dos mil nueve, la cual en lo principal ordena:

En virtud de lo solicitado por el Licenciado RUBEN ANTONIO AVILES RAMIREZ, SUSPENDASE la PRIMERA CONVOCATORIA ordenada para las nueve horas del día veintisiete de octubre de dos mil nueve, y como consecuencia SUSPENDASE también la SEGUNDA CONVOCATORIA establecida para las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil nueve. Señálese nueva convocatoria y notifíquese nuevamente a los accionistas de la Sociedad TRANSPORTES SANTA MARTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Procedase a realizar la Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad TRANSPORTES SANTA MARTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRANSPORTES SANTA MARTA S. A. DE C. V., de conformidad con los artículos 147, 221, 223, 228, 229, 231, 237, 235, 238, del Código de Comercio, para lo cual señálese las nueve horas del día DIECIOCHO de noviembre de dos mil nueve, en la sede de la Sociedad TRANSPORTES SANTA MARTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en Calle Lara, número quinientos cuarenta y siete, Barrio San Jacinto, San Salvador, en PRIMERA CONVOCATORIA, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente Agenda:

- I) Establecimiento y comprobación de Quórum;
- II) Lectura de Agenda;
- III) Reestructuración de Junta Directiva;
- IV) Incorporación del derecho de minorías según lo estipula el literal "b" de la cláusula XXI de la Escritura Social; y

- V) Autorizar Auditoría Financiera del ejercicio comprendido en el periodo correspondiente al año dos mil ocho.

Para que haya Quórum y poder conocer de los asuntos contenidos en la Agenda en Primera Convocatoria, será necesario que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social, y las resoluciones para ser válidas necesitarán la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber Quórum en la Primera Convocatoria se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil nueve, y en esta ocasión se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de los votos presentes.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día trece de octubre de dos mil nueve.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025785-1

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CORPORACION CEFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

El Auditor Externo de la Sociedad "CORPORACION CEFA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", CONVOCA a los Accionistas a celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas en las oficinas de la Sociedad, Calle Siemens, Avenida Lamatepec, Número Cincuenta y Cinco - Cincuenta y seis, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, de esta ciudad, a las catorce horas del día Jueves doce de Noviembre del dos mil nueve.- La Agenda a desarrollar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1- Establecimiento del Quórum y ratificación del Acta anterior.-
- 2- Aumento de Capital y Disminución de Capital Social.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para las catorce horas del día Viernes Trece de Noviembre en el mismo lugar.

QUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

- 1°. Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por igual proporción.-
- 2°. Segunda Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y las resoluciones serán válidas si se toman por las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, quince de Octubre del dos mil nueve.

AUDITOR EXTERNO

3 v. alt. No. F025953-1

SUBASTA PÚBLICA

LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por ejecución promovida por la Licenciada SANTOS YANIRA CRUZ, en su carácter de Apoderada General Judicial de la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, FUNDACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SIN FINES DE LUCRO, que se abrevia FUSADES, del domicilio de San Salvador, contra los señores MARTA LORENA PEREZ DE GUZMÁN, y LA SOCIEDAD AUDITORES Y CONSULTORES S. A. DE C. V., representada legalmente por la señora ÁNGELA MELARA ESTRADA, reclamándole el pago de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital más intereses convencionales del trece punto setenta y cinco por ciento anual, y el cinco por ciento de interés anual por mora, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un inmueble de naturaleza urbano, situado en la Lotificación Santa Teresita marcado con el número CIENTO TREINTA Y SIETE, que fue segregado al noroeste de la Hacienda Santa Teresa, en el Cantón San Sebastián, jurisdicción de Zaragoza, departamento de La Libertad, de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, o sean cuatrocientas varas cuadradas sesenta y dos centésimas de vara cuadrada y se ubica así: partiendo del mojón esquinero noreste que tiene como colindantes al oeste al lote ciento treinta y seis de la Lotificación y con calle de por medio; AL NORTE, al lote número ciento veintiocho de esta Lotificación y con calle de por medio, y al SUR, al lote ciento treinta y siete que es el que se describirá, mide y linda: AL NORTE, desde ese punto se mide una distancia de catorce metros, con rumbo este franco, linda con el lote ciento veintiocho de esta Lotificación y calle de por medio, AL ESTE, desde este punto se mide una distancia de veinte metros, con una distancia de sur franco, linda con el lote número ciento treinta y ocho de esta Lotificación, AL SUR, desde ese punto se mide una distancia de catorce metros, con rumbo oeste franco, colindando con lote número ciento cincuenta y dos de esta Lotificación, AL OESTE, desde ese punto se mide una distancia de veinte metros, con rumbo norte franco colindando con lote número ciento treinta y seis de esta Lotificación, calle de por medio.

El inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro de la ciudad de Santa Tecla, bajo la matrícula número TRES CERO CERO CUATRO CINCO CERO TRES UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, de propiedad.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tuviere interés en la venta en PÚBLICA SUBASTA del inmueble descrito, comparezca a este Juzgado a hacer posturas en la fecha y hora que oportunamente se señalará.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con veinte minutos del día treinta y uno de Agosto del dos mil nueve. Licda. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034300-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado Fernando Arístides Garay Andrade, apoderado de la CAJA DE CREDITO DE LA UNIÓN,

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor José Ramón Andrade Villatoro, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en la "Hacienda Montecristo", Jurisdicción de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, de la extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veinte metros, con resto de terreno que le queda al vendedor que lo fue de el señor Luis Alonso Gutiérrez Merlos, AL NORTE: doce metros con resto de terreno que le quedó al vendedor Luis Alonso Gutiérrez Merlos; AL PONIENTE: veinte metros con resto del terreno que le quedó al vendedor Luis Alonso Gutiérrez Merlos; AL SUR: doce metros con resto de terreno que le quedó al vendedor Luis Alonso Gutiérrez Merlos; inscrito en el Centro Nacional de Registro de la Tercera Sección de Oriente bajo la matrícula número NUEVE CINCO CERO TRES UNO NUEVE SEIS CINCO GUIÓN CERO SEIS CERO CINCO DOS CERO CUATRO UNO, (95031965-00000), del Departamento de La Unión, a favor del señor José Ramón Andrade Villatoro.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de Septiembre de dos mil nueve. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025849-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**AVISO**

NEGOCIOS DE ORIENTE, S. A. DE C. V., del domicilio de San Miguel,

HACE SABER: Que a sus oficinas que se encuentran ubicadas en 11ª. Avenida Norte No. 308, San Miguel, se ha presentado el Señor BALMORE ENRIQUE IRAHETA PACHECO, solicita la REPOSICIÓN del Certificado NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y TRES que ampara DOS ACCIONES, manifestando que no posee dicho certificado por haberlo extraviado. Por lo que solicita que se le autoricen los trámites de Ley para la reposición del mismo.

Y siendo procedente, y de conformidad a los Artículos 486, 930 y 932 del Código de Comercio, autorizar las publicaciones de Ley; haciéndose constar que transcurridos treinta días después de la tercera publicación tanto en un periodo de mayor circulación, como en el Diario Oficial, sin que haya oposición, se procederá a reponer dicho certificado.

San Miguel, 30 de septiembre de 2009.

DOCTOR RENÉ FERNANDO CESTONI PARDUCCI,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025705-1

AVISO

NEGOCIOS DE ORIENTE, S. A. DE C. V., del domicilio de San Miguel,

HACE SABER: Que a sus oficinas que se encuentran ubicadas en 11ª. Avenida Norte No. 308, San Miguel, se ha presentado la Señora ELIZABETH PRIVADO DE IRAHETA, solicita la REPOSICIÓN del Certificado NÚMERO NOVENTA que ampara UNA ACCIÓN, manifestando que no posee dicho certificado por haberlo extraviado. Por lo que solicita que se le autoricen los trámites de Ley para la reposición del mismo.

Y siendo procedente, y de conformidad a los Artículos 486, 930 y 932 del Código de Comercio, autorizar las publicaciones de Ley; haciéndose constar que transcurridos treinta días después de la tercera publicación tanto en un periodo de mayor circulación como en el Diario Oficial, sin que haya oposición; se procederá a reponer dicho certificado.

San Miguel, 30 de septiembre de 2009.

DOCTOR RENÉ FERNANDO CESTONI PARDUCCI,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025706-1

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 6ª. Calle Poniente y Ave. Cuscatlán, San Salvador, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 014PLA000205735, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL DÓLARES (US\$3,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Jueves, 15 de octubre de 2009.-

ANABELLA DE RIVAS,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

3 v. alt. No. F025794-1

TÍTULO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor TRÁNSITO GUEVARA, quien es de cincuenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de San Isidro, Departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón seiscientos veintitrés mil novecientos cuatro - nueve, con Número de Identificación Tributaria: Un millón trescientos veinte ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y seis - cero cero uno - ocho, promoviendo diligencias de TÍTULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Municipio de San Isidro, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE, mide treinta y ocho metros y colinda con terreno sucesión de José Paz Guevara hijo, cerco de piedra del colindante. AL NORTE, mide sesenta y seis metros y linda con terreno sucesión de José Paz Guevara hijo, cerco de piedras del colindante. AL ORIENTE, mide treinta y seis metros cincuenta centímetros, calle pública de por medio linda con terreno de José Abdón Guevara y AL SUR, mide sesenta y siete metros cincuenta centímetros y colinda con terreno propiedad del señor Francisco Martínez y Marcos Reyes, mojones de piedra de por medio.- El inmueble así descrito es de la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.-

Lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora Sofía Coca viuda de Martínez, ante los oficios del Notario Luis Isidoro Guerrero, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa, en la suma de CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Y se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Isidro, Departamento de Morazán, a los siete días del mes de Octubre de dos mil nueve.- Lic. JUAN FRANCISCO COCA FRANCO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ JULIO FRANCO GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C034295-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009096260

No. de Presentación: 20090128073

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLADIS JACQUELINE RODRÍGUEZ DE LAZO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LAZO RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAZO RODRÍGUEZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra "WILLY" y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN (RESTAURANTES). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034274-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2009093457

No. de Presentación: 20090123203

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de LÁCTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras LEO YES y diseño, que servirá para: AMPARAR: MERMELADAS, PRODUCTOS LÁCTEOS, YOGURT, LECHE, GELATINAS Y COMPOTAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034280-1

No. de Expediente: 2009094886

No. de Presentación: 20090125663

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO NAVARRETE, de nacionalidad SALVADOREÑA y JOSÉ VÍCTOR PORTALES HENRÍQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión: Hidro Vertiente y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025863-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas y veinte minutos del día treinta de julio del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cinco horas y cincuenta y cinco minutos del día 9/04/91, en Bronx, Nueva York, Estados Unidos de América, siendo San Salvador, su último domicilio. dejó el señor MIGUEL ALVARADO ZAVALA, de parte de los señores MIGUEL ANGEL ALVARADO LEIVA e ILIANA GABRIELA ALVARADO LEIVA, en su concepto de hijos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora FERNANDA ZAVALA SÁNCHEZ VIUDA DE ALVARADO, conocida por FERNANDA ZAVALA o MARÍA FERNANDA ZAVALA, como madre del causante. Se les confiere a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil nueve. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034252-2

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas con treinta minutos del día once de septiembre de dos mil nueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA MARIA DEL CARMEN AMAYA ALVAREZ, conocida por ANA MARIA DEL CARMEN AMAYA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE ALBERTO RAMIREZ BURGOS, conocido por JORGE RAMIREZ y por JORGE ALBERTO RAMIREZ, quien fue originario de esta ciudad de San Salvador, soltero, de setenta y cuatro años de edad, comerciante, falleció en esta ciudad, siendo la misma su último domicilio, el día dos de diciembre de dos mil ocho, aceptación que hace la señora arriba mencionada en su calidad de conviviente sobreviviente del referido causante. y SE LE HA CONFERIDO a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, quien las ejercerá conjuntamente con los demás herederos interinos declarados señores MELVIN JAIME RAMIREZ ALVARADO, DANILO ALBERTO RAMIREZ ALVARADO, JORGE HUBERTO RAMIREZ ALVARADO y EDGARD ANTONIO RAMIREZ AGUIRRE y GEORGINA LISSETTE RAMIREZ AMAYA.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas y diez minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil nueve. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025402-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Upper Lake del Estado de California, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad su último domicilio; dejó el señor JOSE FELICIANO ORELLANA; quien fue de cuarenta y dos años de edad, viudo, agricultor, hijo de los señores FELICIANO ORELLANA, MARIA DOROTEA RAMOS, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores JOSE TRANSITO ORELLANA ROMERO y LETICIA ARELY ORELLANA DE RIVAS, en calidad de hijos del causante, el primero representado por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con cláusula especial, y la segunda en su carácter personal.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil nueve.- Entre líneas- MARIA - Valen.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025417-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante SALOME DE JESUS MORALES MOJICA, fallecido en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, el día quince de julio de mil novecientos setenta y nueve, siendo el Cantón Nancintepeque, de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora LETICIA DEL CARMEN VILLALOBOS VIUDA DE PEÑATE, en su calidad de Cesionaria del derecho hereditario en abstracto que en la presente sucesión le correspondía a la señorita DOMINGA ANTONIA MORALES BAÑOS, como hija del causante a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas veinte minutos del día tres de Septiembre del año dos mil nueve.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025454-2

JULIA NOEMY AQUINO MEJIA Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en: Diagonal Centroamérica, Condominio 2000-D Local 12-D, Frente a Centro de Servicio al Contribuyente del Ministerio de Hacienda, Tres Torres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diecisiete horas del día dos de octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO QUEZADA QUEZADA, quien falleció el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, quien a la fecha de su defunción era de setenta y un años de edad, Albañil, siendo de la jurisdicción de Apopa y Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de los señores ANA DORA QUEZADA ELIAS, ANA MARINA QUEZADA ELIAS, ANA MIRIAM QUEZADA DE PORTILLO, JOSE ANTONIO QUEZADA ELIAS, y ALMA ESTELA QUEZADA DE MIRANDA; en conceptos de hijos del causante, en su calidad de herederos Abintestato de] mismo, confíraseles a los aceptantes antes mencionados, la Administración y Representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia mencionada para que se presenten a deducirla a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.

JULIA NOEMY AQUINO MEJIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F025477-2

MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó la causante VILMA GLADIS ZUNIGA DE MEJIA, quien falleció a las dos horas y treinta y cinco minutos del día siete de octubre del dos mil ocho, en el Hospital de San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Mercedes Umaña, de parte de VILMA AIDA MEJIA ZUNIGA y REINA ELIZABETH ZUNIGA, como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a VILMA GLADIS ZUNIGA DE MEJIA, en calidad de hijas de la causante confiriendo a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado, a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre del dos mil nueve. LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025478-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por resolución de ese tribunal las nueve horas quince minutos del presente día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada del causante FELIX ALBERTO SIFONTES MEJIA, fallecido el día treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Primavera de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, de parte del señor MARIO ANTONIO SIFONTES MEJIA, como hermano del referido causante.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas veintinueve minutos del día primero de Septiembre del año dos mil nueve.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025483-2

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de enero del año dos mil cinco, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo la ciudad de Santa Ana el lugar de su último domicilio, dejó PORFIRIO EDUARDO GUIROLA MARTINEZ conocido por PORFIRIO EDUARDO GUIROLA, PORFIRIO GUIROLA MARTINEZ, PORFIRIO GUIROLA M. y por PORFIRIO GUIROLA, de parte de LUCRECIA DE JESUS ASCENCIO DE GUIROLA conocida por LUCRECIA DE JESUS ASCENCIO OSORIO, LUCRECIA DE JESUS ASCENCIO, LUCRECIA ACENCIO, LUCRECIA ASCENCIO y por LUCRECIA DE JESUS ASECNCIO, en su concepto de cónyuge y como CESIONARIA de los derechos que como hijos del referido causante les correspondían a CARLOS GUIROLA ASCENCIO, GLADIS MARINA GUIROLA ASCENCIO hoy de YAMAZAKI o GLADIS MARIA GUIROLA ASCENCIO, DOUGLAS MAKLIN GUIROLA ASECNCIO y BLANCA SOTERA ARACELI ASCENCIO GUIROLA hoy Viuda de MATSUMOTO; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año dos mil nueve. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025507-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas del día ocho de septiembre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su

defunción ocurrida a las once horas del día veintiocho de enero de dos mil cuatro, en el Cantón Ayutepeque, de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó la señora NOEMI MARTINEZ DE MELGAR, quien fue de cincuenta y tres años de edad, oficios domésticos, casada; de parte del señor MARVIN OTONIEL SEGOVIA, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios, que le correspondían a los señores MIRNA ELIZABETH NUÑEZ MARTINEZ y RAUL ALBERTO MELGAR MARTINEZ, en su calidad de hijos de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas dieciocho minutos del día nueve de septiembre de dos mil nueve.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025509-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día siete de mayo del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA ELÍA NOEMI RIVAS conocida por MARÍA ELIA NOEMI RIVAS DE PONCE, HELIA NOEMI RIVAS y HELIA NOEMY RIVAS, quien falleció a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, en Colonia Zacamil, edificio número trescientos noventa y cuatro, apartamento número treinta y dos, de Mejicanos, siendo su último domicilio esa Ciudad, de parte del señor WILLIAM ARISTIDES PONCE RIVAS en su concepto de hijo del Causante. Confíresele al aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día siete de mayo de dos mil nueve. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025515-2

Doctor **DANILO ANTONIO VELADO**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó **VICTORIANO MOREIRA**, quien fue de sesenta años de edad, casado, comerciante, originario de Antigua Ocotepeque, República de Honduras, hijo de Juan Moreira y Vicenta Portillo, falleció el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo su último domicilio el Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, de parte **MYRIAM ESTHER MOREIRA DE LOPEZ CUELLAR** y **VICTORIANO MOREIRA HERNANDEZ**, en calidad de hijos y herederos testamentarios del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días de septiembre del dos mil nueve.- Dr. **DANILO ANTONIO VELADO**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. **ERLINDA GUADALUPE GUERRERO**, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025525-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor **EFRAIN DIAZ** conocido por **EFRAIN DIAZ HERNANDEZ**; quien falleció el día veintidós de octubre de dos mil tres, en el Barrio El Calvario, de esta Ciudad y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de los señores **EFRAIN EDMUNDO DIAZ ALFARO** y **SARA ANGELICA DIAZ DE BARAHONA** o **SARA ANGELICA DIAZ ALFARO**, ambos en su calidad de hijos del causante en referencia.

Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de octubre del año dos mil nueve.- Lic. **MANUEL PAZ CANALES**, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. **JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA**, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025533-2

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día diez de agosto del dos mil nueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor **KELVIN ERNESTO SANCHEZ ORTIZ**, y de la señora **GUADALUPE SERMEÑO ORTIZ** conocida por **GUADALUPE ORTIZ**, **GUADALUPE ORTIZ SERMEÑO** y **GUADALUPE ORTIZ DE SANCHEZ**, y del menor **HENRY OSMAR SANCHEZ ORTIZ**, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor **ERNESTO SANCHEZ GALICIA** conocido que fue por **ERNESTO SANCHEZ**, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Comerciante en pequeño, casado, originario de Acajutla, Departamento de Sonsonate, quien falleció el día dieciocho de noviembre del dos mil seis, en la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, aceptación que hacen el primero y último en calidad de hijos del referido de cujus, y la segunda en calidad de cónyuge sobreviviente. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. El menor **HENRY OSMAR**, la ejercerá por medio de su Representante Legal señora **GUADALUPE SERMEÑO ORTIZ**, conocida por **GUADALUPE ORTIZ**, **GUADALUPE ORTIZ SERMEÑO** y **GUADALUPE ORTIZ DE SANCHEZ**.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiséis de agosto del dos mil nueve.- Dr. **SALVADOR CANO GUTIERREZ**, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. **TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS**, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025550-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y dos minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante **JUAN OVIDIO LOPEZ**, conocido por **JUAN OVIDIO LOPEZ LOPEZ** y por **JUAN OVIDIO LOPEZ PEREZ**, quien falleció el día diecinueve de mayo del año dos mil siete, en Cantón El Cerro Colorado, jurisdicción de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio de parte de las señoras **MARIA DE LOS ANGELES TORRES DE RUSFELDT** conocida por **MARIA DE LOS ANGELES TORRES LOPEZ** y **RAQUEL DE**

JESUS SERVELLON SANCHEZ conocida por RAQUEL DE JESUS SERVELLON, la primera en calidad de hija y la segunda en calidad de Esposa del referido causante.-

Habiéndoseles conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y cincuenta minutos del día nueve de octubre del año dos mil nueve.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. c. No. F025688-2

HERENCIA YACENTE

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de Julio del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por la señora ZOILA MIRIAM MOJICA DE ORELLANA, fallecida el día veinte de septiembre del dos mil ocho, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio y se ha nombrado curador para que lo represente a la Licenciada MARTA HAYDEE RODRIGUEZ, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas quince minutos del día veintinueve de septiembre del dos mil nueve.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034239-2

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la señora SARA JUAREZ HERNANDEZ, solicitando que se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón

La Paz, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: lindando con Maximiliano Hernández, calle vecinal de por medio, compuesto de tres tiros, de Norte a Sur, del mojón uno al mojón dos, distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros, del mojón dos al mojón tres, distancia de cuarenta y cinco punto once metros, del mojón tres al mojón cuatro, distancia de cinco punto cuarenta y seis metros, para hacer un total de cincuenta y cinco punto cuarenta y cinco metros; AL SUR, lindando con Dominga Hernández, y otro, siempre calle vecinal de por medio, hacia el rumbo Poniente, se compone de siete tiros, así: Del mojón cuatro al mojón cinco, distancia de uno punto setenta y tres metros, del mojón cinco al mojón seis, distancia de cuarenta y uno punto cero cinco metros, del mojón seis al mojón siete, quince punto cincuenta metros, del mojón siete al mojón ocho, veintiséis punto cuarenta y un metros, del mojón ocho al mojón nueve, treinta y cinco punto cuatro metros, del mojón nueve al mojón diez, distancia de sus punto cincuenta y nueve metros, del mojón diez al mojón once, veinte punto noventa y ocho metros, para hacer un total de ciento cuarenta y siete punto treinta metros; AL PONIENTE, distancia con Rosa y Gloria, ambas de apellidos Palacios, compuesto de cuatro tiros, partiendo del mojón once al mojón doce, once punto veinticuatro metros, del mojón doce al mojón trece, veintitrés punto cero cinco metros, del mojón trece al mojón catorce, treinta y cinco punto setenta y tres metros, del mojón catorce al mojón quince, veinticinco punto noventa y tres metros, para hacer un total de noventa y cinco punto noventa y cinco metros; y AL NORTE, lindando con María Carmelina Hernández y María Isabel Juárez Hernández, compuesto de dos tiros, del mojón quince al mojón dieciséis, veintiocho punto setenta metros, del mojón dieciséis hasta llegar a donde se inició la presente descripción, cincuenta y ocho punto treinta metros, para hacer un total de ochenta y siete metros, y que por este último rumbo en realidad mide CINCUENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS. Dicho terreno lo obtuvo por venta que le hizo el señor RAYMUNDO HERNANDEZ LOPEZ, el día diez de junio del presente año, y éste obtuvo la posesión desde el mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, por lo que unida la posesión datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, y lo valúa por la cantidad de TRES MIL DOLARES EXACTOS.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025510-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1997007682

No. de Presentación: 20080117875

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TREN, a.s., del domicilio de SUVOZ 1, SK911 32 TRENCIN, REPUBLICA ESLOVACA, de nacionalidad ESLOVACA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00086 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TREN" escrita en letras gruesas de molde mayúsculas de color blanco delineadas en negro y con sombra también de color negro. De la parte superior izquierda de la letra inicial "T" sale una circunferencia dividida en cuatro triángulos: dos de color negro y dos de color blanco, lo anterior se encuentra dentro de un óvalo horizontal irregular; cuyas partes inferior y superior son planas y las partes izquierda y derecha son redondeadas. Este óvalo es de color blanco y está enmarcado por una línea de color negro, luego por una línea de color blanco y finalmente por una línea de color negro más delgada que las anteriores; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034198-2

No. de Expediente: 1994000582

No. de Presentación: 20090123079

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DAIKIN INDUSTRIES LTD., del domicilio de UMEDA, CENTER BUILDING 4-12 NAKAZAKNISHI 2-CHOME, KITA-KU, OSAKA, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00064 del Libro

00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras VRV mayúsculas dentadas hacia la izquierda; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034199-2

No. de Expediente: 1996002612

No. de Presentación: 20090126483

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, del domicilio de Avenida Leandro N. Alem 928, 9° Piso, Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra gati, escrita en letras minúsculas, de color negro. Dicha palabra está encerrada por una línea que sigue la forma de las letras. Arriba de dicha palabra se encuentra la cara de un gato sonriente delineada con trazos gruesos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034200-2

No. de Expediente: 1997003482

No. de Presentación: 20090122283

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARGILL INCORPORATED, del domicilio de 15407 Mc. GINTY ROAD WEST, WAYZATA, MINNEAPOLIS 55391, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00159 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LiquaLife" escrita en letras gruesas de molde de color negro, de las cuales las dos letras "L" son mayúsculas y las demás son minúsculas. Arriba de dicha palabra se encuentra el diseño de una gota de color negro, la cual tiene en su parte superior izquierda una pequeña mancha blanca, asimismo, se encuentra delimitada parte de la orilla inferior derecha de color blanco. Dicha gota va cayendo sobre una mancha negra con líneas irregulares blancas, la cual semeja ser agua en movimiento abajo de la palabra se encuentra la expresión "LIQUID NUTRITION FOR SHRIMP" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro, las cuales son de menor tamaño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034201-2

No. de Expediente: 1996001210

No. de Presentación: 20090123563

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MMS USA HOLDINGS, INC, del domicilio de 41 Madison Avenue, New York, New York 10010, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular vertical, con los bordes curvados en color negro, dentro de la cual aparece el dibujo en blanco de una mano extendida hacia arriba. Este dibujo rompe el rectángulo en la parte de abajo donde inicia la muñeca

de la mano. Arriba de la mano se coloca el dibujo de seis estrellas de 5 puntas en diferentes tamaños, en color blanco colocadas cuatro en línea y las otras dos una a cada lado, formando una cruz; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034202-2

No. de Expediente: 1987001106

No. de Presentación: 20090121513

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de RENA WARE DISTRIBUTORS, INC., del domicilio de Redmond Condado de King, Estado de Washington, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00026 del Libro 00124 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "RENA-PUR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034213-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009094092

No. de Presentación: 20090124160

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS VIJOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

ARGINIUM

Consistente en: la palabra ARGINIUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO CONSISTENTES EN: TRATAMIENTOS ANSIOLÍTICOS, ANTI-RREUMÁTICOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIARTRITICOS, DEL APARATO CIRCULATORIO, TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS, CARDIOVASCULARES, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTIDIABETICOS, SISTEMA ENDOCRINO, SISTEMA GASTRO INTESTINAL, SISTEMA HORMONAL, DESORDENES INFLAMATORIOS, SISTEMA URINARIO, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS, AGENTES ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIEMÉTICOS, ANTINEUROTICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHISTAMINICO, ANTIANEMICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTITUSIVOS, ANTIMICROBIANOS, ANTIEPILEPTICOS, ANTIINFECCIOSOS, ANTIVIRALES, ANTIESPASMÓDICOS, BACTERICIDAS, DESCONGESTIONANTES NASALES, DEPRESORES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ESTIMULANTES DE SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ANTISÉPTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, PRODUCTOS OTICOS, QUERATOLITICOS, PSICOTROPICOS, PREPARACIONES VITAMINICAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES, ALIMENTOS DIETETICOS PARA USO MÉDICO, BEBIDAS DIETETICAS PARA USO MÉDICO, VASODILATADORES, CORONARIOS, FUNGICIDAS. HIPNÓTICOS, PROTOZOARICIDAS, ANALGÉSICOS, DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, DEL APARATO REPRODUCTIVO, ENFERMEDADES DEL METABOLISMO Y DIVERSAS DISFUNCIONES DEL ORGANISMO, PRODUCTOS NUTRICIONALES, PREPARACIONES VITAMINICAS, ENERGETIZANTES, PREPARACIONES MEDICINALES PARA ADELGAZAR, TE PARA ADELGAZAR Y DE USO MEDICO. SUPRESORES DE APETITO PARA USO MÉDICO. SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES; PRODUCTOS HOMEOPATICOS; PREPARACIONES MEDICINALES A BASE DE HIERBAS MEDICINALES; PROTEÍNAS PARA USO FARMACÉUTICO EN PRESENTACIÓN DE POLVOS. BARRAS Y OTROS TIPOS DE PRESENTACIÓN. PRODUCTOS VETERINARIOS; VENDAS HIGIÉNICAS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURACIÓN (APÓSITOS); MATERIAL PARA EMPASTAR

DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034205-2

No. de Expediente: 2009095694

No. de Presentación: 20090127031

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Bio-gen Idec MA Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

ZIROLIX

Consistente en: la palabra ZIROLIX, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES CARDIOVASCULARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034215-2

No. de Expediente: 2009095506

No. de Presentación: 20090126755

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de AUDIAG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

VORSPRUNG DURCH TECHNIK

Consistente en: la frase VORSPRUNG DURCH TECHNIK, que se traduce al castellano como LIDERAR A TRAVÉS TÉCNICA, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034217-2

No. de Expediente: 2009095533

No. de Presentación: 20090126798

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

RUSCADI

Consistente en: la palabra RUSCADI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034219-2

No. de Expediente: 2009092602

No. de Presentación: 20090121772

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Third Planet Industries, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,



Consistente en: palabra PREMIUM y diseño, la cual se traduce al castellano como premio, sobre la palabra PREMIUM individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ACEITES INDUSTRIALES Y GRASAS (OTRAS APARTE DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y ACEITES ESENCIALES); ACEITE PARA ENGRANAJE, ACEITE PARA MOTOR, SOLUCIÓN DE POWER STEERING, ANTI-FREEZE (REFRIGERANTE), SOLUCIÓN HIDRÁULICA, ACEITE PARA BARRA/CADENA, SOLUCIÓN DE FRENOS, ACEITE PARA TRANSMISIÓN, ACEITES DE CORTE/ ACEITES INDUSTRIALES Y FLUIDOS FUNCIONALES; CANDELAS, VELAS, LÁMPARAS Y MECHAS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034220-2

No. de Expediente: 2009095689
No. de Presentación: 20090127026
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de EMPRESAS CAROZZI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

MUAK

Consistente en: la palabra MUAK, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUSTITUTOS DEL CAFÉ; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034221-2

No. de Expediente: 2009095536

No. de Presentación: 20090126802

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Fronsac TM S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

MISS SIXTY

Consistente en: las palabras MISS SIXTY que se traducen al castellano como SEÑORITA SESENTA, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034223-2

No. de Expediente: 2009095693

No. de Presentación: 20090127030

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Bio-

gen Idec MA Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

LIXITOL

Consistente en: la palabra LIXITOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES CARDIOVASCULARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034224-2

No. de Expediente: 2009095692

No. de Presentación: 20090127029

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Bio-gen Idec MA Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,

LIXALEV

Consistente en: la palabra LIXALEV, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES CARDIOVASCULARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034225-2

No. de Expediente: 2008080258

No. de Presentación: 20080115632

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA,



Consistente en: la palabra LEXUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHUMPAS GRUESAS, ANORAKS, CHÁNDALES, JERSEYS DEPORTIVAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, CAMISETAS, PANTALONES DE ENTRENAMIENTO, JERSEYS, SOMBREROS, GORRAS, SUETERS, BUFANDAS, CORBATAS, CAMISAS TIPO POLO, CINTURONES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034226-2

No. de Expediente: 2009095716

No. de Presentación: 20090127064

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LASH LOVE

Consistente en: las palabras LASH LOVE, en el cual la palabra LASH se traduce al castellano como PESTAÑA y LOVE como AMOR, sobre las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos San Salvador, siete de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034227-2

No. de Expediente: 2009095700

No. de Presentación: 20090127037

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Novartis

AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

IMPSOBON

Consistente en: la palabra IMPSOBON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034230-2

No. de Expediente: 2009095508

No. de Presentación: 20090126757

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la frase HELFONT REACTORES y diseño, que servirá para: AMPARAR: LAMPARAS ELECTRICAS; ARTICULOS

DE ILUMINACION E INSTALACIONES DE ILUMINACION; ARTICULOS DE ILUMINACION E INSTALACIONES DE ILUMINACION CON FUENTES DE LUZ DE LED U OLED; PARTES PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034231-2

No. de Expediente: 2009095688

No. de Presentación: 20090127025

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de EMPRESAS CAROZZI S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GRETEL

Consistente en: la palabra GRETEL, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA. SAGU, SUSTITUTOS DEL CAFE; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL. MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034232-2

No. de Expediente: 2009095698

No. de Presentación: 20090127035

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GLASEEQ

Consistente en: la palabra GLASEEQ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034233-2

No. de Expediente: 2009095697

No. de Presentación: 20090127034

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

FULMAPA

Consistente en: la palabra FULMAPA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034234-2

No. de Expediente: 2009095695

No. de Presentación: 20090127032

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Novartis

AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

FRAIZERON

Consistente en: la expresión FRAIZERON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, siete de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034235-2

No. de Expediente: 2008076470

No. de Presentación: 20080109388

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ENSTRUX

Consistente en: la expresión ENSTRUX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034236-2

No. de Expediente: 2009091556

No. de Presentación: 20090119733

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Carnaval Té Frío con Soda y diseño, sobre las palabras Té Frío con Soda no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: TÉ FRIO CON SODA, BEBIDAS A BASE DE TÉ, PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS A BASE DE TÉ. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034240-2

No. de Expediente: 2009092158

No. de Presentación: 20090120983

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Chivas Holdings (IP) Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión CHIVAS REGAL 12 y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS; ESPIRITUS; VINOS; LICORES; BEBIDAS DESTILADAS; WHISKY; WHISKY (WHISKY DE MALTA); LICORES DE WHISKY; BEBIDAS HECHAS DE O QUE CONTENGAN WHISKY (BEBIDAS ALCOHOLICAS EXCEPTO CERVEZA); APERITIVOS; COCTELES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034241-2

No. de Expediente: 2009095507

No. de Presentación: 20090126756

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Koninklijke Philips Electronics N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: las palabras HELFONT REACTORES y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE CONTROL Y PROGRAMAS DE SOFTWARE PARA SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SIEMPRE QUE NO ESTÉN INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; BALASTOS ELECTRÓNICOS PARA PROPÓSITOS DE ILUMINACIÓN; DIODOS QUE EMITEN LUZ (LED'S), DIODOS LÁSER Y DIODOS ZENER; COMPONENTES DE ILUMINACIÓN DE "ESTADO SOLIDO" Y DE ILUMINACIÓN ELECTRONICA, EN PARTICULAR MODULOS LED COMPLETOS O EN PARTES CONSISTENTES DE LED'S, OLED'S, DIODOS QUE EMITEN POLYMER INTEGRADOS; APARATOS DE CONTROL ÓPTICO, APARATOS DE CONTROL TÉRMICO, CIRCUITOS ELÉCTRICOS PARA SISTEMAS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE ILUMINACIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009093758

No. de Presentación: 20090123644

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de SUNBEAM PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la palabra Oster y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS PARA GRABAR; MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009091595

No. de Presentación: 20090119806

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Unilever N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.



Consistente en: la expresión Surf Burbujas de Oxifresh y diseño, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS, TODAS PARA USO EN LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA ACONDICIONAR TELA; SUAVIZANTES PARA TELA; PREPARACIONES BLANQUEADORAS; PREPARACIONES PARA REMOVER MANCHAS; PREPARACIONES AROMATIZANTES Y REFRESCANTES PARA USO EN ROPA Y TEXTILES; JABONES; JABONES PARA ABRILLANTAR TEXTILES; PREPARACIONES PARA LAVAR ROPA Y TEXTILES A MANO; ALMIDÓN PARA LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR; PULIR, FREGAR Y ABRASIVAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009095348

No. de Presentación: 20090126459

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Unilever N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

SKIN INFUSION

Consistente en: las palabras SKIN INFUSION en donde la palabra skin se traduce al castellano como piel, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIEZA; PREPARACIONES PARA TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA AFEITARSE; PREPARACIONES PARA ANTES DE AFEITARSE Y PARA DESPUÉS DE AFEITARSE; PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL; VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008078997

No. de Presentación: 20080113434

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de CHINA TO-BACCO HUNAN INDUSTRIAL CO. LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

SILVER ELEPHANT

Consistente en: las palabras SILVER ELEPHANT; traducidas al castellano las palabras SILVER significa: plata y ELEPHANT significa: elefante. Sobre la palabra SILVER no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: TABACO; TABACO DE MASCAR; CIGARRILLOS QUE CONTIENEN SUSTITUTOS DE TABACO, NO PARA PROPÓSITOS MEDICOS; PUROS; CIGARRILLOS; PURITOS; HIERBAS PARA FUMAR; RAPE; BOTELLAS DE RAPE; PUNTAS DE CIGARRILLOS; PIPAS PARA TABACO; CORTADORAS DE PUROS; SUJETADORES DE CIGARRILLOS, NO DE METALES PRECIOSOS; MAQUINAS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; BOQUILLA PARA SUJETADORES DE CIGARRILLOS; BOQUILLA PARA PUROS Y SUJETADORES DE CIGARRILLOS; LIMPIADORES DE CIGARRILLOS; BOQUILLA PARA PUROS Y SUJETADORES DE CIGARRILLOS; LIMPIADORES DE PIPA (PARA PIPAS PARA TABACO); REJILLAS PARA PIPAS (PARA PIPAS PARA TABACO); RECIPIENTES PARA TABACO, NO DE METALES PRECIOSOS; CERILLOS; CAJAS PARA CERILLOS, NO DE METALES PRECIOSOS; CENICEROS, NO DE METALES PRECIOSOS; PIEDRA PARA ENCENDEDOR; MANOJO DE FILAMENTOS PARA FILTRO PARA CIGARRILLOS; FILTROS PARA CIGARRILLOS; PAPEL PARA CIGARRILLOS; ESTUCHES PARA CIGARRILLOS, NO DE METALES PRECIOSOS; PAPEL ABSORBENTE PARA PIPAS PARA TABACO; BOLSAS PARA TABACO; ESTUCHES PARA PUROS, NO DE METALES PRECIOSOS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. MARÍA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
REGISTRADORA.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034247-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009094922

No. de Presentación: 20090125752

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión PINK VICTORIA'S SECRET y diseño, que se traduce al castellano como ROSADO VICTORIA SECRETO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ALMACÉN MINORISTA, VENTA POR CORREO Y VENTA POR INTERNET DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE SOMBRERERÍA, ROPA INTERIOR, JUGUETES, ROPA DE CAMA Y TOALLAS; UBICADO EN FOUR LIMITED PARKWAY, REYNOLDSBURG, OHIO 43068, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034179-2

No. de Expediente: 2009096107

No. de Presentación: 20090127835

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VERONICA MARIA ARELY LOPEZ DE ARGÜELLO conocida por VERONICA LOPEZ DE ARGÜELLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OFTALFARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OFTALFARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra PanaPharma y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL ES LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, UBICADA EN LA 91 AVENIDA NORTE NÚMERO 541, CENTRO PANAMERICANO DE OJOS, EN EL SEGUNDO NIVEL, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034211-2

No. de Expediente: 2009091235

No. de Presentación: 20090119187

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE EDUARDO MUÑOZ VAQUERANO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALM CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase ALM Consulting Group y diseño, que se traduce al castellano como ALM grupo consultor, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025476-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009095718

No. de Presentación: 20090127066

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de AUDI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

VORSPRUNG DURCH TECHNIK

Consistente en: las palabras VORSPRUNG DURCH TECHNIK, que se traducen al castellano como VENTAJA POR TECNOLOGIA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR RESPECTO A LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034216-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

LA INFRASCRITA ADMINISTRADORA UNICA DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FARMACÉUTICAS CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

HACE SABER: Que de conformidad a lo establecido por los Artículos 221, 222, 223, 224 y 228 todos del Código de Comercio, para los efectos de ley se convoca a los accionistas, a la celebración de las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria, para el día diez de Noviembre de los corrientes, a las diez horas en las instalaciones de la sociedad ubicadas en Calle Delgado número trescientos treinta y cinco, de la ciudad de San Salvador, y el once de Noviembre del presente año, en el mismo lugar a la misma hora, en segunda convocatoria, sino se llenare el quórum legal necesario, en la primera convocatoria. Y a fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en la siguiente agenda:

Asuntos Ordinarios

- 1- Establecimiento del quórum
- 2- Aprobación o improbación de la Memoria del Administrador Único, del Balance General, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del auditor externo.
- 3- Nombramiento del Administrador Único propietario y suplente.
- 4- Nombramiento del Auditor Externo.

Asuntos Extraordinarios

- 1- Acuerdo de disolución de la sociedad

El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más uno para la junta ordinaria de todas las acciones que constituyen el capital social de la sociedad. Y para tomar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será cualquiera que sea el número de las acciones representadas; y para tomar resolución por mayoría de los votos presentes.

El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, para la junta extraordinaria, y para tomar resolución se necesita igual proporción. El quórum necesario para celebrar la sesión en la segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones.

San Salvador, nueve de octubre de dos mil nueve.

GILDA MARIA CHARLAIX DE SALOMON,
ADMINISTRADORA ÚNICA.
INFACENTRA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F025559-2

SUBASTA PÚBLICA

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado JOSÉ MAURICIO VALENCIA RAMÍREZ, como Apoderado General Judicial de "LA CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO DE MARÍA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE ESTE DOMICILIO" contra los señores RENE MAURICIO RODRÍGUEZ SOLANO y JAKELINE SENEYDY LOVO DE RODRIGUEZ, se venderá en pública subasta en fecha oportuna el inmueble siguiente: Un terreno rústico, inculto, situado en las orillas de la Ciudad de Santiago de María, Distrito de Santiago de María, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, lote o porción que se identifica con el número veintiuno del plano topográfico y que mide y linda: ORIENTE, veintitrés metros con lote número veinte; NORTE, diez metros cincuenta centímetros con lote número cuarenta y cuatro, pasaje José Angel Salgado de por medio; PONIENTE, veintitrés metros con lote número veintidós y SUR, diez metros cincuenta centímetros con terreno de Paula Galeano, pasaje José Lucas Carrillo de por medio, el lote descrito se encuentra determinado a cuerpo cierto por un mojón de concreto de sus cuatro vértices. El inmueble descrito se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután, bajo el Número TREINTA Y SEIS del Libro MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, a favor de la señora JAKELINE SENEYDY LOVO DE RODRIGUEZ.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Santiago de María, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cinco.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034228-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado JOSÉ MAURICIO VALENCIA RAMÍREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de "LA CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE ESTE DOMICILIO" contra las señoras IDILIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ

DE ORTIZ, y BLANCA OLGA ORTIZ DE LÓPEZ, se venderá en pública subasta en fecha oportuna el siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, fértil, ahora urbano que formó parte de uno dividido en dos porciones, situado en el lugar denominado El Rebalse, en Jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, marcado en el plano respectivo como lote número CUATRO, del Polígono SIETE de la Lotificación SAN EMILIO, TERCERA ETAPA, el que se describe así: de una extensión superficial de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: partiendo de la intersección de los ejes de la calle número dos y Avenida "b", se mide una distancia de sesenta y nueve punto cincuenta metros, con rumbo Norte sobre el eje de la Avenida "B", y en este punto con deflexión izquierda de noventa grados, y una distancia de cuatro metros se llega al vértice Sur-este, al cual llamaremos mojón número UNO, del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR, del mojón número uno con rumbo Poniente y una distancia de VEINTE METROS, se llega al mojón número dos, lindando con lote número cinco del mismo Polígono: AL PONIENTE, del mojón número dos con rumbo Norte y una distancia de DIEZ METROS, se llega al mojón número tres, lindando con Quebrada El Rebalse; AL NORTE; del mojón número tres con rumbo Oriente y una distancia de VEINTE METROS, se llega al mojón número CUATRO, lindando con lote número tres del mismo Polígono; y AL ORIENTE: del mojón número cuatro, con rumbo Sur y una distancia de DIEZ METROS, se llega al mojón número uno, lindando con lote número trece del Polígono SEIS, Avenida "B", de por medio, llegando así al punto donde se inició la presente descripción; inmueble que se encuentra, inscrito a favor de la señora BLANCA OLGA ORTIZ DE LÓPEZ, en el Sistema de Folio Real Automatizado en la Matrícula Número SIETE CINCO CERO SEIS NUEVE OCHO SEIS DOS -CERO CERO CERO CERO CERO, asiento uno, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente de la ciudad de Usulután.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a los diez días del mes de julio del año dos mil nueve.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034229-2

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Abogada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, Apoderada del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, contra

la señora REINA SALIA RIVAS TRUJILLO, registrado bajo el número 58-EM-07-3, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador, al número de Matrícula SEIS CERO CERO CERO CINCO UNO SEIS UNO- CERO CERO CERO CERO CERO, el cual posee una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, en el que hay construida una casa de sistema mixto, identificado como lote número CINCUENTA Y TRES, del Polígono "29" ubicado en la Jurisdicción de Ilopango, al Norte de la Carretera Panamericana y Boulevard del Ejército Nacional, que conduce al Oriente del país, y al Oriente de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador. Dicho inmueble propiedad de la señora REINA SALIA RIVAS TRUJILLO, se encuentra HIPOTECADO a favor del Hipotecario de El Salvador, Sociedad Anónima, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador, inscrito al número de Matrícula 60005161-00000, con asiento número 10.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas y diez minutos del día diez de agosto de dos mil nueve.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v, alt. No. F025413-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución promovida por la Licenciada ALICIA MARGARITA BARRERA SOSA, como Apoderada General Judicial DE LA CAJA DE CREDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Institución de Crédito, representada legalmente por el señor JUAN JESUS PEREZ ZELAYA, en contra del señor LUIS ALONSO ROMERO VILLALOBOS, conocido por LUIS ALONSO ROMERO, a efecto de que le cancelen cantidad de dólares, intereses convencionales y moratorios y costas procesales, se venderán en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará los inmuebles siguientes: "PRIMER INMUEBLE: Un lote de terreno, de naturaleza rústica situado en el Cantón San Antonio Silva, Jurisdicción del Municipio, Distrito y Departamento de San Miguel, de

una extensión superficial de once mil novecientos treinta y uno punto veintiséis metros cuadrados y se identifica en el plano correspondiente como lote número veintinueve "A", del Polígono número uno, Hacienda Rancho Grande, el cual se describe con sus medidas y linderos, y colindancias siguientes: Comenzando por el esquinero Sur Este, al Oriente, en línea recta con rumbo Sur, un grado dieciséis minutos ocho segundos Este y distancia de ciento veinte punto cero un metros, hasta el esquinero Nor Este, colinda con el lote número veintinueve "B" del mismo Polígono, al Norte del esquinero anterior, en línea recta con rumbo Sur, ochenta y tres grados, veintidós minutos tres segundos Este, y distancia de cincuenta y uno punto quince metros, hasta el esquinero Nor Oeste, colinda con el lote número treinta del mismo Polígono, calle de por medio, al Poniente del esquinero anterior en línea recta con rumbo Norte, veintitrés grados cuatro minutos cinco segundos Este y distancia de ciento sesenta punto noventa y nueve metros, hasta el esquinero Sur Oeste colinda con lotes números veintidós, veintitrés y veinticinco, del mismo Polígono, calle de por medio; y al Sur, del esquinero anterior en línea recta con rumbo Sur, setenta y nueve grados doce minutos nueve segundos Oeste y distancia de ciento dieciocho punto sesenta y nueve metros, hasta el esquinero donde se comenzó la presente descripción y colinda con Bosque uno, Río San Antonio y Bosque dos de por medio, inscrito a favor del demandado señor LUIS ALONSO ROMERO VILLALOBOS o LUIS ALONSO ROMERO, en el Sistema de Folio Real Computarizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, del Departamento de San Miguel, a la Matrícula Número 80017545-00000, en el Asiento 4, SEGUNDO INMUEBLE: Inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San Antonio Silva, Jurisdicción, Distrito, Municipio y Departamento de San Miguel, identificado como lote número quince del Polígono número uno, Hacienda Rancho Grande, de la capacidad superficial de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, el cual se describe con sus medidas, colindancias y linderos siguientes: Partiendo del esquinero Nor Oriente, lindero Norte, en línea recta hasta el esquinero Nor Poniente, con rumbo Sur, sesenta y seis grados cincuenta y siete minutos un segundo Este, y distancia de trescientos cuarenta y tres punto cincuenta y nueve metros, colinda con el lote número catorce del mismo Polígono; AL PONIENTE: Del esquinero anterior en línea recta hasta el esquinero Sur Poniente, con rumbo Norte, veintiséis grados cero tres minutos seis segundos Este y distancia de cuarenta punto cero seis metros, colinda con terreno de la Hacienda San Antonio Silva, al Sur del esquinero anterior en línea recta hasta el esquinero Sur Oriente, con rumbo Sur, sesenta y seis grados cincuenta y siete minutos un segundo Este y distancia de trescientos cuarenta y nueve punto cero un metros, colinda con lote número dieciséis del mismo Polígono; y al Oriente, del esquinero anterior en línea recta hasta el esquinero a donde se comenzó la presente descripción con rumbo Sur, dieciocho grados quince minutos cero segundos Oeste y distancia de cuarenta punto catorce metros, colinda con Calle y Boca Calle y terreno del derecho de reserva de la Hacienda Rancho Grande de por medio, inscrito a favor del demandado señor LUIS ALONSO ROMERO VILLALOBOS o LUIS ALONSO ROMERO, en el Sistema de Folio Real Computarizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Miguel, a la Matrícula Nú-

mero 80052770-00000, en el Asiento 2. TERCER INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San Antonio Silva, Jurisdicción del Municipio de San Miguel, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo el lote número veintitrés del Polígono uno, Hacienda Rancho Grande, de la extensión superficial de QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual se describe con sus medidas, colindancias y linderos siguientes: Comenzando por el esquinero Nor Oriente, lindero Norte, en Línea recta hasta el esquinero Nor Poniente, con rumbo Sur, sesenta y seis grados cincuenta y siete minutos un segundo Este y distancia de doscientos sesenta punto setenta metros, colinda con lote número veintidós del mismo Polígono, al Poniente del esquinero anterior en línea recta, hasta el esquinero Sur Poniente con rumbo Norte, veintiséis grados cuarenta y un minutos ocho segundos Este y distancia de sesenta punto doce metros, colinda con terreno de la Cooperativa Hacienda San Antonio Silva, al Sur del esquinero anterior en línea recta hasta el esquinero Sur Oriente con rumbo Sur, sesenta y seis grados cincuenta y siete minutos un segundo Este y distancia de doscientos sesenta y cuatro punto sesenta y tres metros, colinda con lote número veinticuatro del mismo Polígono y al Oriente, del esquinero anterior en línea recta hasta el esquinero donde se comenzó la presente descripción, con rumbo Sur, doscientos treinta y un grados cero dos minutos nueve segundos Oeste y distancia de sesenta metros, colinda con lote número veintinueve del mismo Polígono, calle de por medio, inscrito a favor del demandado señor LUIS ALONSO ROMERO VILLALOBOS o LUIS ALONSO ROMERO, en el Sistema de Folio Real Computarizado a la Matrícula Número 80056719-00000, en el Asiento 3, todos pertenecientes al Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de San Miguel".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas y treinta y cinco minutos del día tres de septiembre de dos mil nueve.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025420-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, de treinta y siete años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador, en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito,

Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra el señor MARIO GOMEZ ALFARO, de veinticuatro años de edad, a la fecha del contrato, Comerciante, del domicilio de Apopa; reclamándole la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del siete punto noventa y siete por ciento anual sobre saldos insolutos, contado a partir del día uno de septiembre de dos mil siete, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número CATORCE, del Polígono CINCO, Pasaje TRES SUR, de la URBANIZACION VALLE VERDE TERCERA ETAPA, situado en Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; el cual se localiza así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y del Pasaje número tres Sur, se mide sobre el eje de este último, con rumbo Sur, cero ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y un segundos Oeste y distancia de setenta y tres punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Nor-Este de donde se inicia la presente descripción así: LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur, cero ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y un segundos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice Sur-Este. Linda en este costado con lote número veintitrés del Polígono tres, pasaje tres sur de cinco metros de ancho de por medio. LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte, ochenta y un grados veinticuatro minutos cero nueve segundos Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Sur-Este; linda en este costado con lote número quince del mismo Polígono. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte, cero ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y un segundos Este y distancia de cinco metros, se llega al vértice Nor-Oeste, linda en este costado con lote número veintitrés del mismo Polígono. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur, ochenta y un grados veinticuatro minutos cero nueve segundos Este y distancia de diez metros, se llega al vértice Nor-Este en donde se inició la presente descripción; linda en este costado con lote número trece del mismo Polígono. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Información Registro y Catastro, Matrícula Número SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil nueve.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025457-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 65-E-06, promovido por el Licenciado JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., antes denominado BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., contra el señor JOSE MARIO SANCHEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "Ciudad y Departamento de Santa Ana" Inmueble de naturaleza urbana situado en urbanización San Juan Bosco marcado como lote número DIECISEIS, Polígono "B" del Barrio Santa Bárbara, Santa Ana de una extensión superficial de NOVENTA METROS CUADRADOS. El cual mide y linda: LINDERO NORTE: cinco metros; LINDERO ORIENTE: dieciocho metros; LINDERO SUR: cinco metros y LINDERO PONIENTE dieciocho metros, inscrito a favor del señor JOSE MARIO SANCHEZ bajo la matrícula DOS CERO CERO UNO CERO SEIS SIETE TRES - CERO CERO CERO CERO CERO asiento DOCE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.-"

SE ADMITIRÁN POSTURAS SIENDO LEGALES.-

3 v. alt. No. F025459-2

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día uno de julio de dos mil nueve. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025458-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, como mandatario del Fondo Social para la Vivienda, por resolución de las catorce horas del día treinta y uno de agosto del corriente año, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble urbano que se describe así: lote urbano y construcciones que contiene, identificado con el número treinta y dos, polígono cuarenta y cinco, de la Urbanización Cumbres de San Bartolo, situada en jurisdicción de Toncatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y AL SUR CINCO METROS, AL ORIENTE Y AL PONIENTE DIEZ ME-

TROS. Embargo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con matrícula 60025964-00000, asiento 4. Dicho inmueble es propiedad del señor JOSE LUIS DULCE, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con matrícula M01311369, y que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, con inscripción en el correspondiente registro de la propiedad raíz e hipotecas bajo la matrícula MO1311369, y que en la actualidad dicho Banco, CEDIO, VENDIO Y TRASPASO, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, el cien por ciento del mutuo garantizado con la referida hipoteca, mediante documento privado autenticado con inscripción registral y matrícula 60025964-00000, asiento 3.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toncatepeque, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado JOSE ANTONIO URQUILLA RAMOS y continuado por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, ambos Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARIO ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número VEINTINUEVE del Polígono SESENTA. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada CIUDAD FUTURA, TERCERA ETAPA, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Avenida Xochilt y Pasaje número sesenta, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el segundo eje con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos oeste una distancia de ciento ochenta y uno punto cincuenta metros en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta se llega al esquinero Sur-

oeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE: Partiendo del mojón número uno- con rumbo norte cero grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Este y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número treinta y uno del mismo polígono y Urbanización; AL NORTE, partiendo del mojón número dos, con rumbo sur ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número tres lindando por este tramo con lote número treinta del mismo polígono y urbanización, AL ORIENTE, partiendo del mojón número tres, con rumbo sur cero grados treinta y un minutos treinta y dos segundos oeste y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número cuatro lindando por este tramo con lote número veintisiete del mismo polígono y Urbanización, AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando este tramo con lote número veintiocho polígono número cincuenta y nueve, de la misma Urbanización, pasaje número sesenta de cinco punto cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una extensión superficial de sesenta punto cero metros cuadrados equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. Inmueble inscrito a favor del demandado señor Mario Antonio Rodríguez Hernández, bajo la Matrícula Número M SESENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA-CERO CERO CERO CERO CERO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas y quince minutos del día dieciocho de diciembre del dos mil ocho. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025460-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderada del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor HECTOR ANTONIO CORTEZ CERRITOS, conocido por HECTOR ANTONIO CERRITOS, reclamándole cumpli-

miento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Ceiba del Charco, de la jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, denominado como Primera Porción, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: Partiendo del esquinero Sur-Poniente de la porción número uno de la Repartición de la Finca Santa Elena, mide una distancia de cuatro punto sesenta y cuatro metros y rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y nueve punto cinco minutos Este y luego mide una distancia de treinta punto noventa y cinco metros y rumbo Sur setenta y tres grados cero tres punto siete minutos Este, se llega al esquinero Sur-Poniente del lote a desmembrar, en donde se inicia la presente descripción; AL SUR, formado por un tramo recto de diez punto setenta metros y rumbo Sur setenta y tres grados cero tres punto cuatro minutos Este, lindando con porción número cuatro de la repartición de la finca Santa Elena calle de tierra de cuatro punto cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, formado por un tramo recto de diecisiete punto cincuenta metros y rumbo norte dieciséis grados cincuenta y seis punto seis minutos Este, que linda con porción número uno de la misma finca, de la Cual se desmembra; AL NORTE, formado por un tramo recto de diez punto setenta metros y rumbo norte setenta y tres grados cero tres punto cuatro minutos Oeste, lindando con porción número uno de la misma desmembración de Finca Santa Elena. AL PONIENTE, formado por un tramo recto de diecisiete punto cincuenta metros y rumbo Sur dieciséis grados cincuenta y seis punto seis minutos Oeste, lindando con porción número uno de la cual se desmembra, llegando así al punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor HÉCTOR ANTONIO CORTEZ CERRITOS, conocido por HÉCTOR ANTONIO CERRITOS, bajo la matrícula número UNO CERO CERO DOS OCHO CINCO UNO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DIEZ, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate".

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil nueve. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025463-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo mercantil Promovido por el Abogado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE en su calidad de apo-

derado de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del señor JOSÉ MENJIVAR, se venderán en pública subasta en este Tribunal los bienes inmuebles propiedad del referido demandado, consistentes en dos inmuebles de naturaleza urbana, sometidos al Régimen de propiedad inmobiliaria por pisos y apartamentos, identificados como locales comerciales números TRES-CINCO Y TRES-CINCO A del Condominio Metro Galerías, el primero está ubicado a doscientos catorce punto treinta y cinco metros al oriente de la intersección del Boulevard Los Héroes y Avenida Los Sisimiles, Colonia Miramonte, de esta Ciudad, ubicado en la tercera planta del edificio, tiene un área construida de treinta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, la medida cúbica de la construcción es de ciento nueve punto ochenta y cuatro metros cúbicos, su nivel de peso tiene una elevación promedio de seiscientos noventa y seis punto cuarenta metros cuadrados sobre el nivel medio del mar y su descripción técnica es de: Partiendo de la intersección del Boulevard Los Héroes y Avenida Los Sisimiles, se mide sobre el eje de la última con rumbo sur sesenta y siete grados cero cero punto un minuto este una distancia de doscientos catorce punto treinta y cinco metros. En este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide con rumbo norte veintidós grados cincuenta y uno punto nueve minutos este una distancia de quince punto cero cinco metros del eje actual y trece punto cincuenta y cinco metros del eje proyectado y nivel de seiscientos noventa y seis punto cuarenta metros sobre el nivel del mar, localizado el esquinero sur oriente del bien que se describe así: Sur: línea recta de cinco punto veinte metros y rumbo norte sesenta y siete grados cero cero punto un minuto Oeste, lindando con circulación peatonal de uno punto ochenta metros de ancho de por medio; Poniente: Línea recta de seis punto veinte metros y rumbo norte veintidós grados cincuenta y uno punto nueve minutos Este, lindando con local comercial número TRES-SEIS de la tercera planta; Norte: Tres tramos rectos, el primero de tres punto setenta metros con rumbo sur sesenta y siete grados cero punto cero un minutos Este, y lindando con el local comercial número TRES-CINCO A, de la tercera planta; el segundo de cuatro punto veinte metros con rumbo norte veintidós grados cincuenta y uno punto nueve minutos Este y lindando con local comercial TRES CINCO A de la tercera planta; y el tercero de uno punto cincuenta metros con rumbo Sur sesenta y siete grados cero punto cero un minutos Este y lindando con circulación peatonal de dos punto treinta y cinco metros de ancho de por medio; Oriente: línea recta de diez punto cuarenta metros y rumbo Sur veintidós grados cincuenta y uno punto nueve minutos Oeste, lindando con locales comerciales números TRES-CUATRO A, y acceso peatonal principal de cinco punto sesenta metros de ancho de por medio; este inmueble linda por el lado inferior con los locales comerciales números DOS-SEIS, DOS-SIETE de la segunda planta y por el lado superior con estructura metálica y lámina asbesto cemento que conforman la cubierta del edificio. Y el segundo local comercial está ubicado a doscientos doce punto setenta y cinco metros al Oriente de la intersección del Boulevard Los Héroes y Avenida Los Sisimiles, Colonia Miramonte de esta Ciudad, se ubica en la tercera planta del

edificio, tiene un área construida de quince punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, la medida cúbica de la construcción es de cuarenta y cuatro punto veintinueve metros cúbicos, su nivel de piso tiene una elevación promedio de seiscientos noventa y seis punto cuarenta metros, sobre el nivel medio del mar y su descripción técnica es: Partiendo de la intersección del Boulevard Los Héroes y Avenida Los Sisimiles, se mide sobre el eje de esta última con rumbo sur sesenta y siete grados cero cero punto un minutos Este una distancia de doscientos doce punto setenta y cinco metros, en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide con rumbo norte veintidós grados cincuenta y uno punto nueve minutos Este una distancia de veintiuno punto veinticinco metros del eje actual y veintiuno punto setenta y cinco metros del eje proyectado y nivel de seiscientos noventa y seis punto cuarenta metros sobre el nivel del mar localizado el esquinero su oriente del bien que se describe así: y desde el cual se inicia la presente descripción: Sur, línea recta de tres punto setenta metros y rumbo norte sesenta y siete grados cero cero punto un minutos Oeste lindando con local comercial número TRES-CINCO, de la tercera planta; Poniente: línea recta de cuatro punto veinte metros y rumbo norte veintidós grados cincuenta y uno punto nueve minutos Este, lindando con local comercial número TRES-SEIS A de la tercera planta; Norte: Línea recta de tres punto setenta metros y rumbo sur sesenta y siete grados cero cero punto un minutos Este, lindando con circulación peatonal de dos punto treinta y cinco metros de ancho; Oriente: línea recta de cuatro punto veinte metros y rumbo sur veintidós grados cincuenta y uno punto nueve minutos Oeste, lindando con servicio sanitario del local número TRES-CINCO de la tercera planta, este inmueble linda por el lado inferior con local comercial número DOS-SEIS Y DOS-SIETE de la primera planta; y por el lado superior con estructura metálica y lámina asbesto cemento que conforma la cubierta del edificio. Los inmuebles anteriormente descritos se encuentran inscritos a favor del demandado bajo las matrículas números: SESENTA MILLONES DOCE MIL NOVENTA-A CERO CERO SETENTA Y DOS, Y SESENTA MILLONES DOCE MIL NOVENTA-A CERO CERO SETENTA Y TRES, del Sistema del Folio Real Computarizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador, e Hipotecado a favor de la Institución Ejecutante en el asiento No. 6 de la matrícula antes relacionada;

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL; Delgado, a las doce horas y veinte minutos del día cuatro de Diciembre de dos mil ocho. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2009092758

No. de Presentación: 20090122034

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Bodega Navarro Correas S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NAVARRO CORREAS

Consistente en: las palabras NAVARRO CORREAS, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034175-2

No. de Expediente: 2009092825

No. de Presentación: 20090122114

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Bodega Navarro Correas S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

STRUCTURA

Consistente en: la palabra STRUCTURA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034176-2

No. de Expediente: 2009095295

No. de Presentación: 20090126396

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FOSET

Consistente en: la palabra FOSET, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISION (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034180-2

No. de Expediente: 2009095293

No. de Presentación: 20090126394

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FOSET

Consistente en: la palabra FOSET, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTICULOS DE CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCCHARAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034181-2

No. de Expediente: 2009095298
 No. de Presentación: 20090126399
 CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VOLTECH

Consistente en: la palabra VOLTECH, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
 REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034182-2

No. de Expediente: 2009095300
 No. de Presentación: 20090126401
 CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Engrain, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

XPRO

Consistente en: la palabra XPRO, que servirá para: AMPARAR: ENZIMAS Y AGENTES OXIDANTES PARA USO EN LA INDUSTRIA HARINERA Y EN LA PANIFICACION; ACONDICIONADORES PARA MASA (PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA). Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
 REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034183-2

No. de Expediente: 2009095445
 No. de Presentación: 20090126649
 CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras SMIRNOFF BE THERE y diseño, que se traducen al castellano como SMIRNOFF ESTAR ALLÍ, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
 REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034184-2

No. de Expediente: 2008090462
 No. de Presentación: 20080117526
 CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FIBROLAC

Consistente en: la palabra FIBROLAC, que servirá para: AMPARAR: LECHE CON FIBRA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034185-2

No. de Expediente: 2009095426
No. de Presentación: 20090126605
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Sumitomo Rubber Industries, Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

ENASAVE

Consistente en: la palabra ENASAVE, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034189-2

No. de Expediente: 2009095517
No. de Presentación: 20090126776
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GENZYME CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

JONEXA

Consistente en: la palabra JONEXA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ESPECIALMENTE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TEJIDOS DAÑADOS O DEGENERATIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034190-2

No. de Expediente: 2009095585
No. de Presentación: 20090126868
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SANCELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SANCELA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

DALE A SABA 1 SOLO DE TUS DIAS

Consistente en: la expresión DALE A SABA 1 SOLO DE TUS DIAS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA USO DE HIGIENE VAGINAL; ARTÍCULOS SANITARIOS ABSORBENTES PARA LA MENSTRUACIÓN O PARA INCONTINENTES; BRAGAS HIGIÉNICAS; PAÑOS PERIÓDICOS; TOALLAS SANITARIAS; PROTEGE-SLIPS [PRODUCTOS HIGIÉNICOS]; TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN; PAÑOS HIGIÉNICOS [SALVASLIP]; BRAGAS HIGIÉNICAS PARA INCONTINENTES; PAÑALES HIGIÉNICOS PARA INCONTINENTES; PAÑOS HIGIÉNICOS [COMPRESAS] Y SLIPS HIGIÉNICOS PARA INCONTINENTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034191-2

No. de Expediente: 2009095586

No. de Presentación: 20090126869

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: la expresión cy zone URBAN nite y diseño, que se traduce al castellano como Cy Zona URBANO nite, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, TALES COMO FRAGANCIAS, COLONIAS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, LOCIONES PERFUMADAS, LOCIONES HUMECTANTES, CREMA SUAVIZANTES, DESODORANTES, TALCO, JABONES PERFUMADOS, GEL O CREMA DE AFEITAR, LOCIÓN O GEL AFTERSHAVE (PARA DESPUÉS DE AFEITAR), ACEITES, GEL DE BAÑO, SHAMPOO Y ACONDICIONADORES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034192-2

No. de Expediente: 2009090799

No. de Presentación: 20090118236

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO

de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

McCAFE

Consistente en: la palabra McCAFE, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PREPARADOS CON CARNE, CERDO, PESCADO Y PRODUCTOS DE AVES DE CORRAL, EMPAREADOS DE CARNE, EMPAREADOS DE PESCADO, EMPAREADOS DE CERDO, EMPAREADOS DE POLLO, FRUTAS Y VEGETALES PRESERVADOS Y COCIDOS, HUEVOS, QUESO, LECHE, PREPARACIONES A BASE DE LECHE, PEPINILLOS, POSTES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034193-2

No. de Expediente: 2009095428

No. de Presentación: 20090126615

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Grupo Omniflife, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

EGO

Consistente en: la palabra EGO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUC-

TOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUS-TANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y PREPARACIONES VITAMÍNICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034195-2

No. de Expediente: 2009094474

No. de Presentación: 20090124963

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NATALIA LISSETTE RODRÍGUEZ CHINCHILLA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELSY MARGARITA CASTRO DE ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,



Consistente en: las palabras Especias Mi Pueblito y diseño, que servirá para: AMPARAR ESPECIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025491-2

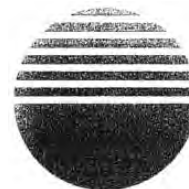
EMBLEMAS

No. de Expediente: 2009094045

No. de Presentación: 20090124087

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EMPRESARIAL CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SINCAE, S.A DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como un círculo color rojo degradado, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A ASESORÍA/SERVICIO DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034207-2

OTROS

JOSÉ CRUZ FUENTES REYES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Diecisiete Calle Poniente, Número Doscientos Diez, Local Número Siete, en esta ciudad.

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado la señorita MARÍA CARLOTA RODRÍGUEZ MENDOZA, de cuarenta años de edad, Religiosa, del domicilio de San Pedro Perulapán, quien promueve ante mis Oficinas de Notario, Diligencias de Titulación de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón El Paraíso, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de la capacidad superficial de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS, el cual se describe de la siguiente manera: LADO NORTE, Colinda con Luz Margarita Rodríguez de Vásquez en setenta y ocho metros; LADO ORIENTE, Colinda con Eulogio Mendoza en sesenta y dos metros, hoy con Silvestre Mendoza; LADO SUR, Colinda con Isabel Mendoza Vásquez y María Emma Rodríguez viuda de Ascencio, en cuarenta y ocho metros sesenta centímetros en línea recta; y AL PONIENTE, en treinta y dos metros con sesenta centímetros, colinda con Simón Mendoza, hoy de Hernán Mendoza.

En consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derecho en la posesión de dicho inmueble, a que se presenten en la Oficina del Notario en el término de quince días desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSÉ CRUZ FUENTES REYES, a las diez horas del día trece de octubre del año dos mil nueve.

DR. JOSÉ CRUZ FUENTES REYES,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F025500-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009095382

No. de Presentación: 20090126519

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CLUB BK

Consistente en: Las palabras CLUB BK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PRINCIPALMENTE PROMOCIÓN DE CONCIENCIA PÚBLICA RESPECTO A LOS BENEFICIOS DE MANTENER UN ESTILO DE VIDA SANO POR MEDIO DE BUENA NUTRICIÓN Y UNA DIETA BALANCEADA Y EJERCICIO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034177-2

No. de Expediente: 2009095381

No. de Presentación: 20090126518

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CLUB BK

Consistente en: La expresión CLUB BK, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE PROVEER JUEGOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA PARA NIÑOS, PARA APRENDER ACERCA DE LOS BENEFICIOS DE MANTENER UN ESTILO DE VIDA SANO, POR MEDIO DE BUENA NUTRICIÓN Y UNA DIETA BALANCEADA Y EJERCICIO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034178-2

No. de Expediente: 2009092487

No. de Presentación: 20090121580

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA MARÍA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELE-

KTRA TRADING & CONSULTING GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño identificado como Elektra Trading & Consulting Group, Sociedad Anónima de Capital Variable, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034186-2

No. de Expediente: 2009095380

No. de Presentación: 20090126516

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CLUB BK

Consistente en: Las palabras CLUB BK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL; SERVICIOS DE CAFES-RESTAURANTES Y SERVICIOS DE BAR DE CAFÉ; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR; SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO; SERVICIOS DE BARES DE COMIDAS RÁPIDAS [SNACK-BARS]; SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR, INCLUYENDO DE KIOSKOS Y COMIDA PARA LLEVAR; SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS O COMIDAS PARA CONSUMO EN O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034194-2

No. de Expediente: 2009095414

No. de Presentación: 20090126584

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de UNIVISION COMMUNICATIONS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño; identificado como el diseño de U, que servirá para: AMPARAR TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034218-2

No. de Expediente: 2009092159

No. de Presentación: 20090120984

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Chivas Holdings

(IP) Limited, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión CHIVAS REGAL 12YO & ETIQUETA, que servirá para: AMPARAR: PROVEER SERVICIOS DE COMIDA Y BEBIDA; PROVEER SERVICIOS DE RESTAURANTE; PROVEER SERVICIOS DE BAR; SERVICIOS DE CÓCTELES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034238-2

No. de Expediente: 2009095413

No. de Presentación: 20090126583

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de UNIVISION COMMUNICATIONS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño; identificado como el diseño de U, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD, NEGOCIOS, MERCADEO Y PROMOCIONALES VÍA EL INTERNET, PRINCIPALMENTE, PROVEER VENTAS ELECTRÓNICAS EN LÍNEA DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMIDOR Y PRODUCTOS RELACIONADOS AL ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE RINGTONES, GRABACIONES DE SONIDOS MUSICALES, CALENDARIOS Y POSTERS; PROVEER DIRECTORIOS EN LÍNEA, ÍNDICES, Y BASES DE DATOS DONDE SE PUEDEN REALIZAR BÚSQUEDAS PERTINENTES AL ENTRETENIMIENTO,

PRINCIPALMENTE MÚSICA, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, CELEBRIDADES Y OTRO ENTRETENIMIENTO; PROVEER SERVICIOS DE DIRECTORIOS DE INFORMACIÓN EN LÍNEA TAMBIÉN PRESENTANDO HIPERVÍNCULOS A OTROS SITIOS WEB; Y PROVEER INFORMACIÓN PRESENTANDO NOTICIAS, CLIMA, DEPORTES, ENTRETENIMIENTO, EVENTOS ACTUALES, Y MATERIAL DE REFERENCIA EN LÍNEA Y POR MEDIO DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES INALÁMBRICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034244-2

No. de Expediente: 2009095976

No. de Presentación: 20090127612

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GEREMIAS ALVARADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La frase SUNZAL HILLS y diseño, que se traduce al castellano como LAS COLINAS DEL SUNZAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025430-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, a las catorce horas y veinte minutos del día catorce de abril del corriente año. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante WILLIAN DIONICIO VÁSQUEZ MÉNDEZ, de parte del señor GUILLERMO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, conocido por GUILLERMO MÉNDEZ, de cincuenta años de edad, agricultor, del domicilio de San Francisquito, Jurisdicción de Yamabal, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro siete cinco siete cuatro - dos; por derecho propio que le corresponde en calidad de padre del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de veinticinco años de edad, comerciante, originario de Yamabal, Morazán, y del domicilio de esta Ciudad, hijo de GUILLERMO MÉNDEZ RODRÍGUEZ y FELIPA GLORIA VÁSQUEZ; falleció el día ocho de enero del dos mil nueve en San Francisco Gotera, Morazán, siendo este lugar su último domicilio.

Se le confirió al Aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034118-3

OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ANTONIO ALFARO, conocido por JOSÉ ANTONIO ALFARO MEDINA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario y del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, hijo de Margarita Alfaro ya fallecida; falleció aquel a las veintidós horas con diez minutos del día dieciocho de enero del año dos mil ocho, en

San Buenaventura, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de JOSÉ SEBASTIAN ALFARO, conocido por JOSÉ SEBASTIAN ALFARO MEDINA, en concepto de hermano del Causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras María Margarita Alfaro y María Concepción Alfaro, en su calidad de hermanas del causante.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas y quince minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil nueve. LIC. OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034123-3

JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintidós de noviembre de dos mil seis, en esta ciudad, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor ARNULFO MORENO conocido por ARNULFO MORENO ALFARO, quien fue de cuarenta y seis años de edad, soltero, agricultor, hijo de José Moreno o José Moreno Navarrete y de Juana Alfaro, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora BLANCA ZULEMA MORENO ALFARO conocida por BLANCA ZULEMA MORENO y por BLANCA ZULEMA MORENO DE AMANONCE, como heredera testamentaria. Habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los seis días del mes de octubre de dos mil nueve. LIC. JAIME DAVID GUEVARA VENTURA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034148-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día siete del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor DAVID ELÍAS CIENFUEGOS TOBAR, fallecido el día veintidós de abril del dos mil, en el Hospital Nacional de Sonsonate, siendo la Villa de Nahulingo, de este departamento su último domicilio, de parte de la señora SONIA ESMERALDA GARCÍA CIENFUEGOS, en concepto de hija de la causante.

Y se ha conferido a la aceptante, la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de septiembre del dos mil nueve. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025006-3

DOCTOR JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día veintitrés de julio de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Cautá Abajo de la jurisdicción de Guaymango, siendo éste su último domicilio, dejó el señor VICENTE MONROY o VICENTE MONROY BONILLA o VICENTE MONRROY BONILLA; de parte de los señores: LUCAS ANTONIO MONROY MARTÍNEZ; MARÍA ANGÉLICA MONROY MARTÍNEZ; MARINA MONRROY DE LEÓN conocida por MARINA MONRROY MARTÍNEZ y MARINA MONROY MARTÍNEZ; CÁNDIDA MONROY MARTÍNEZ o CÁNDIDA MARTÍNEZ MONROY; y MARÍA EMELINA LARA, los primeros cuatro en calidad de hijos del causante, y la última en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora TERESA MONRROY DE MAEDA o TERESA MARTÍNEZ MONRROY o TERESA MARTÍNEZ MONROY, como hija de mismo causante; y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, Representantes y Administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas dieciséis minutos del día veintitrés de julio de dos mil nueve. DR. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. EFRAÍN MAURICIO AREVALO MOJICA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025013-3

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta y tres minutos del día veintinueve de septiembre del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ CONRADO SIBRIÁN ESTRADA, quien falleció a las diecinueve horas y veintidós minutos de día catorce de noviembre de dos mil siete, en Colonia Arcos de La Cima, calle principal, casa número diecinueve "C", siendo su último domicilio Mejicanos, de parte de la señora ANA MARINA SIBRIÁN DE LANGLOIS, en su concepto de hermana del Causante. Confiéresele a la aceptante en el carácter antes indicado, la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y quince minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil nueve. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA HERNÁNDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025043-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial.

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor CARLOS GUZMÁN, que falleció el día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, en esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora ANA MARÍA GUZMÁN DE MORENO o ANA MARÍA GUZMÁN, en concepto de hermana del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, Administradora y Representante de la sucesión de que se trata.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de octubre de dos mil nueve. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025071-3

CECILIA LOPEZ NAVARRO, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque y de esta ciudad, con oficina ubicada en RESIDENCIAL LOS CIPRESES, PASAJE SEIS PONIENTE, POLIGONO C-SEIS NUMERO NUEVE, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RENE ANTONIO CORNEJO SEGURA, conocido por RENE ANTONIO CORNEJO SEGURA y por RENE CORNEJO, ocurrida el día doce de agosto del presente año, en el Hospital Nacional Molina Martínez de la ciudad de Soyapango, siendo dicha ciudad su último domicilio; de parte de las señoras IVONNE CECILIA CORNEJO URBINA y JEANNETTE MARILU CORNEJO URBINA, en su calidad de hijas del causante; habiéndose conferido a las aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; en consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario CECILIA LOPEZ NAVARRO, en la ciudad de Santa Tecla, a las siete horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil nueve.

CECILIA LOPEZ NAVARRO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F025109-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día dieciocho de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día primero de octubre del año dos mil siete, en el Cantón El Suncita, Caserío San Pedro Belén de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, dejó el señor HUMBERTO GUARDADO GUARDADO, de parte del señor LUIS ALONSO GUARDADO GALLEGOS, en su calidad de hijo y además como cesionario del derecho hereditario que les correspondía a las señoras María Gallegos de Guardado conocida por María Gallegos, María Gallegos Martínez, Anita Gallegos y por Anita Gallegos de Guardado, y Dolores Guardado Gallegos, en su concepto de cónyuge e hija respectivamente del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas treinta minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil nueve.- Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025114-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintidós de septiembre de dos mil cuatro, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARTA VICTORINA ORELLANA GARCIA, quien fue de cuarenta y un años de edad, divorciada, comerciante, hija de Santiago Orellana Mendoza y María Olivia García, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora ISIS YAMILETH FLORES ORELLANA, ésta en calidad de hija de la causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en calidad de padres e hijos de la causante respectivamente les correspondían a los señores SANTIAGO ORELLANA MENDOZA, MARIA OLIVIA GARCIA, ROBERTO CARLOS FLORES ORELLANA y KRISSIA ELENA FLORES ORELLANA, representada por la Licenciada LORENA GUADALUPE LOPEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiuno días del mes de septiembre de dos mil nueve.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025150-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora GUILLERMA SANTAMARIA DE ESCOBAR la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante, señor EFRAIN MAZARIEGO, conocido por EFRAIN ESCOBAR MAZARIEGO y por EFRAIN ESCOBAR, quien fue de setenta y seis

años de edad, Agricultor en Pequeño y falleció a las diecinueve horas del día veintiuno de enero de dos mil ocho, en la Lotificación San Nicolás, Block "D", No. Nueve, de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio.

La aceptante mencionada es cónyuge sobreviviente del susodicho causante y a la vez cesionaria de los derechos hereditarios que en esta sucesión les corresponderían a los señores HECTOR ANTONIO ESCOBAR SANTAMARIA, JORGE EDUARDO ESCOBAR SANTAMARIA, SAUL ESCOBAR SANTAMARIA, RODOLFO ESCOBAR SANTAMARIA, DIMAS ESCOBAR SANTAMARIA y MIRIAN ESCOBAR viuda DE GONZALEZ como hijos del susodicho causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas veinte minutos del día doce de agosto de dos mil nueve.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025193-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE GENARO GALVEZ, quien falleció el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Veracruz de San Juan Talpa, su último domicilio, por parte de JOSE GENARO GALVEZ GALVEZ o JOSE GENARO GALVEZ, en concepto de hijo del referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de septiembre de dos mil nueve.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025241-3

Dra. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintinueve de septiembre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora RUBIA ILDELINA ALVARADO PANAMEÑO, la herencia intestada que a su

defunción dejó la causante señora BLANCA JOSEFA PANAMEÑO NAVARRETE o BLANCA JOSEFA PANAMEÑO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, soltera, fallecida a las diecisiete horas del día treinta y uno de junio de dos mil nueve, en el Barrio Concepción de Santa Clara, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en calidad de hijo de la causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante le correspondían a los señores ARSENIO PANAMEÑO AYALA y FRANCISCO IVAN ALVARADO PANAMEÑO, éstos en calidad de hijos de la referida causante. Y se ha conferido a la aceptante interina en las calidades antes mencionadas, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil nueve.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025245-3

KAREN PATRICIA PERAZA TORRES, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Residencial Los Eliseos, pasaje tres poniente, polígono "C", número treinta y cinco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día doce de octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Luis Talpa, departamento de La Paz, el día veintiocho de junio de dos mil nueve, la señora JOSEFA DEL CARMEN ABREGO DE RIVERA, conocida por JOSEFA DEL CARMEN ABREGO y JOSEFINA ABREGO, de parte de la señora MARIA DANNE RIVERA DE RIVERA, quien actúa en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria KAREN PATRICIA PERAZA TORRES, el día doce de octubre de dos mil nueve.

Lic. KAREN PATRICIA PERAZA TORRES,
ABOGADA Y NOTARIA.

3 v. c. No. F025481-3

HERENCIA YACENTE

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se declaró YACENTE, la herencia que en forma intestada dejó el causante PEDRO DEL CID RIVERA, quien fue de setenta años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio de Lolotiquillo; de nacionalidad Salvadoreña; hijo de los señores MARIA RIVERA y CELESTINO DEL CID, quien falleció a las VEINTIUNA HORAS CON QUINCE MINUTOS del día CATORCE de FEBRERO del año DOS MIL NUEVE; siendo la población de Lolotiquillo, su último domicilio; y no habiéndose presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, DECLARASE YACENTE, la misma y nómbrese Curador para que la represente al Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, a quien se le hará saber este nombramiento, para su aceptación, protesta y demás efectos legales.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las diez horas y cincuenta minutos del día cinco de septiembre de dos mil nueve.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025076-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre del corriente año, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISRAEL ALVARADO ESPINAL, quien falleció a las diecinueve horas y diecisiete minutos del día veintinueve de octubre de dos mil ocho, en la ciudad de Hempstead, condado de Nassau, Estado de Nueva York, de Estados Unidos de América, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio. Y se nombró Curador Especial para que lo represente, al Licenciado JUAN RAMON FLORES BENITEZ, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. San Miguel, a las diez horas y cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil nueve.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025080-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora GLORIA DE JESUS RECIÑOS ACOSTA, de sesenta y cuatro años de edad, Doméstica, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos noventa y uno-siete; solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana de su propiedad, situado en Cantón Moncagua, Caserío Malpaneca, sin número, de la jurisdicción de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, inmueble mide y linda: AL NORTE: mide doce punto sesenta y un metros, linda con Miguel Ángel Hernández, Manuel de Jesús Hernández, con Río Suquiapa de por medio, Mardoqueo Hernández, Eloísa León viuda de Hernández, Rosalío Hernández, José Armando Hernández, Carlos Floremi Hernández, Gloria del Carmen Hernández; AL ORIENTE: En tres tramos el primer tramo mide catorce punto noventa y seis metros, el segundo tramo mide trece punto noventa y dos metros, el tercer tramo mide trece punto cincuenta y nueve metros, linda con Gloria del Carmen Hernández de Martínez; AL SUR: mide veintiocho punto cero cuatro metros, linda con Rosa Emma Sibrián de Callejas; y AL PONIENTE: En dos tramos el primer tramo mide doce punto setenta y seis metros y el segundo tramo mide diez punto ochenta y cuatro metros, linda con Neli del Carmen Fuentes viuda de Flores, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió a título de compraventa, celebrando un instrumento privado que le otorgó el señor Alejandro Cruz Hernández, actualmente fallecido, en el mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, el cual se le extravió y que después de buscarlo no fue encontrado; que dicho inmueble carece de antecedente registral inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Libertad, tal como consta en la referida certificación catastral y lo valora en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$2,000.00).

Por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. ARÍSTIDES ALVARADO MEJÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- ÁNGEL MARIO RIVAS ROJAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025208-3

TÍTULO SUPLETORIO

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Luis Sigifredo Nativi Fuentes, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del señor Ricardo Sorto Rivera, quien es mayor de edad, y del domicilio de la ciudad Anamorós, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Cantón Tulima, Jurisdicción de Anamorós, Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial Primera porción: de tres mil quinientos metros cuadrados, que mide y linda, AL ORIENTE: setenta metros, con resto del inmueble antes ahora colinda con Rosaura Aguilera, cerco de alambre del colindante y piña medianero, AL NORTE: setenta y cinco metros, con resto del inmueble, antes, ahora linda con Benjamín Sorto, cerco de alambre y piña propio y con Mélido Villatoro, cerco de piedra del colindante y con otra propiedad del titular, callejón de por medio, AL PONIENTE: treinta metros, con resto del inmueble antes, ahora linda con Florencio Reyes, cerco de piedra y piña medianero; y AL SUR: sesenta y cinco metros, con resto del inmueble antes ahora linda con Florencio Reyes, cerco de piedra del colindante y con Rosaura Aguilera, cerco de alambre y piña de la colindante. Segunda porción: de la capacidad de ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, que mide y linda, AL ORIENTE: veintiocho metros veinticinco centímetros, con José Luis Aguilera Reyes, antes ahora colinda con Benjamín Sorto, cerco de alambre del colindante, AL NORTE: treinta y un metros, con Herculía Aguilera de Sorto antes, ahora colinda con Benjamín Sorto y con otra propiedad del titular callejón de por medio, AL PONIENTE: veintiocho metros veinticinco centímetros, con José Santos Aguilera Reyes, antes, ahora colinda con Mélido Villatoro, cerco de alambre y piedra medianero, y AL SUR: treinta y un metros, con Pantaleona Reyes Guevara, antes, ahora con Benjamín Sorto, cerco de piña propio del titular, contiene una casa de habitación que mide, nueve por seis varas, techo de tejas, y paredes de adobe y tiene un árbol de mango. Valúa dichos inmuebles en la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y los adquirió por compraventa hecha al señor Teófilo Aguilera Reyes, el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034140-3

EL NOTARIO, JUAN ARNULFO RODRIGUEZ, con oficina en Cuarta Avenida Sur, número cinco, Soyapango, al público para los efectos de Ley.

AVISA: ERMOJENES BALDIN, pide título supletorio del predio rústico, situado en el Cantón El Rosario, Jurisdicción de la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, sin nombre conocido, de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS de superficie, que linda: AL ORIENTE, camino que conduce a San José Guayabal, con terreno de Rafael Anzora y Reyes Henríquez; AL NORTE, con terreno de Abraham Rochac; AL PONIENTE, con terreno de Rafaela Parada, hoy de Isolina Funes de Parada, el filo de una barranca de división; y AL SUR, con terreno de Antonio Funes, camino que conduce a San José Guayabal, de por medio; los colindantes son del domicilio de la ciudad de San Martín, vecinos del Cantón El Rosario, alega posesión mayor de diez años, valorándolo en TRES MIL DOLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Soyapango, veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.

DR. JUAN ARNULFO RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F025105-3

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE ARNULFO SALMERON CANIZALES, mayor de edad, Abogado,

del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos cinco mil novecientos noventa y cuatro guión cinco, Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora PRESENTACION ALVARADO DE CASTILLO; solicitando TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora PRESENTACION ALVARADO DE CASTILLO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San José Centro, de esta Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: de un poste de maquilishuat, en línea recta se llega a un árbol de pepeto, mide sesenta y dos punto treinta y cinco metros, colindando por este rumbo con propiedad del señor Argelio Serrano, cerco de alambre y piña propio de la titular de por medio; AL PONIENTE: del árbol de pepeto citado, en línea recta mide sesenta y ocho metros llegando a un árbol seco de barrillo, colindando por este rumbo con propiedad de las señoras Inés Rosario Barrera y María Juana Rodas, cerco de alambre y piña propio de la titular de por medio; AL SUR: del árbol seco de barrillo citado en línea semi curva, pasando por una parra de bambú, un árbol de jocote pitarrillo y otro árbol de jiote, se llega a otro árbol de jiote, que sirve de esquinera mide sesenta y dos punto veinte metros colindando por este rumbo con propiedad del señor José Antonio Monterosa Castillo, cerco de alambre propio de la titular de por medio; y AL ORIENTE: del árbol de jiote últimamente citado, en dos tramos rectos el primero, de Sur a Oriente y el segundo de Oriente a Norte, miden en su conjunto ciento veintiocho punto ochenta metros y se llega al poste de maquilishuat, punto donde se inició la descripción, colindando por este rumbo cerco de alambre, piña, y calle pública de por medio, con propiedad de la señora Teodolinda Escobar; el inmueble citado no es terreno sirviente, ni dominante, y no está en proindivisión alguna, no tiene construcciones de ninguna clase, ni posee cultivos permanentes; y lo valúa la titular en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo hubo por posesión quieta, pacífica e ininterrumpida.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil nueve.-- LICDO. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MILTON NOE VASQUEZ ZELAYA, quien actúa como Apoderado General Judicial de la señora ANA MATILDE CRUZ SALVADOR; solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Bañadero, del Cantón Peñón, de la Jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Sesenta y tres metros, con JOSE MILTON BERRIOS, cerco de alambre de púas y piña, cabeza negra de la titular de por medio; AL SUR: Cincuenta y nueve metros, con LUIS CARCAMO, cercos de alambre de púas y piña cabeza negra de la titular de por medio; AL ORIENTE: cuarenta y tres metros, con ANTONIO BENITEZ, Río El Bañadero, de por medio; AL PONIENTE: Treinta y cinco metros, con SANTOS SALVADOR FLORES, cerco de alambre de púa de por medio de la titular. Dicho inmueble es valorado en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra verbal que le hizo al señor TRANSITO VALENTIN CRUZ.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día seis de julio de dos mil nueve.-- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FLORA MARIBEL HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995001339

No. de Presentación: 20080117994

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL V ADOREÑA, actuando como APODERADO de CADBURY UK LIMITED, del domicilio de BOURNVILLE, BIRMINGHAM, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00232 del Libro 00086 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular horizontal de color negra llevando en la parte superior la palabra Cadbury's en letras tipo carta, en medio de la etiqueta aparece un rectángulo horizontal de color blanco y se leen las palabras DAIRY MILK en letras estilizadas, y arriba de la letra L aparecen dos vasos inclinados con líquido, y abajo de este rectángulo está un pan partido por la mitad; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025045-3

No. de Expediente: 1996000272

No. de Presentación: 20090125206

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BALDWIN FILTERS, INC., del domicilio de EAST HIGHWAY 30 KEARNEY, NEBRASKA, 68848-0610, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BALDWIN", ENCERRADA EN UN

PARALELOGRAMO DE FONDO RAYADO, ABAJO DE DICHO DISEÑO SE UBICA OTRO PARALELOGRAMO, RELATIVAMENTE MAS PEQUEÑO, CONTENIENDO LA PALABRA "FILTERS", EN LETRA RAYADA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025047-3

No. de Expediente: 1998001058

No. de Presentación: 20090125208

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Avenida Hidalgo No. 737, Guadalajara, Jalisco, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "SOPHIPREN OFTEN" una seguida de la otra en letras mayúscula; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil nueve

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025049-3

No. de Expediente: 1968016282

No. de Presentación: 20090118758

CLASE: 05, 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., del domicilio de VEVEY, CANTON DE VAUD, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 16282 del libro 00039 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "MILO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05, 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025050-3

No. de Expediente: 1978000234

No. de Presentación: 20090124519

CLASE: 07, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de WHIRLPOOL PROPERTIES, INC., del domicilio de 500 Renaissance Drive, Suite 101, Saint Joseph, Michigan 49085, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del libro 00079 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra Whirlpool, sobre cuyas letras W y H está la representación de un espiral; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07, 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025128-3

No. de Expediente: 1995003925

No. de Presentación: 20090123913

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CAMPOMAR, S.L., del domicilio de AVDA. ESPAÑA, 9-CEUTA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00227 del libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "FUN WATER", palabras en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025148-3

No. de Expediente: 1997004195

No. de Presentación: 20080114320

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHILIP MORRIS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PHILIP MORRIS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00115 del Libro 00084 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "RANGER", EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025151-3

No. de Expediente: 1998007057

No. de Presentación: 20090125549

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de SEAT, S.A., del domicilio de Autovía A-2, Km. 585. 08760, Martorell, Barcelona, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00032 del Libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "SEAT CUPRA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025156-3

No. de Expediente: 1959006996

No. de Presentación: 20090126859

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERRIAM-WEBSTER, INCORPORATED, del domicilio de 47 FEDERAL STREET, SPRINGFIELD, MA 01102, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06996 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "WEBSTER'S" dentro de un círculo, arriba de la cual se encuentra una corona o guirnalda que sostiene en su interior el monograma forma de las "N W"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025222-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009092585

No. de Presentación: 20090121751

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de KROW S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SHARK y diseño, traducido al castellano como TIBURON, que servirá para: AMPARAR: PRESERVATIVOS, PROFILACTICOS, CONDONES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034144-3

No. de Expediente: 2009090969

No. de Presentación: 20090118575

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Panadería Santa Eduvigés y diseño, que servirá para: AMPARAR SEMITA, REPOSTERIA, GALLETAS, PAN DULCE, Y PAN FRANCES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034146-3

No. de Expediente: 2008079100

No. de Presentación: 20080113584

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO de DE LONGHI APPLIANCES S.R. L., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PINGUINO

Consistente en: la palabra PINGUINO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034147-3

No. de Expediente: 2009095185

No. de Presentación: 20090126212

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de

WYETH, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TAMLIAY

Consistente en: la palabra TAMLIAY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS ONCOLOGICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025009-3

No. de Expediente: 2009095190

No. de Presentación: 20090126217

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WYETH, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

AMHERLI

Consistente en: la palabra AMHERLI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS ONCOLOGICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025010-3

No. de Expediente: 2009095186

No. de Presentación: 20090126213

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WYETH, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GENHERLA

Consistente en: la palabra GENHERLA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS ONCOLOGICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025011-3

No. de Expediente: 2009095191

No. de Presentación: 20090126218

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WYETH, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LYMZAVA

Consistente en: la palabra LYMZAVA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS ONCOLOGICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025014-3

No. de Expediente: 2009095184

No. de Presentación: 20090126211

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WYETH, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BRYNDIR

Consistente en: la palabra BRYNDIR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS ONCOLOGICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos San Salvador, catorce de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025016-3

No. de Expediente: 2009095189

No. de Presentación: 20090126216

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de

WYETH, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LYMAPZA

Consistente en: la palabra LYMAPZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS ONCOLOGICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025019-3

No. de Expediente: 2009095183

No. de Presentación: 20090126210

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WYETH, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ARAZOG

Consistente en: la palabra ARAZOG, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS ONCOLOGICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025023-3

No. de Expediente: 2009095182

No. de Presentación: 20090126209

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO

Consistente en: la expresión COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO, en donde la palabra SENSITIVE se traduce al castellano como sensible, sobre la palabra sensitive no se le concede exclusividad por ser de uso común, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO ORAL NO MEDICADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil nueve.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,

REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025024-3

No. de Expediente: 2009095180

No. de Presentación: 20090126207

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADO-

UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO

Consistente en: la expresión COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO, en donde la palabra SENSITIVE se traduce al castellano como sensible, sobre la palabra sensitive no se le concede exclusividad por ser de uso común, que servirá para: AMPARAR; CEPILLO DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil nueve.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,

REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025026-3

No. de Expediente: 2009095181

No. de Presentación: 20090126208

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO

Consistente en: la expresión COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO, en donde la palabra SENSITIVE se traduce al castellano como

sensible, sobre la palabra sensitive no se le concede exclusividad por ser de uso común, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO ORAL MEDICADOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil nueve.

Licda. MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025027-3

No. de Expediente: 2009092536

No. de Presentación: 20090121656

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de KABUSHIKI KAISHA MITSUKAN GROUP HONSHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Mitsukan

Consistente en: la palabra MITSUKAN, que servirá para: AMPARAR: TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025028-3

No. de Expediente: 2009095079

No. de Presentación: 20090126073

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GlaxoSmithkline Biologicals S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AREPANRIX

Consistente en: la palabra AREPANRIX, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025029-3

No. de Expediente: 2009094995

No. de Presentación: 20090125889

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LIMINOS

Consistente en: la palabra: LIMINOS, que servirá para: AMPARAR: SPRAYS SALINOS NASALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025031-3

No. de Expediente: 2009092184

No. de Presentación: 20090121040

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AL-FAKHER FOR TOBACCO TRADING & AGENCIES L.L.C., de nacionalidad JORDANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra AL FAKHER y diseño, sobre los elementos denominativos árabes que traducidos al castellano son de uso común

o necesarios en el comercio no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025032-3

No. de Expediente: 2008074125

No. de Presentación: 20080105513

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REGINA

Consistente en: la palabra REGINA, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. PIELES DE ANIMALES. BAULES Y MALETAS. PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERIA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025033-3

No. de Expediente: 2009095078

No. de Presentación: 20090126072

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la frase CHUPABARRITA TIX TIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025037-3

No. de Expediente: 2009095147

No. de Presentación: 20090126152

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de EXINMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STEAM CLEAN BY MABE

Consistente en: la expresión STEAM CLEAN BY MABE, que se traduce al castellano como LIMPIEZA AL VAPOR POR MABE, que servirá para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA; ESTUFAS; HORNOS, HORNOS DE MICROONDAS; CAMPANAS EXTRACTO RAS; PARRILLAS, REFRIGERADORES; CONGELADORES, ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA; CALEFACTORES, AIRES ACONDICIONADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025042-3

No. de Expediente: 2008075421

No. de Presentación: 20080107684

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de LA ROCHE-POSAY LABORATOIRE PHARMACEUTIQUE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

BIOMEDIC

Consistente en: la palabra BIOMEDIC, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPÓSITOS NO MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR; DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMÉTICOS TALES COMO CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPARYS (ROCIADOR), MOUSES Y BALSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO, LACA PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil nueve.

LICDA. MARÍA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
REGISTRADORA.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025053-3

No. de Expediente: 2009092133

No. de Presentación: 20090120908

CLASE: 01.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO

de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión: THOMPSON'S WATER SEAL - WATERPROOFS & PROTECTS y diseño de foca, en donde las palabras: WATER se traduce al castellano como agua, SEAL como foca, WATERPROOFS como impermeabilizador y PROTECTS como protector, que servirá para: AMPARAR: QUÍMICOS USADOS EN INDUSTRIA, CIENCIA Y FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES NO PROCESADOS, COMPUESTOS DE EXTINGUIDORES; PREPARACIONES DE TEMPLADORES Y SOLDADORES, SUSTANCIAS BRONCEADORAS; ADHESIVOS USADOS EN LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025055-3

No. de Expediente: 2009092183

No. de Presentación: 20090121039

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de AL-FAKHER FOR TOBACCO TRADING & AGENCIES L.L.C, de nacionalidad

JORDANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras AL FAKHER y diseño, el cual contiene caracteres arábigos que se traducen al castellano como Tabaco saborizado el cual tiene el verdadero sabor del lujoso tabaco saborizado especial el cual tiene sabor como ningún otro Lujoso, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; MATERIALES IMPRENSOS; MATERIALES PARA ENCUADERNAR; FOTOGRAFÍAS; PAPELERIA, ADHESIVOS PARA PROPOSITOS DE PAPELERIA O LA CASA; MATERIALES PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLASTICOS PARA EMBALAJE (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES, PAÑALES DESECHABLES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025058-3

No. de Expediente: 2009094681

No. de Presentación: 20090125371

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES OLMEDO SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de DISTRIBUIDORA CENTROAMERICANA DE LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra POWER y diseño, que se traduce al castellano como Poder, que servirá para: AMPARAR: AGUA DESMINERALIZADA; REFRIGERANTE COOLAN. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025117-3

No. de Expediente: 2009094374

No. de Presentación: 20090124796

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de GP PHARM. S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

DONILAR

Consistente en: la palabra DONILAR. que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO EN HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025122-3

No. de Expediente: 2009094376

No. de Presentación: 20090124798

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de GP PHARM, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

CRINESAL

Consistente en: la palabra CRINESAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO EN HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025125-3

No. de Expediente: 2009095029

No. de Presentación: 20090125987

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA. de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PRIPAX

Consistente en: la palabra PRIPAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025139-3

No. de Expediente: 2009094144

No. de Presentación: 20090124224

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO de VARELA HERMANOS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: Ron ABUELO AÑEJO 12 AÑOS y diseño, sobre la frase Ron Añejo 12 años no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: RON. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025141-3

No. de Expediente: 2009093194

No. de Presentación: 20090122775

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS AC FARMA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

NOVOCORTIL

Consistente en: la palabra NOVOCORTIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025144-3

No. de Expediente: 2009094342

No. de Presentación: 20090124717

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Kraft Foods Global Brands LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

NUTTER BUTTER

Consistente en: las palabras NUTTER BUTTER que se traducen al castellano como loco mantequilla, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS, PANECILLOS, GALLETAS SALADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025146-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009090968

No. de Presentación: 20090118574

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Panadería Santa Eduvigés Desde 1955 y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA VENTA DE SEMITA, REPOSTERIA, GALLETAS, PAN DULCE Y PAN FRANCES.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034143-3

No. de Expediente: 2009093530

No. de Presentación: 20090123347

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS MARTINEZ DUKE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Las Baleadas GIGANTES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTAU-

RANTES Y COMIDA; UBICADO EN RESIDENCIAL NUNUAPA, SENDAS LOS ISOTES, CASA NUMERO OCHO, BOULEVARD CONSTITUCIÓN, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025159-3

No. de Expediente: 2009095773

No. de Presentación: 20090127226

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARITZA CORLETO DE TORRES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PHARMA REGISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PHARMA REGISTROS, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Pharma REGISTROS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, ASÍ COMO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO ANIMAL O VEGETAL, HIGIENE TOCADOR, ELABORACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, HIGIÉNICOS PARA USO DE LABORATORIO Y MÉDICO, PARA PERSONAS; UBICADO EN NOVENA CALLE PONIENTE ENTRE OCHENTA Y TRES Y OCHENTA Y CINCO AVENIDA NORTE, N° CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025167-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009094904

No. de Presentación: 20090125684

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DULCES CON ESTRELLA

Consistente en: la expresión DULCES CON ESTRELLA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO: PRODUCTOS DE CONFITERIA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025034-3

No. de Expediente: 2009094903

No. de Presentación: 20090125683

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DER.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PEQUEÑOS PAQUETES PARA TUS PEQUEÑOS GUSTOS

Consistente en: la expresión PEQUEÑOS PAQUETES PARA TUS PEQUEÑOS GUSTOS, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS QUE MI MANDANTE OFRECE TALES COMO: GALLETAS, CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025041-3

No. de Expediente: 2009095372

No. de Presentación: 20090126506

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión A PATROCINADOR OFICIAL DE LA AFICION y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA EMPRESA, ESPECIFICAMENTE CERVEZAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025134-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE EMERGENCIAS MEDICO-QUIRURGICAS MERLIOT, S.A. DE C.V. CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A LA CUARTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, A CELEBRARSE EN CALLE CHILTIUPAN POL "N" # 14 CIUDAD MERLIOT, EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2009 A LAS 6:00 PM, EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009 A LAS 6:00 PM Y EN TERCERA CONVOCATORIA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2009 A LAS 6:00 PM, TODAS LAS CONVOCATORIAS EN EL MISMO LUGAR.

PUNTO UNICO A TRATAR:

APROBACION DE CIERRE, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EMERGENCIAS MEDICO-QUIRURGICAS MERLIOT, S.A. DE C.V.

PARA CELEBRAR SESION EN PRIMERA CONVOCATORIA SE NECESITA EL 75% DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS Y CON LA APROBACION DEL 75% DE LA ASISTENCIA, PARA CELEBRAR SESION EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE NECESITA LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS Y CON EL 75% DE LA ASISTENCIA Y PARA TERCERA CONVOCATORIA CON CUALQUIER CANTIDAD DE ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS.

CIUDAD MERLIOT, 9 DE OCTUBRE DEL 2009.

Dr. LEONEL MARTINEZ VILLACORTA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C034125-3

CONVOCATORIA

Procesos Lácteos S.A. de C.V.

El Director Presidente de PROCESOS LACTEOS, S.A. DE C.V., por este medio CONVOCA a sus accionistas para que asistan a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en la 37 Avenida Sur # 519 Colonia Flor Blanca San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre del presente año, en primera convocatoria y la agenda a tratar será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario:

- I Verificación del Quórum
- II Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- III Elección de nueva Junta Directiva.

Puntos de Carácter Extraordinario:

- I Aumento del capital y modificación y fijación del capital mínimo
- II Modificación del pacto social para adecuarlo a las reformas del Código de Comercio
- III Nombramiento de Ejecutores Especiales

A.- QUORUM PARA PUNTOS ORDINARIOS

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera fecha de convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital social. - Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda convocatoria por falta de

quórum necesario para hacerla en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Para tomar resolución, ya sea en la primera como en la segunda convocatoria, será necesaria la mayoría de votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.

B.- QUORUM PARA LOS PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de convocatoria, será de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad; para la segunda, será necesario la mitad más una de las acciones de la sociedad. Para que haya resolución sobre los puntos sometidos a aprobación, se necesitará el voto favorable en primera fecha de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad, en segunda fecha, las tres cuartas partes de las acciones presentes.

C.-SEGUNDA FECHA DE CONVOCATORIA:

La sesión se instalará válidamente en primera convocatoria, al estar presente la proporción necesaria de acciones que integran el capital social necesario para cumplir quórum. Si la Junta general se reuniere en segunda convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca para el día once de noviembre del presente año en el mismo lugar y a la misma hora.

Santa Tecla, 09 de octubre de 2009.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C034128-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio vigente y de conformidad a la atribución que le confieren las cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Trigésima Cuarta del Pacto Social, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas a partir de las dos de la tarde del día siete de Noviembre del año dos mil nueve, en el auditorium de la Caja de Crédito de Chalatenango, ubicado en 6a. Calle Poniente, Frente al ISSS, Bo. El Chile, Chalatenango en Primera Convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día ocho de Noviembre del año dos mil nueve, a la hora y local antes señalados. La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el artículo 224, Sección C, Capítulo VII, del Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Establecimiento del quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Incremento del Capital Social Mínimo.
4. Recomposición del Patrimonio por adecuación del valor nominal de las acciones a lo dispuesto en la última reforma del Código de Comercio.
5. Modificación del Pacto Social.
6. Designación de Ejecutor (es), especial (es) del acuerdo de modificación del Pacto Social de la Caja.

El quórum se integrará en Primera Convocatoria con veintiuno de los Representantes de Acciones que forman la Asamblea General y en Segunda Convocatoria con quince de los Representantes de Acciones, de conformidad con la Cláusula Vigésima séptima del Pacto Social y a lo estipulado en el Artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio vigente.

Chalatenango, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

AGUSTIN FLORES MATA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

HULDA ROSSANA ZELAYA,
DIRECTORA SECRETARIA.

JORGE ANTONIO ROMERO,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C034152-3

La Señora María Soledad Inés Flores Peralta, representante legal de la Sociedad Industrias Cromometal, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia CROMOMETAL, S.A. DE C.V., Convoca a una reunión General Ordinaria, con los puntos de agenda a tratar de: Renuncia de su representación legal, elección de nuevo representante legal y transferencias de acciones, a celebrarse a las diez horas el día sábado siete de noviembre de dos mil nueve, en Quinta Avenida Norte, entre 27 y 23 Calle Poniente, número 1442.

INDUSTRIAS CROMOMETAL, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F025192-3

SUBASTA PÚBLICA

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que en Proceso Ejecutivo Mercantil clasificado con el Número 85/07, a solicitud del Licenciado LUIS HERBERT ORELLANA VIDES, en su concepto de Apoderado General Judicial de la señora YANE ASCENCIÓN MARTICORENA CONTRERAS, contra el señor ADÁN ERNESTO ORTIZ DUEÑAS, se venderá en Pública Subasta por razones de embargo el inmueble propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en lote número diecisiete polígono dos de la Lotificación Las Arcas, de la Jurisdicción de Armenia, Departamento de Sonsonate, y de una EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A CUATROCIENTAS VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS, que se localiza así: partiendo de la intersección de las líneas centrales de Avenida Principal y Calle San Felipe, se parte al oriente sobre la línea Central de la última, una distancia de cuarenta metros, luego en este punto se hace una reflexión derecha de noventa grados con distancia de tres metros, se llega al mojón esquinero nor poniente, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: distancia de doce metros, lindando con lotes numerados cuatro y cinco del polígono cinco y calle San Felipe de seis metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: veinticinco metros linda con lote número dieciséis del mismo polígono número dos; AL SUR: doce metros linda con lote número cuatro del mismo polígono número dos, AL PONIENTE: veinticinco metros linda con lote número dieciocho del mismo polígono número dos; inmueble propiedad del señor ADÁN ERNESTO ORTIZ DUEÑAS, el cual se encuentra registrado bajo la matrícula número uno cero uno tres uno cero cinco dos guión cero cero cero cero, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección de Occidente con sede en Sonsonate.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil nueve. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034127-3

ANA GLORIA FUENTES DE ARGUETA, JUEZ PRIMERO DE TRANSITO DE LA ZONA ORIENTAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que en las diligencias de Ejecución de Sentencia con referencia dos - de dos mil ocho, promovido en este Juzgado por el Licenciado James Morales Melara, como Apoderado Especial de la sociedad Perforaciones Pozos Modernos y Equipos Sociedad Anónima de Capital Variable, representada legalmente por la señora Mirian Leticia Cruz de Márquez conocida por Mirian Leticia Cruz Rodríguez; y en calidad de ejecutante, ejecutando al señor IVANDER CÉSAR MOYA STEVENS, y a la Sociedad E.S. Constructores S.A. de C.V., representada por el señor Edwin Manuel Sánchez Marquina; SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA a realizarse en este Juzgado, EL SIGUIENTE INMUEBLE: Una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicado en jurisdicción de esta ciudad, de este distrito y departamento, que formó parte de la hacienda San Jacinto, del lado sur, con una capacidad superficial de CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro de Propiedad y Raíz de la Primera Sección de Oriente, con matrícula número 80101611-00000, y a la orden de la depositaria Judicial nombrada señora Glenda Patricia Vásquez Argueta. El valor total del Inmueble es la cantidad de setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos 85/100 de Dólares de los Estados Unidos de América, (\$74,692.85).

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Publíquese por tres veces en el Diario Oficial. Art. 606 Pr. C.

Librado en el Juzgado Primero de Tránsito de la Zona Oriental, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil nueve. LIC. ANA GLORIA FUENTES DE ARGUETA, JUEZA PRIMERO DE TRANSITO DE LA ZONA ORIENTAL. LIC. RAÚL ANTONIO SARAVIA ANDRADE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034151-3

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Licenciado FRANCISCO ARMANDO HERNÁNDEZ PENADO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio; como Apoderado General Judicial del señor CANDELARIO ARGUETA conocido por CANDELARIO ARGUETA

CARBALLO, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, en contra del señor JOSÉ AQUINO ROMERO, mayor de edad, Comerciante en pequeño, de este domicilio; se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará el Inmueble siguiente: "El derecho PROINDIVISO EQUIVALENTE A LA QUINTA PARTE en dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el Cantón Hato Nuevo, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, que se describen de la siguiente manera: PRIMERO: De la Capacidad de DOS MANZANAS SEIS MIL SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS o sean DOS HECTÁREAS SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS SETENTA Y CINCO DÉCIMAS DE CENTIÁREAS, que linda: AL ORIENTE, Con Rafael Orellana Villalta, alambre del colindante de por medio; AL NORTE, Con Fidel Rivas Rosales, cerco de alambre del colindante de por medio, AL PONIENTE, Con Juan Antonio Reyes, cerco de alambre propio de por medio, y AL SUR; Con el mismo Juan Antonio Reyes, cerco de alambre propio y Río Taisigua de por medio, y SEGUNDO: Otro inmueble de la capacidad de TRES MANZANAS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS o sean DOS HECTÁREAS TREINTA Y UNA ÁREAS CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS CINCUENTA DÉCIMAS DE CENTIÁREAS, y que linda; AL ORIENTE, Con María de la O y Mario de la O, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, Con Rafael Orellana Villalta y Angélica Ordóñez, cerco de alambre de los colindantes de por medio y también río por medio; AL PONIENTE; Con Alfonso Mendoza, cerco de alambre propio de por medio, y AL SUR; Con Antonia Luisa García y Alfonso Merlos, cerco de alambre propio de por medio en parte y servidumbre del terreno de Juan Antonio Reyes, de por medio en otra parte. EL SEGUNDO INMUEBLE descrito es atravesado en su parte media de norte a sur, por la servidumbre antes dicha que viene desde el terreno que colinda por el costado poniente del terreno descrito en el primer término llegando hasta el costado sur del segundo inmueble, prosiguiendo por el mismo rumbo hacia el oriente hasta llegar a otra servidumbre que pertenece a los dos inmuebles descritos cuya segunda servidumbre mencionada mide cuatro metros de ancho hasta salir a la calle vecinal. El segundo inmueble descrito contiene cuatro ranchos de techo de tejas, paredes con parales de madera y tallos de ajonjolí, piso natural; dicha parte es equivalente a OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, aproximadamente, y está constituida por dos porciones cuyo acotamiento especial que no tiene efectos para el Registro pero sí entre las partes es el siguiente: PRIMERA PORCIÓN: Ubicada al rumbo Sur Oriente del primer inmueble que tiene las colindancias siguientes: "AL NORTE; Linda con Rafael Orellana Villalta; AL ORIENTE: Linda con Rafael Orellana Villalta; AL PONIENTE; Con Rafael Orellana Villalta, y AL SUR: Linda con

porción del vendedor que lo fue, Río Taisigua de por medio; SEGUNDA PORCIÓN: Ubicada al rumbo Nor Poniente del segundo inmueble y tiene las colindancias siguientes; AL NORTE: Río Taisigua de por medio, linda con primera porción del que fue vendedor Hilario Chicas, AL ORIENTE: Calle abierta dentro del terreno de por medio, linda con Mario de la O Rubio; AL SUR: Formado por tres tramos rectos, el primero de Oriente a Poniente, linda con Manuel Perla; el segundo tramo, de Sur a Norte, y el tercer tramo de Oriente a Poniente, linda en estos dos tramos con Héctor González; y AL PONIENTE: Linda con Daniel Rubio, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número CINCUENTA Y CINCO, del Libro UN MIL CIENTO NUEVE de Hipotecas del Departamento de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día dos de julio de dos mil nueve. DR. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025078-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, Apoderada del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., contra los señores JOSUÉ MOISÉS GÓMEZ FLORES y YENMI YISELA VÁSQUEZ RAMÍREZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el Inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza urbana, situado en el Cantón San Francisco en el punto denominado El Corralito, de la jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, en el Proyecto llamado RESIDENCIAL BRISAS DE ZARAGOZA, marcado e identificado como LOTE NÚMERO OCHO DEL POLÍGONO VEINTE con una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, con las medidas siguientes: AL NORTE Y AL SUR: distancia de cinco metros, y AL ORIENTE Y AL PONIENTE: distancia de doce metros, inscrito bajo la matrícula Número M TRES CERO CERO UNO SIETE CERO UNO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO Asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día diez de agosto de dos mil nueve. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025098-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES como Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra el señor WALTER GIOVANNI MARTELL RAMÍREZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza Urbana, situado en Urbanización San Francisco El Pedregal, situado en Jurisdicción de Santiago Nonualco, hoy El Rosario, Departamento de La Paz, en el lugar llamado El Pedregal o San Francisco, Pasaje Nueve, Polígono Diecisiete, Casa Número CUARENTA Y CUATRO, con una extensión de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrito a favor del demandado señor WALTER GIOVANNI MARTELL RAMÍREZ, en el Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador, con la Matrícula número CERO UNO TRES CERO DOS CERO OCHO NUEVE. Y gravado con una Hipoteca inscrita a favor del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S. A., al número CERO UNO TRES CERO DOS CERO OCHO NUEVE del Registro Social de Inmuebles de San Salvador, trasladado bajo la misma Matrícula al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de julio del año dos mil nueve. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LIC. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025100-3

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil referencia 0107308CMEJC01-C01, ha sido promovido por el Abogado FRANCISCO NAPOLEÓN DUEÑAS ÁBREGO, en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra el señor JORGE ALBERTO PANIAGUA ALVARADO, se autorizará vender en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, cuya descripción técnica es la siguiente: "Un lote urbano y construcciones que contiene, marcado en el número NUEVE DEL POLÍGONO "M", DE LA URBANIZACIÓN LA CORUÑA II, situada en jurisdicción de Soyapango, de este departamento, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NÚMERO NUEVE DEL POLÍGONO "M", que se localiza así: Partiendo de la intersección del eje de pasaje número once y eje de pasaje número seis, abierto en la urbanización, se mide sobre este mismo una distancia de cuarenta y siete punto cincuenta metros, desde este punto, con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se define el esquinero Sur -Oeste, del lote que se describe a partir del cual mide y linda: AL PONIENTE: Línea recta de doce metros y rumbo norte, cero cero grados, cuarenta y seis punto cero minutos este, linda con lote número diez del polígono "M"; AL NORTE: Línea recta de cinco metros y rumbo Sur, ochenta y nueve grados, catorce punto cero minutos este, linda con lote número veintiocho del polígono "M"; AL ORIENTE: Línea recta de doce metros y rumbo Sur, cero cero grados, cuarenta y seis punto cero minutos Oeste, linda con lote número ocho del polígono "M" y al SUR: Línea recta de cinco metros y rumbo Norte, ochenta y nueve grados, catorce punto cero minutos Oeste, linda con lote número veintiocho del polígono "N", pasaje número seis de cinco metros de ancho de por medio, llegando al vértice Sur-Oeste, donde se inició y termina la presente descripción. Todos los lotes colindantes son o han sido de la Sociedad "Orión, S.A.", y "Constructora Capricornio, S.A. de C. V.", el lote así descrito tiene una superficie de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalente a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS."

Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor JORGE ALBERTO PANIAGUA ALVARADO, bajo la matrícula número SEIS CERO CERO NUEVE CERO CERO NUEVE OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en Juzgado de lo Civil, a las quince horas y quince minutos del día veintiocho de mayo de dos mil nueve. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025110-3

LA INFRASCrita JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO, LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, al público en general.

HACESABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 121-EM-09-3 promovido en este Tribunal por la licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., contra los demandados señores GUADALUPE CRUZ PÉREZ y JAVIER ALEXANDER MERINO CRUZ, se venderán en pública subasta en este Tribunal, con fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: 1º) Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en URBANIZACIÓN LAS MORITAS, CASA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, POLÍGONO "C", JURISDICCIÓN DE LOURDES, COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE Y SUR; quince punto cero cero metros; AL ORIENTE Y PONIENTE; cinco punto cero cero metros, el inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora GUADALUPE CRUZ PÉREZ en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la matrícula TRES CERO CERO UNO NUEVE UNO CERO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO,

Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las once horas y veinte minutos del día veinte de julio del año dos mil nueve. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025132-3

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Abogada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, que se abrevia Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., Banco Cuscatlán, Sociedad Anónima o simplemente Banco Cuscatlán, S.A., ahora Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima que se abrevia Banco Citibank de El Salvador S.A., Banco Citi de El Salvador S.A., o simplemente Banco Citi, S.A., contra la señora MILAGRO DEL CARMEN GARCÍA HERNÁNDEZ, registrado bajo el número 266-EM-06-5, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble que a continuación se describe: Un lote Urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número DIEZ del Polígono CUARENTA Y SEIS, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte de la Urbanización CIMA DE SAN BARTOLO II, situado en Jurisdicción de Tonacatepeque, de este Departamento, cuyas medidas perimétricas son: AL NORTE Y AL SUR, cinco metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE, diez punto cincuenta metros, el inmueble anteriormente descrito tiene un área de cincuenta y dos punto cincuenta metros cuadrados. Dicho inmueble propiedad de la señora MILAGRO DEL CARMEN GARCÍA HERNÁNDEZ, se encuentra HIPOTECADO a favor del Banco antes mencionado, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador, inscrito al número de matrícula 60034787-00000, ubicado en Cima de San Bartolo II, V Etapa, Pol. 46 Lote Número 10, Jurisdicción de Tonacatepeque, con asiento número 8.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas y cinco minutos del día diez de agosto de dos mil nueve. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025137-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que antes fue BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor BARBARO ZAVALA MENDOZA, reclamándole cantidad de dinero, más intereses legales y Costas Procesales, se venderá en PUBLICA SUBASTA un inmueble de naturaleza urbana, situado en URBANIZACION SAN FRANCISCO, EL PEDREGAL, Jurisdicción de Santiago Nonualco, hoy El Rosario, Departamento de La Paz. Que dice: en el lugar llamado El Pedregal o San Francisco, Pasaje Número Uno, Polígono trece, casa número treinta, con una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS e inscrito dicho inmueble a favor del señor BARBARO ZAVALA MENDOZA, a la Matrícula Número M CERO UNO TRES CERO UNO SIETE NUEVE TRES, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador y posteriormente trasladada al Registro de la Propiedad del Departamento de La Paz, dicho inmueble no lleva rumbos, ni medidas lineales, y se encuentra trasladado al Sistema de Inscripción Registral y Catastral (SIRYC), Matrícula CINCO CINCO CERO UNO OCHO CUATRO NUEVE SEIS- CERO CERO CERO CERO ASIEN TO CERO CERO CERO NUEVE, de Propiedad de dicho departamento. Y según razón de inscripción de embargo Matrícula 55018496-00000 Asiento 3.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día once de agosto de dos mil nueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025140-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal, por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, hoy BANCO CITIBANK DE

EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra los señores WIL MEDARDO MARTIR CALLES, del domicilio de Ayutuxtepeque, y REINA CRISTINA RIVERA MARIN, del domicilio de Mejicanos, ambos mayores de edad, Estudiantes, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo como APARTAMENTO NUMERO SIETE, DEL EDIFICIO B, PISO SEGUNDO, de una extensión superficial de TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y un área volumétrica de noventa y cinco punto ochenta y nueve metros cúbicos, que forma parte del proyecto de vivienda denominado RESIDENCIAL SANTÍSIMA TRINIDAD, situado en Jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, propiedad del señor WIL MEDARDO MARTIR CALLES, bajo la Matrícula SEIS CERO CERO DOS CINCO SIETE OCHO TRES - A CERO CERO CERO SIETE, del Registro de la Propiedad de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador,

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas del día dos de septiembre de dos mil nueve.- LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025143-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, como Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S. A. o BANCO CITI S. A., Institución Bancaria, del domicilio de Nueva San Salvador, ahora ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE- CERO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS- CERO CERO UNO-CINCO, contra el señor ROBERTO ANTONIO SERRANO ARIAS, en aquel entonces de treinta y dos años de edad, Licenciado en Salud Materno Infantil, del domicilio de la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número CERO CERO UNO NUEVE CUATRO SIETE CUATRO DOS- CINCO; y Número

de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE- CERO DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES -CIENTO CUATRO- SIETE, próximamente se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene, situado en Urbanización Vista al Lago, Etapa I, Block 7-A, Lote No. 10, de la ciudad de Ilopango, de la Jurisdicción de San Salvador de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor ROBERTO ANTONIO SERRANO ARIAS, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula SEIS CERO CERO OCHO UNO CERO UNO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.- Art. 9 de la Ley de la Creación de la Unidad de Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de agosto del año dos mil nueve.- DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025198-3

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil referencia 0126908CMEJC01-C01, ha sido promovido por la Abogada ARMIDA DEL SOCORRO RAMÍREZ DE CALLES, en su carácter de Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CITI DE EL SALVADOR o BANCO CITI, S. A.; contra los señores JOSÉ LEONCIO DEL CID AGUILLÓN, DINA ELÍZABETH PÉREZ DE DEL CID, conocida por DINA ELÍZABETH PÉREZ, HAZEL MARIELA DEL CID PÉREZ y XIOMARA ELÍZABETH QUIÑÓNEZ PÉREZ, se autorizará vender en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, cuya descripción técnica es la siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana con construcciones, marcado como lote número SIETE del Polígono TREINTA Y CINCO B, que forma parte de la URBANIZACION RESIDENCIAL BOSQUES DE LA PAZ, situada en Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, el cual es de una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS."

Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor JOSÉ LEONCIO DEL CID AGUILLÓN, bajo el Asiento número SEIS de la Matrícula SEIS CERO CERO CERO SEIS OCHO TRES NUEVE, del registro de la propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día veinticuatro de julio de dos mil nueve.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025200-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado RICARDO ANTONIO GARCILAZO DÍAZ, de este domicilio, continuado por la Licenciada TANIA ANA LUISA CEDILLOS MORENO, del domicilio de Santa Tecla, ambos mayores de edad, Abogados, actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, contra el señor SANTOS LEONIDAS RAMÍREZ, mayor de edad, Operario, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará un inmueble de naturaleza urbana ubicado en la URBANIZACIÓN CIMAS DE SAN BARTOLO II, QUINTA ETAPA, LOTE NÚMERO DIEZ, POLÍGONO TREINTA Y SEIS, de la Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor SANTOS LEONIDAS RAMÍREZ, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO TRES TRES NUEVE NUEVE TRES -CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento SEIS, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de dos mil nueve.- LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025207-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGARIVAS, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Abogada Quelida Leticia Ruiz Rivera, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Sociedad AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., contra el señor Sidney Gilberto Francia Leiva, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este tribunal y es el siguiente: Un inmueble de naturaleza rústica, sin denominación, ubicado en Cantón La Joya, Jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de CERO HECTÁREAS, NOVENTA Y NUEVE ÁREAS ONCE PUNTO CERO CERO CENTIÁREAS, que se identifica como PARCELA NUMERO: TREINTA Y SIETE/OCHENTA Y OCHO, que se describe así: AL NORTE, linda con lotes treinta y siete sobre ochenta y siete, y treinta y siete sobre veinticuatro ambos de propiedad de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas; AL ORIENTE, linda con lote treinta y siete sobre ciento uno propiedad de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas y propiedad de Italo Adolfo Graniello García; AL SUR, linda con propiedad de Gladis Graniello de Mateu, Porfirio Arana Mendoza y Francisco Miguel Graniello García, carretera de por medio; AL PONIENTE, linda con lote treinta y siete sobre ochenta y cinco propiedad de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas. La parcela así descrita goza de servidumbre de tránsito de cuatro metros de ancho, sobre las parcelas treinta y siete plica ochenta y siete, y treinta y siete plica veinticuatro, ambas propiedad de la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas. Inscrito a favor del acreditado, a razón del cincuenta por ciento del dominio, en el Sistema de Folio Real Automatizado con la Matrícula Número DOS CERO CERO SEIS CINCO DOS NUEVE DOS - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CUATRO, del Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente. Departamento de Santa Ana.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los diez días del mes de agosto de dos mil nueve.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGARIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025211-3

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD VALORES DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia VALOC, S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que por acuerdo unánime tomado en la Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, se acordó que a efecto de ajustar el capital social a Dólares de los Estados Unidos de América, conforme a las últimas reformas al Código de Comercio, disminuir el capital mínimo de la sociedad de QUINIENTOS MIL COLONES equivalentes a CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para ello, se efectuaría la disminución en un monto de CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, por amortización de capital a los accionistas. El capital mínimo de la sociedad se encuentra completamente suscrito y pagado y quedaría compuesto de cincuenta y siete mil acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.

Lo que se hace de conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los quince días del mes de junio de dos mil nueve.

GUILLERMO ACETO MARINI,

VALORES DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C034145-3

TITULO MUNICIPAL

ADÁN VILLELAZ, Alcalde Municipal de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como APODERADO GENERAL JUDICIAL de la señora MARÍA VIRGINIA MARTÍNEZ DE MEMBREÑO, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitándome TÍTULO MUNICIPAL de una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en el Barrio San Rafael de la ciudad de Osicala, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de VEINTISIETE CENTIÁREAS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS CINCUENTA MILÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide tres punto cincuenta y cinco metros, colinda con Salvador Ventura, calle de por medio; AL NORTE, mide ocho punto ochenta y cinco metros, colinda con José Fabio Ramírez Sánchez; AL PONIENTE, mide tres punto cincuenta y cinco metros, colinda con Noé Díaz Méndez, quebrada de por medio; y AL SUR, mide seis punto setenta y ocho metros, colinda con María Virginia Martínez de Membreño. La Titulante, ejerce posesión de dicho inmueble por más de DIEZ AÑOS, sumado al de sus antecesores. El predio descrito anteriormente, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. Este inmueble lo adquirió la titulante, por Compraventa de Posesión Material, que le otorgara a su favor, el señor JOSÉ FABIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las dieciséis horas del día dieciséis de marzo del año dos mil nueve, ante los Oficios del Notario Héctor Arturo Bonilla Chicas. Inmueble que valora en la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que aviso al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve. ADAN VILLELAZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LUIS ALONSO ARGUETA MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025074-3

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2008090682

No. de Presentación: 20080117837

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMITÉ INTERNACIONAL OLYMPIQUE, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

YOUTH OLYMPIC GAMES

Consistente en: las palabras YOUTH OLYMPIC GAMES, que se traducen al castellano como Juegos Olímpicos Juveniles, que servirá

para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD EN TODO TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO, EN PARTICULAR MENSAJES CON VALORES HUMANÍSTICOS; PUBLICIDAD POR MEDIO DE PATROCINADORES; PUBLICIDAD EN GESTIONES DE NEGOCIOS; PUBLICIDAD EN FUNCIONES DE OFICINA; PARA EJERCER PUBLICIDAD PROMOVRIENDO BIENES Y SERVICIOS DE OTROS PREVIO CONTRATO, EN ESPECIAL DE PATROCINADORES Y LICENCIATARIOS, PERMITIÉNDOLES GANAR NOTORIEDAD E IMAGEN POR LA CONEXIÓN EXISTENTE ENTRE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE ALCANCE INTERNACIONAL; PARA EJERCER PUBLICIDAD PROMOVRIENDO BIENES Y SERVICIOS DE OTROS PREVIA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE IMAGEN; PARA ARRENDAR ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN TODO TIPO DE MEDIO SEA DIGITAL O NO; PUBLICIDAD DE LOS EQUIPOS NACIONALES EN COMPETICIONES ATLÉTICAS INTERNACIONALES, EN ESPECIAL PARA PROMOVER Y APOYAR A DICHOS EQUIPOS ANTE EL PÚBLICO Y PERSONAS RELACIONADAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034141-3

No. de Expediente: 2008090684

No. de Presentación: 20080117839

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMITÉ INTERNACIONAL OLYMPIQUE, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

YOUTH OLYMPICS

Consistente en: las palabras YOUTH OLYMPICS, traducida al castellano como Olimpiadas Juveniles, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD EN TODO TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO, EN PARTICULAR MENSAJES CON VALORES HUMANÍSTICOS; PUBLICIDAD POR MEDIO DE PATROCINADORES; PUBLICIDAD EN GESTIONES DE NEGOCIOS; PUBLICIDAD EN FUNCIONES DE OFICINA; PARA EJERCER PUBLICIDAD PROMOVRIENDO BIENES Y SERVICIOS

DE OTROS PREVIO CONTRATO, EN ESPECIAL DE PATROCINADORES Y LICENCIATARIOS, PERMITIÉNDOLES GANAR NOTORIEDAD E IMAGEN POR LA CONEXIÓN EXISTENTE ENTRE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE ALCANCE INTERNACIONAL; PARA EJERCER PUBLICIDAD PROMOVIENDO BIENES Y SERVICIOS DE OTROS PREVIA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE IMAGEN; PARA ARRENDAR ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN TODO TIPO DE MEDIO SEA DIGITAL O NO; PUBLICIDAD DE LOS EQUIPOS NACIONALES EN COMPETICIONES ATLÉTICAS INTERNACIONALES, EN ESPECIAL PARA PROMOVER Y APOYAR A DICHS EQUIPOS ANTE EL PÚBLICO Y PERSONAS RELACIONADAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034142-3

No. de Expediente: 2009090970

No. de Presentación: 20090118576

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ERNESTINA CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ERNESTINA CASTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión Panadería Santa Eduvigés y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONCESIONES DE LICENCIAS DE USO. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034160-3

No. de Expediente: 2009095077

No. de Presentación: 20090126071

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

UPS IMPORT CONTROL

Consistente en: la expresión: UPS IMPORT CONTROL que se traduce al castellano: UPS CONTROL DE IMPORTACIÓN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANEJO DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA NEGOCIOS, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE FUNCIÓN DE OFICINA, SERVICIOS DE MANEJO DE ASISTENCIA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE DESPACHO DE ADUANAS, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN AUTOMATIZADA PARA QUE LOS CLIENTES IDENTIFIQUEN LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA DE ENVÍO A TRAVÉS DE UNA RED MUNDIAL DE COMPUTADORA PARA ENVÍOS IMPORTANTES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025056-3

No. de Expediente: 2009095076
 No. de Presentación: 20090126070
 CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

UPS IMPORT CONTROL

Consistente en: las palabras UPS IMPORT CONTROL, traducidas al castellano como UPS CONTROL DE IMPORTACIÓN. Sobre las palabras IMPORT CONTROL no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE TRANSPORTE, ENVÍO Y ENTREGA DE BIENES PERSONALES VÍA AÉREA, FERROCARRIL, BARCO Y VEHÍCULO DE MOTOR; ALMACENAMIENTO, EMPAQUE, ALMACENAMIENTO Y DEVOLUCIÓN CON RESPECTO AL TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIENES PERSONALES; TRANSPORTE DE CARGA; MANEJO Y ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE RASTREO, RENDIMIENTO, RECLAMOS, FACTURACIÓN Y ENVÍOS DE DATOS DE CORRETAJE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
 REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025057-3

No. de Expediente: 2009093529
 No. de Presentación: 20090123346
 CLASE: 43.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS MARTINEZ DUKE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Las Baleadas GIGANTES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES Y COMIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
 REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025157-3

No. de Expediente: 2009093279
 No. de Presentación: 20090122921
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra CREDICOMER y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025131-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

ESTATUTOS DEL “SINDICATO DE MÉDICOS DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD, CUYAS SIGLAS SON SIMEHR”.

CAPITULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, LEMA Y BANDERA.**

Art. 1. Queda constituido de conformidad al acta notarial otorgada el día quince de agosto del año dos mil nueve, el Sindicato de Servidores Públicos integrado por médicos que prestan sus servicios para y a la orden del Hospital Nacional Rosales, que se denominará “Sindicato de Médicos del Hospital Nacional Rosales, dependencia del Ministerio de Salud”, cuyas siglas son SIMEHR.

El Sindicato tendrá como domicilio el Departamento de San Salvador, pero por cualquier circunstancia especial podrá ser trasladado a cualquier otro Departamento de la República.

Art. 2. La bandera será de color verde, barbas amarillas alrededor llevando al centro el emblema del Hospital Rosales y al pie del emblema del Hospital llevará las siglas del Sindicato. En la parte inferior izquierda llevará la fecha de constitución del Sindicato. Su lema será: “JUSTICIA, TRABAJO, HONESTIDAD, TRABAJO DECENTE Y MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO”.

CAPITULO II**OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO**

Art. 3. El objetivo del Sindicato es la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los miembros afiliados al mismo, por tanto, sus Órganos de Gobierno y Dirección deberán:

- a. Incorporar en su seno a todos los médicos contratados por el Hospital Nacional Rosales que deseen afiliarse al mismo.
- b. Fomentar y superar los sentimientos de solidaridad y ayuda entre sus miembros;
- c. Fomentar la cultura, técnica y moral de sus miembros estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas; espaciando ciclos de conferencias y un órgano de publicaciones sindicales, de divulgación social, científica y artística;
- d. Celebrar Contrato Colectivo de Trabajo;
- e. Luchar por salarios justos, procurar al mismo tiempo porque haya un control efectivo de parte del Estado sobre los precios

de los artículos de primera necesidad, a fin de evitar que su alza inmoderada anule las conquistas alcanzadas;

- f. Procurar la recreación de sus miembros fomentando la práctica de los deportes y las artes;
- g. Estrechar los vínculos de amistad con las demás organizaciones de igual ideología, tanto nacionales como extranjeros;
- h. Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos los afiliados;
- i. Contribuir a la unión de los pueblos centroamericanos colaborando con los organismos creados al efecto;
- j. Representar a sus miembros a requerimiento escrito de éstos en el ejercicio de sus derechos que emanen de las leyes laborales del contrato colectivo de trabajo y de sus contratos individuales de trabajo;
- k. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos de trabajo y contrato colectivo de trabajo que se celebren, y denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran;
 - l. Adquirir los bienes que se requieran para el desarrollo de sus actividades; y,
- m. Fomentar el acercamiento de los titulares de la Institución y empleados sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a las leyes primarias y secundarias del país, así como los Convenios Internacionales suscritos por el país.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO**

Art. 4. Todos los miembros del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia a nadie podrá reconocérsele ni atribuírsele por ningún concepto, privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento del Sindicato.

Art. 5. Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Ser médico contratado por el Hospital Nacional Rosales;
- b) Pagar el valor de la cuota de admisión;
- c) Presentar por escrito su solicitud de ingreso a la Junta Directiva;
- e) No pertenecer a otro Sindicato.

Art. 6. Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Poseer un carnet sindical que los identifique como miembros del Sindicato;
- b) Participar con voz y voto en los debates de la Asamblea y presentar proposiciones e iniciativas;
- c) Elegir y ser electo para los cargos de gobierno y dirección del Sindicato y para formar parte de las comisiones nombradas por elección;
- d) Recibir en los casos la cuantía y especie que el reglamento interno determine, las prestaciones a que tenga derecho;
- e) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos los conflictos ya sean individuales o colectivos, así como cuando ocurran violaciones a las leyes laborales que afecten sus derechos e intereses.

Art. 7. Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con la puntualidad debida;
- b) Observar buena conducta pública y privada;
- c) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea y la de los organismos directivos que tengan fuerza legal;
- e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a dichas sesiones; y
- f) Las demás obligaciones que determinen los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y EL GOBIERNO DEL SINDICATO

Art. 8. El gobierno del Sindicato estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) Asamblea;
- b) Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA

Art. 9. La Asamblea estará integrada por la totalidad de los miembros del Sindicato y será la máxima autoridad de la Organización. Para que la Asamblea pueda celebrar válidamente sus sesiones, es necesario que concurren a ella, o estén representados por lo menos, la mitad más

uno del total de los miembros afiliados al Sindicato que se encuentren activos y solventes. La Asamblea deberá reunirse ordinariamente dentro de los quince días anteriores al quince de Agosto de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito el veinticinco por ciento o más de los miembros activos y solventes del sindicato, quienes tendrán competencia para resolver todos aquellos asuntos concernientes al mismo.

Las Convocatorias para la celebración de las Asambleas ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de periódicos o por cualquier otro medio de publicación escrito, con quince y dos días de anticipación por lo menos respectivamente.

Si no hubiere quórum, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual podrá celebrarse inmediatamente después de aquella en la cual no hubo quórum, y se llevará a cabo con el número de afiliados que asistieren y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Las circunstancias antes mencionadas deberán hacerse constar en el acta respectiva.

En caso que la Junta Directiva se negare a convocar para una Asamblea en la fecha señalada en el presente artículo, la convocatoria deberán realizarla por el veinticinco por ciento de los miembros del Sindicato, quienes la firmarán explicando en la misma por qué se procede en esa forma.

Reunida la Asamblea, tomarán los acuerdos pertinentes eligiendo una Comisión para que la presida y los acuerdos que allí se tomen serán válidos y de acatamiento forzoso; las funciones de la Comisión caducarán al finalizar la sesión.

Art. 10. Son atribuciones de la Asamblea, las siguientes:

- a) Elegir por medio del voto secreto y mayoritario, dentro de los quince días anteriores al quince de Agosto de cada año, a los miembros de la Junta Directiva cuyo ejercicio durará un año y podrán ser reelectos parcial o totalmente si así lo decidiere la Asamblea;
- b) Aprobar las reformas de los presentes Estatutos;
- c) Aprobar el presupuesto anual del Sindicato por medio del voto secreto o público;
- d) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo a la ley y los presentes Estatutos;
- e) Aprobar la memoria anual de la Junta Directiva por medio del voto secreto, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y de sus afiliados en lo individual;
- f) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados, por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.
- g) Remover a los miembros de la Junta Directiva cuando según la ley los presentes Estatutos, haya motivo para ello;

- h) Aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva por medio del voto secreto;
- i) Dar la aprobación definitiva de los contratos colectivos de trabajo y a todos los actos que haya celebrado la Junta Directiva para beneficio del Sindicato;
- j) Aceptar como miembros del Sindicato a los empleados de confianza y a los representantes patronales (Aplicando lo dispuesto en el Convenio 151 OIT).
- k) Decidir todos aquellos asuntos de importancia que no estén expresamente encomendados a otro órgano del Sindicato, y
- l) Cualquier otro asunto de interés para el Sindicato.

Art. 11. En las Asambleas ya sean éstas, Ordinarias o Extraordinarias, deberá seguirse el procedimiento siguiente:

- 1º) Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de la solicitud hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate;
- 2º) Solamente se concederá el uso de la palabra interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden;
- 3º) La persona que presida la sesión retirará el uso de la palabra:
 - a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los miembros de la organización; y,
 - b) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

En los demás casos deberá sujetarse a las reglas del procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato y se compondrá de once miembros quienes serán electos para los cargos siguientes:

- 1º) Secretario General;
- 2º) Secretario de Organización y Estadística;
- 3º) Secretario Primero de Conflictos;
- 4º) Secretario Segundo de Conflictos;
- 5º) Secretario Tercero de Conflictos;
- 6º) Secretario de Finanzas;

- 7º) Secretario de Prensa y Propaganda;
- 8º) Secretario de Educación y Cultura;
- 9º) Secretario de Asistencia y Previsión Social;
- 10º) Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- 11º) Secretario de Actas y Acuerdos;

El Secretario General, Secretario de Organización y Estadística y el Secretario Primero de Conflictos, conjunta o separadamente tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato.

Art. 13. En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por más de ocho días, asumirá el cargo respectivo el Secretario General o en su defecto el Secretario que sigue en el orden que aparecen nominados en el artículo anterior, teniendo el sustituto derecho a un voto únicamente. Para que operen dichas sustituciones, será necesario que en acta de sesión de Junta Directiva, se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciación de funciones del sustituto.

Si falleciere cualquier miembro de la Junta Directiva o la ausencia o impedimento durara más de sesenta días, la Junta Directiva deberá poner en conocimiento de la Asamblea tal circunstancia, a fin de que ésta elija a una nueva persona para ocupar la vacante.

Art. 14. La Junta Directiva entrará en el ejercicio de sus funciones y tomará posesión de sus cargos el día quince de agosto de cada año, la Junta Directiva saliente estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la toma de posesión. De esta entrega se levantará acta detallada firmada por los miembros de ambas Juntas Directivas.

Art. 15. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser Salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Ser miembro activo del sindicato;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria;
- e) Ser médico contratado por el Hospital Nacional Rosales; y,
- f) No formar parte de otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Secretario General o de tres de sus miembros. Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Junta Directiva será necesario que concurran a ella la mitad más uno de sus miembros; en caso de no haber quórum

legalmente establecido, se realizará conforme a lo dispuesto en el Art. 9 de los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva están en la obligación de asistir a todas las sesiones, bajo pena de hacerse acreedores de la sanción correspondiente, por el incumplimiento de su deber.

Art. 17. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- 1°) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
- 2°) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- 3°) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;
- 4°) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- 5°) Elaborar la memoria anual del Sindicato y presentarla a la Asamblea para su aprobación o modificación por medio del voto secreto;
- 6°) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en la forma y en los casos establecidos en los presentes Estatutos;
- 7°) Presentar un balance semestral a la Asamblea por medio de su Secretaría de Finanzas; o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite;
- 8°) Presentar el presupuesto anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea para su aprobación;
- 9°) Negociar los Contratos Colectivos de Trabajo de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil;
- 10°) Atender y resolver los problemas y solicitudes de sus miembros y velar porque los derechos de los trabajadores individuales o colectivos sean respetados.
- 11°) Autorizar por mayoría de votos los gastos hasta de ochocientos colones o su equivalente a noventa y un dólares con cuarenta y tres centavos de dólar;
- 12°) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de Quinientos Colones o su equivalente a Cincuenta y Siete dólares con Catorce Centavos de Dólar en la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos administrativos y urgentes;
- 13°) Llevar un Libro de Organización, para el registro de los miembros del Sindicato, así como también los Libros de Actas de Junta Directiva y de Asamblea y los de Finanzas que sean necesarios, dichos libros deberán ser autorizados por la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- 14°) Remitir a la Sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cada año, la nómina actualizada de

los miembros afiliados al Sindicato, así como también las modificaciones de los titulares de la Junta Directiva, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la toma de posesión;

- 15°) Comunicar a la mencionada Sección los casos de expulsión y de suspensión de los miembros del Sindicato con expresión de motivo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de aquel en que la sanción haya sido acordada;
- 16°) Colectar las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias cuando no fueren descontadas por la institución respectiva a los afiliados debiendo extender recibo en todo caso;
- 17°) Proporcionar los datos e informes que sobre cuestiones relativas a las actividades del sindicato soliciten las autoridades correspondientes;
- 18°) Franquear los libros del sindicato en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para los efectos de vigilancia y fiscalización;
- 19°) Vigilar las votaciones de las Asambleas, especialmente en lo relativo al del voto secreto e individual; y,
- 20°) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el sindicato, que no estuvieren especialmente encomendados a otro órgano del mismo.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18. Son atribuciones y deberes del Secretario General, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva;
- c) Elaborar las agendas para las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea y llevar los libros necesarios para tal efecto;
- d) Rendir un informe de las actividades de la Junta Directiva en las Asambleas Ordinarias. Dicho informe deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva;
- e) Juramentar a las Comisiones Generales del Sindicato;
- f) Organizar en las oficinas del Sindicato al personal que labore para el mismo; así como también resolver todos los problemas cuya solución inmediata no exija un acuerdo previo con el resto de Secretarías;
- g) Vigilar porque sea efectiva la disciplina del personal de empleados del Sindicato;
- h) Firmar la documentación de la Secretaría de Finanzas y todos los documentos importantes, como bonos, carnés, etc. Asimismo, deberá revisar la documentación expedida por el resto de Secretarías;

- i) Autorizar las erogaciones para los gastos generales del Sindicato hasta por Trescientos Colones o su equivalente a Treinta y Cuatro Dólares con Veintinueve Centavos de Dólar;
- j) Registrar su firma en las instituciones financieras donde hayan depósitos, y firmar los cheques conjuntamente con el Secretario de Finanzas;
- k) Coordinar la actuación de los demás miembros de la Junta Directiva;
- l) Informar a la Junta Directiva y a la Comisión de Honor y Justicia sobre las faltas cometidas por los miembros del Sindicato, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias convenientes;
- m) Certificar Actas y Acuerdos, conjuntamente con el Secretario a quien se le haya atribuido dicha función;
- n) Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, reglamentos, acuerdos, y disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva; y
- ñ) Tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y Estadística y el Secretario Primero de Conflictos.

Art. 19.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Organización y Estadística, las siguientes:

- a) Presidir la Asamblea del Sindicato en caso de ausencia, excusa o impedimento temporal del Secretario General, adquiriendo sus atribuciones, obligaciones, deberes y facultades;
- b) Llevar un Libro de Organización debidamente autorizado por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que se registrarán las firmas y generales de los miembros afiliados al Sindicato;
- c) Llevar un control de cada uno de los miembros del Sindicato, a fin de que sirva de consulta para los nombramientos, elecciones en comisiones o en la dirección del sindicato;
- d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que al Sindicato pertenezcan la totalidad de médicos contratados por el Hospital Nacional Rosales;
- e) Mantener la constante disciplina del Sindicato;
- f) Impulsar el deporte, la educación física y el sano esparcimiento de los miembros afiliados al Sindicato, conjuntamente con la Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Asistencia y Previsión Social;
- g) Llevar el control de las actividades desarrolladas por los distintos secretarios del sindicato;
- h) Levantar cuadros estadísticos de los salarios devengados y del costo de la vida y presentarlos a la Junta Directiva y a las

Asambleas, para que el sindicato luche porque los salarios de los trabajadores estén a nivel con el mencionado costo;

- i) Rendir un informe detallado de sus labores, cada tres meses a la Junta Directiva; y
- j) Tendrá la representación judicial y extrajudicial del Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario General y el Secretario Primero de Conflictos.

Art. 20.- Son atribuciones de los Secretarios Primero, Segundo y Tercero de Conflictos, las siguientes:

- a) Atender los conflictos individuales y colectivos de los miembros del sindicato;
- b) Representar a los miembros del Sindicato al ser requerido por éstos, ante los patronos, ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o ante las autoridades judiciales en materia laboral, para este caso el Secretario Primero de Conflictos es el que cuenta con la Representación judicial y extrajudicial del Sindicato.
- c) Estudiar cuidadosamente las leyes laborales vigentes y la legislación en general, presentando anteproyectos de reformas sobre las mismas a los miembros de la Junta Directiva y a la Asamblea, para que éstos las presenten a las autoridades competentes;
- d) Velar porque se respeten los derechos de los trabajadores y mantener informados a la Junta Directiva y a la Asamblea, de la situación de los mismos;
- e) Velar porque se cumplan las estipulaciones contenidas en los Contratos Colectivos de Trabajo y comunicar a la mayor brevedad posible a la Junta Directiva sobre cualquier violación e incumplimiento de los mismos, a fin de prevenir conflictos prematuros;
- f) Procurar por todos los medios posibles a su alcance en casos necesarios, evitar la ausencia de los miembros y lograr la eficacia de los Estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Asamblea, para fortalecer la buena marcha del sindicato.

Art. 21.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Finanzas, las siguientes:

- a) Elaborar el presupuesto del Sindicato, de acuerdo a las necesidades, fines y objetivos del mismo;
- b) Custodiar los bienes del Sindicato;
- c) Responder del estado de caja y de la contabilidad del Sindicato, conforme a la ley;
- d) Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría y rendir informes periódicos a la Junta Directiva y a la Comisión de Hacienda, cuando éstas lo requieran;

- e) Recolectar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otros ingresos, y extender los correspondientes recibos;
- f) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones financieras de la República;
- g) Registrar su firma en las Instituciones financieras donde hayan depósitos y firmar cheques conjuntamente con el Secretario General;
- h) Rendir un informe anual a la Asamblea, del estado económico del sindicato, o cuando lo soliciten por escrito, a la Junta Directiva, diez o más miembros activos y solventes afiliados al Sindicato;
- i) Llevar en forma debida los libros de Finanzas que sean necesarios, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- j) De todas las actividades y proyectos informará debidamente a la Junta Directiva.

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Prensa y Propaganda, las siguientes:

- a) Crear, dirigir y divulgar el periódico oficial del Sindicato;
- b) Dar a conocer por cualquier medio de difusión a los afiliados los principios y objetivos del Sindicato, su programa de lucha, así como la labor que en tal sentido realiza;
- c) Contestar y aclarar las informaciones que afecten los intereses del sindicato o de sus afiliados;
- d) Llevar un archivo de todos los materiales que divulga el sindicato; y
- e) Redactar el boletín informativo para que sea repartido entre los afiliados del Sindicato.

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Educación y Cultura, las siguientes:

- a) Organizar cursos de capacitación sindical, para los miembros del sindicato;
- b) Preparar todo género de actos culturales, festividades, conferencias, etc.;
- c) Crear y administrar la biblioteca del sindicato.

Art. 24.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Asistencia y Previsión Social, las siguientes:

- a) Visitar en nombre del sindicato, a los afiliados cuyo estado de salud lo requiera y siempre que tenga conocimiento de ello. Todo caso deberá hacerlo del conocimiento de la Junta Directiva;

- b) Velar porque se cumpla con la legislación en materia de Seguridad y Previsión Social, las prescripciones sobre seguridad e higiene industrial y riesgos profesionales;
- c) Estudiar con debido esmero los materiales e indicaciones que sobre seguridad social divulgan las correspondientes instituciones;
- d) Velar porque el Instituto Salvadoreño del Seguro Social cumpla exactamente con todas sus obligaciones y denunciar cualquier anomalía que afecte a los trabajadores;
- e) Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y en casos necesarios hacer los trámites correspondientes para que sean atendidos por quienes corresponde;
- f) Luchar porque los patronos establezcan botiquines eficientes para los casos de emergencia y clínicas debidamente equipadas; y
- g) Ilustrar en coordinación con el Secretario de Prensa y Propaganda a todos los afiliados sobre la Seguridad Social, por todos los medios que sea posible.

Art. 25.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales, las siguientes:

- a) Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales, nacionales e internacionales que sean consecuentes con los intereses de la clase trabajadora, enviándole publicaciones e informaciones de nuestro sindicato, especialmente periódicos, revistas, etc.;
- b) Recibir y contestar la correspondencia que se dirija al sindicato;
- c) Enviar publicaciones;
- d) Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc.;
- e) Atender, en compañía del Secretario General todas las delegaciones extranjeras y nacionales que visiten el Sindicato;
- f) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás entidades de trabajadores y culturales; y
- g) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 26.- Son atribuciones y deberes de la Secretaría de Actas y Acuerdos, las siguientes:

- a) Llevar dos libros de actas y acuerdos, debidamente autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en forma cronológica, las actas de todas las sesiones y actividades de la Junta Directiva y de la Asamblea;

- b) Asistir sin demora a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea; y,
- c) Firmar las actas y certificarlas, conjunta o separadamente con el Secretario General.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad del Sindicato, que estuvieren a su cargo.

CAPITULO VIII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Art. 28.- Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida electos por la Asamblea en la misma sesión en que se elige la Junta Directiva. De esta Comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de Gobierno o Dirección dentro del Sindicato.

Art. 29.- En el desarrollo de sus funciones la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrá inspeccionar, siempre que lo crea conveniente, el movimiento financiero del sindicato, ya sea directamente o por medio de un Auditor que a solicitud de ella, nombre la Asamblea;
- b) Deberá permitir o solicitar la presencia en el acto de la inspección de la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, quien estará obligada a suministrar los datos que fueren necesarios;
- c) Cuando comprobare hechos que constituyen malversaciones de fondos sindicales, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos consiguientes;
- d) Podrá actuar a petición de la Junta Directiva o cuando recibiere el informe correspondiente; y,
- e) En todo caso podrá asesorarse de una persona versada en materia contable para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPITULO IX DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 30.- Créase la Comisión de Honor y Justicia la cual estará integrada por tres miembros electos por la Asamblea en su sesión ordinaria de cada año. Para ser electo miembro de esta Comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, de competencia y de honorabilidad reconocidas, y no pertenecer a otro órgano de gobierno o dirección sindical.

Art. 31.- Para la aplicación de las sanciones a que se refiere el Capítulo XI de los presentes Estatutos, conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato. Esta Comisión recogerá la información necesaria al efecto, utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado, quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores. Transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de su derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un Defensor de Oficio. En todo caso, los defensores deberán ser miembros del Sindicato.

Art. 32.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso, apelación ante la Asamblea, pero si se tratare de imponer las sanciones de destitución y expulsión de los miembros de la Junta Directiva, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso a conocimiento de la Asamblea, recomendándole la resolución que conforme a la Ley y a los presentes Estatutos convenga, para que ésta decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo al acusado. De esta resolución sólo se admitirá revisión en la próxima Asamblea.

CAPITULO X DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 33.- En la elección de miembros que integran la Junta Directiva, Comisiones de Hacienda, Honor y Justicia, Aprobación de Presupuestos, Cuentas y Memorias del Sindicato, el voto será secreto y en los demás casos público, según lo establecido por la ley.

En todo caso, las proposiciones para elección de los miembros a que se refiere el inciso anterior, serán hechas por la Asamblea respectiva, en la forma y número que ella misma acuerde.

Art. 34.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Junta Directiva determine y su recuento será hecho por los miembros de la misma.

Si se tratare de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva;
- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas, verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva o por la Comisión de Escrutinio; y,
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por la Comisión nombrada para tal efecto, dándose a conocer a la Asamblea el resultado de la votación.

En caso, de que no pudiese verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada y el número de ellos que contenga se hará constar en el acta respectiva. El escrutinio deberá verificarse dentro de los tres días siguientes por la Junta Directiva y por una Comisión que para tal efecto se integre en la Asamblea. El resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice su conocimiento a los afiliados. De todo lo anterior, se levantará acta firmada por la Junta Directiva y por la Comisión, estando aquella obligada a poner a conocimiento de la próxima Asamblea dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esa Asamblea se levante.

Art. 35.- La Asamblea previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros, de las anomalías existentes en la Asamblea, impondrá a los infractores las sanciones correspondientes ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO XI

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 36.- En este Capítulo se establecen, para efectos de disciplina sindical, las sanciones a que se harán acreedores los miembros del Sindicato que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y Multas;
- b) Suspensión de los derechos sindicales;
Esta suspensión no podrá ser menor de treinta días, ni mayor de noventa;
- c) Destitución del cargo en los órganos de gobierno o dirección del Sindicato; y,
- d) Expulsión del Sindicato.

Art. 37.- Los miembros del Sindicato serán amonestados y multados por las siguientes causas:

- a) Por inasistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada. La primera amonestación será privada en Sesión de Junta Directiva; y en los demás casos será pública, realizándose en Sesión de Asamblea; cuando las inasistencias sean sin causa justificada les será impuesta una multa de diez colones o su equivalente a un dólar con catorce centavos de dólar, por cada falta y de cinco colones o su equivalente a cincuenta y siete centavos de dólar, por llegar a la Sesión, quince minutos después de la hora señalada por la Junta Directiva;
- b) Por desempeñar negligentemente las Comisiones que se les hubiere encomendado;

- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden dentro de ellas; y,
- d) En todas aquellas faltas de igual o semejante índole que las anteriores.

Art. 38.- Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora en el pago de las cuotas sindicales sin motivo justificado;
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato o de los miembros del mismo;
- c) Negación sin causa justa a desempeñar las comisiones encomendadas; y,
- d) Abstenciones de votar en asuntos de importancia sindical.

Art. 39.- Son causas para destituir a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de funciones;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral;
- d) Aprovechamiento de la posición directriz para conseguir ventajas personales; y,
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 40.- Son causas de expulsión de los miembros afiliados al Sindicato, las siguientes:

- a) Falta de probidad;
- b) Negativa a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes tomados por los órganos del Sindicato;
- c) Labor disociadora sindical;
- d) Traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la Organización; y,
- e) Agresión material a los miembros del Sindicato.

Art. 41.- Las sanciones establecidas en el Art. 37 de los presentes Estatutos, serán impuestas tan solo con la comprobación de la falta por la Junta Directiva, según el caso; conocerá de oficio por denuncia de alguno de los miembros del Sindicato teniendo el acusado derecho a ser oído en su defensa.

CAPITULO XII**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO**

Art. 42.- La caja del Sindicato estará formada por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones y multas.

Art. 43.- La cuota de admisión es de tres dólares de los Estados Unidos de América. La cuota ordinaria es de siete dólares de los Estados Unidos de América y la extraordinaria no podrá exceder de diez dólares, que será determinada en la cuantía por acuerdo de Asamblea no pudiéndose cobrar más de cuatro veces en un mismo año y solamente en casos o acontecimientos extraordinarios a juicio de la Asamblea.

La cuota ordinaria se cobrará cada mes, ya sea por descuento directo en planillas o por entrega personal de los miembros afiliados al Sindicato al Secretario de Finanzas; no obstante lo dispuesto en los presentes Estatutos, la Asamblea podrá aumentar la cuantía de la cuota ordinaria y el máximo de la cuota extraordinaria.

Art. 44.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Art. 45.- Los fondos se aplicarán en los gastos del Sindicato en la forma siguiente: un veinte por ciento para administración, un setenta por ciento a los gastos de las Secretarías, y el diez por ciento restante se destinará al fondo de reserva, hasta alcanzar la cantidad de cinco mil colones o su equivalente a quinientos setenta y un dólar con cuarenta y tres centavos.

El fondo de reserva podrá afectarse hasta en un cincuenta por ciento en valores mobiliarios, realizables, (títulos, cédulas, bonos, etc.), de empresas de utilidad pública o social.

Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República a disposición del mismo, dejando en poder del Secretario de Finanzas Cincuenta y Siete dólares con Catorce Centavos de Dólar para gastos imprevistos y urgentes.

La Junta Directiva, está facultada para hacer efectivas las contribuciones de los miembros afiliados al Sindicato, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

Art. 46.- Para el retiro parcial o total de los fondos se requiere en el respectivo cheque, la firma del Secretario General y del Secretario de Finanzas quienes para el efecto los harán conocer previamente en la Institución respectiva.

Se establecen como suplentes de los miembros de la Junta Directiva mencionados en el inciso anterior, al Secretario de Organización y Estadística y al Secretario Primero de Conflictos, quienes estarán en la

obligación de registrar sus firmas, debiéndose únicamente enviar a la entidad bancaria correspondiente, el informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Art. 47.- Los gastos presupuestados serán autorizados así: hasta por trescientos colones o su equivalente a treinta y cuatro dólares con veintinueve centavos de dólar serán autorizados por el Secretario General, gastos mayores de trescientos colones o su equivalente a treinta y cuatro dólares con veintinueve centavos de dólar serán autorizados por la Junta Directiva y de más de ochocientos colones o su equivalente a noventa y un dólares con cuarenta y tres centavos de dólar serán autorizados por la Asamblea.

Art. 48.- Los miembros de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

CAPITULO XIII**DE LA ACEFALIA Y DISOLUCIÓN DEL SINDICATO**

Art. 49.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalia podrán convocar a Sesión de Asamblea, diez o más miembros activos y solventes, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esta reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia.

Reunida la Asamblea se nombrará a una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión y los acuerdos tomados en ella serán válidos. Una vez electa la Junta Directiva, deberá convocar a otra Asamblea, en la cual se podrán tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato.

Art. 50.- La disolución voluntaria del Sindicato podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados, en Asamblea convocada al efecto. Podrá también el Sindicato disolverse por las causales establecidas en el Art. 95 Ley de Servicio Civil.

CAPITULO XIV**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 51.- El Sindicato podrá afiliarse a una Federación de Sindicatos de Servidores Públicos, mediante el acuerdo tomado en Asamblea por el voto de la mitad más uno de los miembros del Sindicato, dicho acuerdo deberá presentarse a la Junta Directiva de la Federación a la cual se desee afiliarse.

Art. 52.- A más tardar tres meses después de entrar en vigencia los presentes Estatutos, la Junta Directiva deberá elaborar el proyecto del Reglamento Interno del Sindicato para someterlo a aprobación de la Asamblea.

Art. 53.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva, obligan al Sindicato siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

Art. 54.- El Sindicato respaldará con su apoyo moral a todo trabajador afiliado. Este apoyo estará sujeto a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 55.- El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores, por tanto, queda absolutamente prohibida la intervención del Sindicato en asuntos políticos, partidistas y religiosos, y la discusión de temas de esa índole en el seno del mismo. Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Art. 56.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y su modificación sólo podrá acordarse mediante el voto de la mitad más uno de los miembros del Sindicato, reunidos en Asamblea convocada al efecto por la Junta Directiva del mismo.

Res. 68/2009.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las catorce horas del día doce de octubre del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a las quince horas del día diecinueve de agosto del año dos mil nueve, por el Doctor Alcides Gómez Hernández, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE MÉDICOS DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD, cuyas siglas son SIMEHR, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al acta notarial otorgada a las diez horas del día quince de agosto del año dos mil nueve, se CONSTI-

TUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Servidores Públicos, con la presencia de CUARENTA Y UN miembros fundadores, los cuales manifestaron prestar sus servicios para el Hospital Nacional Rosales;

- II. Que según lo dispuesto por el Art. 83 inciso 1° de la Ley de Servicio Civil y mediante auto emitido el día veinte de agosto del presente año, este Ministerio libró oficio a la Titular del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, Doctora María Isabel Rodríguez, Institución para la cual manifestaron prestar servicios los miembros constituyentes del Sindicato en formación, a fin de que aquella certificase la condición de asalariados de dichos miembros constituyentes, habiendo sido notificado dicho oficio en legal forma el día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, siendo contestado el mismo sentido positivo únicamente respecto a treinta y seis miembros fundadores, tal como consta en el escrito presentado a este Ministerio el día ocho de septiembre del año dos mil nueve, sin que se haya pronunciado respecto a cinco miembros fundadores; no obstante lo anterior y de conformidad a la disposición legal antes citada, este Ministerio tiene por reconocida la calidad de asalariados de dichos miembros fundadores;
- III. Que en el acta notarial relacionada en el numeral 1) de la presente resolución, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales contenían errores formales, por lo que se les previno a los interesados mediante pliego de observaciones de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve, subsanándose en tiempo el día dos de septiembre del mismo año, por lo que los mismos no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo relacionado en la presente resolución y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 47 inciso 1° de la Constitución de la República y los Artículos 73 inciso 1° y 83 inciso 3° de la Ley de Servicio Civil, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los CINCUENTA Y SEIS ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE MÉDICOS DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD, cuyas siglas son SIMEHR, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE. “V. de Avilés, MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.”

**ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN SINDICAL
DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS
Y DEL COMERCIO, "FESTRAC"**

**CAPITULO I
CONSTITUCIÓN, CLASE, DENOMINACIÓN, OBJETO,
FINES, DOMICILIO Y LEMA.**

Art. 1.- De conformidad al acto de Constitución celebrado el día Domingo doce de Julio del año dos mil nueve, se constituyó la Federación denominada "FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DEL COMERCIO" cuyas siglas son "FESTRAC", y que en los presentes Estatutos se denominará como "La Federación", con la presencia de las Asociaciones Profesionales siguientes: Sindicato Independiente de Trabajadores Agropecuarios, Cantón El Espino, cuyas siglas son "SITRACE", Sindicato de Trabajadores Independientes Agropecuarios, Cantón Los Romero, cuyas siglas son "SITRIAR"; Sindicato Independiente de Trabajadores Agropecuarios del Cantón El Golfo, cuyas siglas son "SITRAGOLF"; Sindicato Independiente de Comerciantes de Jerusalén, cuyas siglas son "SICOJ"; y Sindicato de Trabajadores Independientes del Comercio, Colonia Las Flores, sus siglas son "SITRACOF".

Art. 2.- La Federación está constituida por Sindicatos de Trabajadores de distinta índole apegados a las normas establecidas en el Código de Trabajo vigente, que se encuentren inscritos en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 3.- El objeto de la Federación es la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros; no persigue más fines que los contemplados dentro de éste y todo lo relacionado con la defensa de los intereses de los trabajadores en general dentro del marco legal que estipulan las leyes vigentes del país.

Art. 4.- El domicilio legal de la Federación será la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, República de El Salvador, pero podrá en casos especiales y cuando las necesidades así lo requieran, trasladarse a otro municipio o cabecera de cualquier Departamento de la República.

Art. 5.- El lema de la Federación será "Justicia, Prosperidad y Democracia".

Art. 6.- El emblema de la Federación estará constituido por un estandarte tricolor; en la parte superior una franja verde; en el centro una franja blanca y en la parte inferior una franja roja, las que representan la esperanza, la paz y la lucha por la conquista de las reivindicaciones de la clase trabajadora, en el centro irá un triángulo equilátero y en el centro de éste las siglas de la Federación en color rojo y alrededor el nombre de la Federación en forma de semicírculo de color azul, y al pie del triángulo el lema. Todo lo anterior simbolizará la paz, el progreso y la libertad que los trabajadores salvadoreños desean para el presente y el futuro de sus hijos.

**CAPITULO II
DE LOS SINDICATOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN**

Art. 7.- Todas las Organizaciones miembros de la Federación, son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá atribuírsele privilegios en el Gobierno, dirección y administración de la federación.

Art. 8.- Para ser admitido como miembro de la Federación se requiere:

- a) Haber participado en el acto de constitución de la misma o ingresar posteriormente a ésta, presentando para ello su solicitud por escrito a la Junta Directiva Federal, acompañándola de la certificación del punto de acta de Asamblea General donde se acordó la afiliación respectiva y copia de los Estatutos del Sindicato;
- b) No pertenecer a otra Federación Sindical.

Art. 9.- Son obligaciones de los Sindicatos miembros de la Federación:

- a) Cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno de la Federación, las resoluciones del Congreso Federal y las resoluciones de los demás órganos de dirección de la misma;
- b) Asistir a los Congresos Federales, ordinarios o extraordinarios, o a cualquier otra reunión que se convoque por cualquier órgano de dirección de la Federación;
- c) Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias o extraordinarias para el sostenimiento de la Federación;
- d) Respetar los organismos de dirección de la Federación, así como a sus miembros, prestándoles la colaboración necesaria para el buen desempeño de sus funciones;
- e) Contribuir al desarrollo y consolidación de la Federación.

Art. 10.- Son derechos de los Sindicatos miembros de la Federación:

- a) Participar en los Congresos Federales, presentando proposiciones e iniciativas que ayuden a solucionar los problemas que se presentan y favoreciendo a la unidad y crecimiento de la Federación.
- b) Proponer, elegir y ser electo en los cargos de gobierno y dirección de la Federación.
- c) Ser representados y defendidos por la Federación en aquellos casos en que sus derechos les sean violados.
- d) Obtener las prestaciones o servicios sociales de que gozará la Federación.

**CAPITULO III
ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN**

Art. 11.- Los Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación son:

- a) El Congreso Federal.
- b) La Junta Directiva Federal.

SECCIÓN "A"
DEL CONGRESO FEDERAL

Art. 12.- El Congreso Federal es la máxima autoridad de la Federación y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todas las Organizaciones afiliadas.

Art. 13.- El Congreso federal podrá ser ordinario o extraordinario.

El Congreso Federal ordinario se reunirá dentro de los quince días anteriores al veinte de junio de cada año para elegir a los miembros de la Junta Directiva Federal, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos. El Congreso Federal extraordinario se reunirá siempre que la Junta Directiva Federal lo estime necesario o cuando lo soliciten por escrito el cincuenta y uno por ciento de los Sindicatos miembros activos y solventes, siendo sus resoluciones de acatamiento obligatorio, aún para aquellos Sindicatos miembros que no estuvieren presentes.

Art. 14.- El Congreso Federal se constituye con los Sindicatos miembros de la Federación, a través de los representantes judiciales y extrajudiciales de la Junta Directiva General de cada uno de ellos, previa acreditación de los mismos con la credencial extendida por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 15.- La convocatoria para la celebración de un Congreso Federal ordinario se hará por cualquier medio escrito, con quince días de antelación a la fecha de celebración de la sesión, señalando el día y hora de la misma, así como la agenda que se desarrollará. La convocatoria para la celebración de un Congreso Federal extraordinario se realizará de la misma forma, con dos días de antelación, por lo menos.

Si la Junta Directiva Federal se negare a convocar para celebrar Congreso Federal, sea éste ordinario o extraordinario, la convocatoria podrán hacerla tres Sindicatos miembros de la federación a través de su Secretario General, los cuales la firmarán, sellarán y explicarán en la misma por qué se procede de esa forma; reunido el Congreso Federal se elegirá una Junta Directiva Provisional integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para que presidan la sesión. Los acuerdos que se tomen en dicho Congreso serán válidos y de acatamiento forzoso para todos los miembros, finalizando dicha Junta Directiva sus funciones al terminar la sesión. Las circunstancias anteriores deberán de hacerse constar en el acta respectiva.

Art. 16.- Para que un Congreso Federal pueda celebrarse válidamente, es necesario que concurren la mitad más uno de los Sindicatos activos y solventes afiliados a la Federación.

Si no hubiese quórum a la hora señalada para la celebración de la sesión de primera convocatoria, se convocará en el acto para otra sesión, la cual podrá realizarse una hora después de aquella para la cual no hubo quórum. Esta segunda convocatoria se celebrará con el número de Sindicatos presentes y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Sindicatos miembros, aún cuando no se hayan encontrado presentes.

Art. 17.- Cada uno de los Sindicatos miembros activos y solventes tiene derecho a un voto únicamente, aún cuando se encuentre representado por varios miembros de la Junta Directiva General del mismo; dicha representación no podrá ser mayor de cinco ni menor de tres.

La votación será secreta para la elección de los miembros de la Junta Directiva Federal, las Comisiones de Hacienda y de Honor y Justicia, así como para la aprobación de la memoria de labores o cuentas que tenga que rendir la Junta Directiva Federal. En los demás casos será público según lo establecido por la ley y se realizará en la forma que el Congreso Federal determine.

El conteo de los votos será realizado por los miembros de la Junta Directiva Federal.

Art. 18.- Son atribuciones del Congreso Federal:

- a) Elegir a los miembros que integran la Junta Directiva Federal y las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda durante los quince días anteriores al doce de Julio de cada año, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos.
- b) Aprobar las reformas al presente Estatuto y al Reglamento Interno de la Federación.
- c) Aprobar la memoria anual de labores presentada por la Junta Directiva Federal.
- d) Aprobar el proyecto del Presupuesto anual de la Federación.
- e) Aprobar la afiliación de la Federación a una Confederación, ya sea a nivel nacional o internacional.
- f) Acordar la suspensión y/o la expulsión de cualquier Sindicato Afiliado a la Federación por violaciones graves al cumplimiento del presente Estatuto o de los acuerdos y resoluciones tomados por el Congreso Federal.
- g) Acordar la destitución o expulsión de los miembros de la Junta Directiva Federal o de las Comisiones, cuando legal o estatutariamente haya motivo para ello, eligiendo inmediatamente al miembro que lo sustituirá.
- h) Acordar la disolución y liquidación de la Federación en la forma establecida para ello.
- i) Conocer sobre las ponencias e iniciativas que sean sometidas a su consideración y sobre los asuntos que no estén contemplados en el Estatuto ni encomendados a otro órgano de dirección de la Federación.

Art. 19.- En la celebración de los Congresos Federales Ordinarios y Extraordinarios se aplicará el procedimiento siguiente:

- a) El Secretario General una vez comprobado el quórum declarará abierta la sesión;
- b) Puesto a discusión un asunto, la persona que presida el Congreso Federal concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de las solicitudes hasta tres oradores en pro y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate;
- c) Solamente se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden;

- d) La persona que presida la sesión suspenderá el uso de la palabra en los casos siguientes:
- i. Cuando el orador se exprese en forma insolente, en contra de alguno de los miembros de la organización; y
 - ii. Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

SECCIÓN "B"

DE LA JUNTA DIRECTIVA FEDERAL

Art. 20.- La Junta Directiva Federal es la máxima autoridad de la Federación mientras no se encuentre reunido el Congreso Federal y está a cargo de la dirección y administración de la misma.

Art. 21.- La Junta Directiva Federal estará integrada por nueve miembros electos para los cargos siguientes:

- 1°. Secretario General.
- 2°. Secretario de Organización y Estadística.
- 3°. Secretario de Conflictos.
- 4°. Secretario de Educación, Cultura y Propaganda.
- 5°. Secretario de Finanzas.
- 6°. Secretario de Actas y Acuerdos.
- 7°. Secretario de Comunicaciones.
- 8°. Secretario de Previsión Social.
- 9°. Secretario Ejecutivo.

Art. 22.- Los miembros de la Junta Directiva Federal entrarán en el ejercicio de sus funciones el día doce de Julio de cada año, pudiendo ser reelectos total o parcialmente.

Art. 23.- La Junta Directiva Federal se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, siendo convocada en ambos casos por el Secretario General o por quien éste designe por escrito.

Art. 24.- Para el establecimiento del quórum necesario para la celebración de sesiones de Junta Directiva Federal se aplica lo dispuesto en el Art. 16 del presente Estatuto, en lo que fuere pertinente.

Art. 25.- Para ser miembro de la Junta Directiva Federal se requiere:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento.
- b) Ser miembro activo y solvente de un Sindicato afiliado a la Federación y que éste lo proponga para el cargo; y
- c) No formar parte de otro órgano de Gobierno o dirección de la Federación.

Art. 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva Federal:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y Reglamento Interno de la Federación, así como de las resoluciones y acuerdos tomados por el Congreso Federal.

- b) Atender y resolver las solicitudes de los problemas presentados por los Sindicatos afiliados.
- c) Nombrar las comisiones especiales y el personal idóneo que sea necesario para un mejor desempeño de la Federación.
- d) Redactar el anteproyecto del Reglamento Interno de la Federación, así como la memoria de labores y el proyecto de Presupuesto de la misma para someterlo a la aprobación del Congreso Federal.
- e) Efectuar las erogaciones de acuerdo al Presupuesto aprobado por el Congreso Federal, así como el mantenimiento de un fondo circulante para atender todas aquellas necesidades que sean de carácter imprevisto y urgente.
- f) Colectar las cuotas de admisión, las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias de los Sindicatos miembros, extendiéndoles el recibo correspondiente.
- g) Depositar en una o más instituciones bancarias los fondos o valores de la Federación.
- h) Rendir anualmente al Congreso Federal el informe de ingresos y egresos de la Federación.
- i) Llevar un libro de registro para los Sindicatos afiliados a la Federación, uno de Actas de Junta Directiva Federal y uno para Congresos Federales, y los de Contabilidad que fuesen necesarios, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- j) Comunicar al Departamento mencionado en el numeral anterior, los nombres de los miembros de la Junta Directiva General electos, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se realizó la elección de los mismos, así como la nómina de los Sindicatos afiliados a la Federación.
- k) Notificar al mismo Departamento, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el acuerdo de sanción o expulsión de algún directivo o Sindicato miembro de la Federación.
- l) Luchar por mantener la unidad dentro de los Sindicatos miembros así como de sus afiliados, para que se practique la democracia al interior de éstos.
- m) Resolver todos aquellos casos no contemplados en el presente Estatuto ni encomendados a otro órgano de la Federación; y
- n) Vigilar y colaborar en las votaciones del Congreso Federal.

SECCIÓN "C"

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA FEDERAL

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva Federal, Congreso Federal y todo evento realizado por la Federación, pudiendo delegar por escrito esta responsabilidad cuando así lo considere necesario.
- b) Elaborar la agenda para las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal u otro evento de la Federación.

- c) Juramentar a los miembros de la Comisión de Honor y Justicia y de Hacienda, así como a los Sindicatos que se afilien a la Federación, a través de sus representantes.
- d) Representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y Estadística y del Secretario de Conflictos, en todos aquellos casos que se necesiten.
- e) Organizar la oficina y el personal al servicio de la Federación con el fin de que este último se comporte responsablemente en el desempeño de sus actividades.
- f) Firmar, conjuntamente con el Secretario de Finanzas, toda la documentación relacionada con la actividad económica de la Federación.
- g) Certificar las actas o acuerdos de las sesiones, conjunta o separadamente con el Secretario de Actas y Acuerdos de la Federación.
- h) Registrar su firma, conjunta o separadamente con el Secretario de Finanzas, en la o las instituciones bancarias en que la Federación tenga depositados sus fondos.
- i) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario de Organización y Estadística:

- a) Asumir inmediatamente la dirección de la Federación en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento del Secretario General, hasta que se realice un nuevo nombramiento por parte del Congreso Federal.
- b) Dirigir las labores de organización de la Federación, llevando un libro debidamente autorizado en el que se registren los nombres de los Sindicatos que se afilien con todas las generales de los mismos y de la Junta Directiva que lo conforma.
- c) Representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con el Secretario General y del Secretario de Conflictos.
- d) Colaborar con las demás Secretarías en la disciplina y buen funcionamiento del personal que labora para la Federación.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario de Conflictos:

- a) Dirigir las actividades del departamento jurídico de la Federación, así como las contrataciones colectivas y mediaciones en los conflictos laborales de los Sindicatos miembros que lo soliciten.
- b) Informar a los miembros de la Junta Directiva Federal sobre los conflictos por los que atraviesan los Sindicatos miembros e informar en su oportunidad al Congreso Federal de dicha situación.
- c) Estudiar la legislación en materia laboral, así como preparar anteproyectos de reforma a las mismas y presentarlos a la Junta Directiva Federal para que ésta resuelva lo conveniente, buscando siempre que se respeten los derechos de los Sindicatos miembros, sus afiliados y trabajadores en general.

- d) Representar judicial y extrajudicial a la Federación, conjunta o separadamente con el Secretario General, con el Secretario de Organización y Estadística de la misma.

Art. 30.- Son atribuciones del Secretario de Educación, Cultura y Propaganda:

- a) Dirigir las actividades de la Federación relacionadas con la educación, la cultura y la propaganda de la misma, en los ámbitos que mejor se adapte a los trabajadores.
- b) Crear y organizar un órgano de difusión de las actividades que la Federación realice, transmitiendo mensajes culturales y sociales.
- c) Preparar ciclos de conferencias, seminarios, talleres u otros mecanismos que coadyuven a un mejor desenvolvimiento de la Federación en todos sus ámbitos.
- d) Difundir por cualquier medio los alcances y avances de la Federación, sus principios y objetivos y todo aquello que la ayude a crecer como tal.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario de Previsión Social:

- a) Velar para que los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación participen en los eventos de capacitación que se realicen sobre higiene, seguridad y previsión social.
- b) Denunciar todos aquellos casos en que no se cumpla las leyes sobre seguridad y previsión social.
- c) Fomentar el aprendizaje y capacitación acorde a la modernización y globalización actual.

Art. 32.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Dirigir las finanzas de la Federación, así como custodiar los bienes y elaborar el presupuesto anual de la misma.
- b) Colectar las cuotas de afiliación, así como las ordinarias y las extraordinarias, extendiendo el recibo correspondiente.
- c) Llevar un registro detallado de los ingresos y egresos realizados, utilizando para ello los libros de contabilidad respectivos previamente autorizados.
- d) Depositar los fondos y valores de la Federación en una o más instituciones bancarias de la República, para lo cual deberá registrar su firma en dichas instituciones, conjuntamente con la del Secretario General de la Federación.
- e) Preparar los balances financieros que presentará anualmente la Junta Directiva ante el Congreso Federal.
- f) Velar porque los gastos de la Federación se realicen acorde al presupuesto aprobado por el Congreso Federal.
- g) Firmar, conjuntamente con el Secretario General, todo lo referente a los egresos de la Federación.
- h) Mantener al día el inventario de los bienes que posee la Federación, así como entregar dicho inventario al Secretario de Finanzas que resultare electo.

Art. 33.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar debidamente asentadas las actas de las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal, así como los acuerdos tomados por las mismas, extendiendo certificaciones de ellas, cuando le fueren solicitadas;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal.

Art. 34.- Son atribuciones del Secretario de Comunicaciones:

- a) Mantener comunicación de forma directa con los Sindicatos miembros de la Federación, sobre el trabajo que ésta realiza en beneficio de sus organizaciones afiliadas;
- b) Comunicarse por cualquier medio con organizaciones sindicales nacionales e internacionales para tratar asuntos de importancia para la Federación e intercambiar información sobre materia laboral o afín a ésta;
- c) Colaborar e intercambiar opiniones con los demás miembros de la Junta Directiva Federal para que éstos conozcan sobre la información que se recabe para un mejor trabajo en equipo de la Federación;
- d) Registrar y contestar toda la correspondencia que reciba la Federación, obteniendo previamente el visto bueno y la firma del Secretario General.

Art. 35.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Establecer un calendario donde se registren todos los acuerdos pendientes y aquellos que ya se hayan resuelto;
- b) Ejecutar, conjuntamente con los demás miembros de la Junta Directiva Federal, una programación de trabajo que se apegue a lo establecido en el presente Estatuto;
- c) Elaborar programas de trabajo y presentarlos ante la Junta Directiva Federal para su aprobación, la cual los distribuirá a los demás miembros para que los ejecuten dentro de su competencia;
- d) Colaborar con las Juntas Directivas de los Sindicatos miembros de la Federación para la elaboración de los programas de trabajo mencionados en el numeral anterior.

Art. 36.- La representación judicial y extrajudicial de la Federación le corresponderá al Secretario General de la Junta Directiva Federal, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y Estadística y de Conflictos de la misma.

Art. 37.- En caso de ausencia, renuncia o impedimento legal de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Federal por más de treinta días, ocupará el cargo vacante el Secretario que siga en el orden en el que aparecen nominados en el Art. 21 del presente Estatuto, hasta que se realice una nueva elección, teniendo el sustituto derecho a un voto únicamente.

Art. 38.- Cuando por causas justificadas un miembro de la Junta Directiva Federal no pudiese asistir a una sesión de Junta Directiva Federal y exista un empate al momento de realizar la votación, el Secretario General tendrá derecho a un doble voto, pudiendo decidir si lo utiliza o no o proponiendo que el punto en discusión se decida en otra sesión.

Art. 39.- Al terminar el período de sus funciones, la Junta Directiva Federal saliente deberá entregar a la entrante, mediante inventario, todos los bienes y haberes pertenecientes a la Federación. Lo anterior se hará constar en acta, la cual deberá ser firmada por los miembros de ambas Juntas Directivas.

CAPITULO IV

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 40.- Las sanciones que la Federación aplicará a los Sindicatos miembros en caso de que cometan una violación al presente Estatuto, Reglamento Interno de la Federación, o a los acuerdos y resoluciones que emanen del Congreso Federal serán las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de sus derechos como miembros de la Federación.
- c) Expulsión de la Federación.
- d) Destitución de los cargos de los órganos de dirección de la Federación.

Art. 41.- Las causales para la aplicación de las sanciones de amonestación serán las siguientes:

- a) Inasistencia a los Congresos Federales sin causa Justificada;
- b) Desempeño negligente de las comisiones encomendadas;
- c) Alterar el orden en las reuniones o Congresos; y
- d) Asistencia a las sesiones en estado de ebriedad o alteración del orden en ellas.

Art. 42.- Las causales para la suspensión de los derechos como miembros de la Federación son los siguientes:

- a) Falta de pago de las cuotas durante dos meses consecutivos sin causa justificada.
- b) Actos difamatorios en contra de la Federación o de alguno de los Sindicatos miembros afiliados a la misma.
- c) Negativa sin causa justificada a desempeñar las comisiones encomendadas.
- d) Cualquier otra actividad que ponga en peligro la existencia de la Federación.

Art. 43.- Las causales para la expulsión de los Sindicatos miembros de la Federación son las siguientes:

- a) Negativa a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, así como las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva o Congreso Federal.
- b) Realización de labores disociadoras dentro de la Federación.
- c) Coacción a realizar o ejecutar fraudes de toda índole dentro de la Federación.
- d) Utilización del cargo para obtener un lucro personal.

Art. 44.- La autoridad competente para conocer y resolver sobre la aplicación de las sanciones descritas en los artículos anteriores será la Junta Directiva Federal; en caso de que la acusación se dirija contra esta última, conocerá y resolverá la Comisión de Honor y Justicia. Ambas instancias resolverán a la mayor brevedad posible, dependiendo de la gravedad del caso, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Art. 45.- El Congreso Federal, como autoridad máxima de la Federación, decidirá en último caso sobre la imposición de la sanción o la absolución del acusado.

CAPÍTULO V**DE LAS COMISIONES DE LA FEDERACIÓN****SECCION "A"****DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

Art. 46.- Se creará una Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, estudiará toda denuncia interpuesta sobre el incumplimiento del mismo y remitirá el caso a la Junta Directiva Federal o al Congreso Federal, para la aplicación de la sanción respectiva.

Art. 47.- la Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres miembros que serán electos para un período de un año, en el mismo Congreso Federal en el que se elige a la Junta Directiva Federal y tomará posesión de sus cargos en la misma fecha que esta última.

Art. 48.- Para ser miembro de la Comisión de Honor y Justicia se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva Federal.

Art. 49. Son Atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia las siguientes:

- a) Para la aplicación de las sanciones de destitución de los cargos en los órganos de dirección de la Federación a la que se refiere el capítulo anterior, conocerá esta comisión ya sea de oficio o por denuncia interpuesta por alguno de los miembros afiliados a la Federación. La comisión recopilará la información necesaria utilizando los medios probatorios posibles;
- b) La comisión hará saber la denuncia al acusado, el cual tendrá derecho de defenderse personalmente o por medio de defensores. Transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de este derecho, la comisión le nombrará un defensor de oficio, en todo caso, los defensores deberán ser miembros de la Federación; y
- c) Concluida la investigación a que se refiere en literal anterior, pondrá en conocimiento del Congreso Federal, recomendando la resolución que conforme a la ley y a los presentes Estatutos convenga, para que sea el Congreso quien decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo al acusado.

SECCION "B"**DE LA COMISION DE HACIENDA**

Art. 50.- Se crea una Comisión de Hacienda, la cual controlará la correcta distribución e inversión de los fondos aprobados en el presupuesto anual de la Federación.

Art. 51.- La Comisión de Hacienda estará formada por tres miembros que serán electos para un período de un año, en el mismo Congreso Federal en el que se elige a la Junta Directiva Federal y tomará posesión de sus cargos en la misma fecha que esta última.

Art. 52.- Para ser miembro de la Comisión de Hacienda se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva Federal.

Art. 53.- En el desempeño de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Inspeccionará trimestralmente el estado financiero de la Federación, asesorándose cuando sea necesario del auditor contratado para tal efecto por la Junta Directiva Federal, a la cual deberá remitir por escrito un informe, detallando la situación financiera de la Federación.
- b) Podrá actuar a iniciativa propia, a solicitud de la Junta Directiva Federal o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los Sindicatos miembros de la Federación.
- c) Cuando comprobare anomalías en el manejo de los fondos, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta sugiera la sanción aplicable al caso y será el Congreso Federal el que decida imponerla o no.

CAPITULO VI.**DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES.**

Art. 54.- En todo caso, las proposiciones para la elección de los miembros de la Junta Directiva Federal y de la Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda, serán hechas por el Congreso Federal en la forma y el número que el mismo Congreso acuerde.

Art. 55.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que el Congreso Federal determine y su recuento será hecho por los miembros de la Junta Directiva Federal, cuando el voto sea individual y secreto, se procederá de la siguiente forma:

- a) El voto será emitido en papeletas que a cada uno de los votantes se le proporcionare por la Junta Directiva Federal;
- b) Una vez realizadas las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las respectivas papeletas, las cuales serán recogidas por la Junta Directiva Federal y una vez verificado lo anterior, realizando el escrutinio inmediatamente y dando a conocer al Congreso Federal el resultado de la votación;
- c) En caso de que no pudiese verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, se determinará el número de votos que contiene y el resultado se hará saber por cualquier medio público escrito que garantice el conocimiento de todos los miembros afiliados a la Federación. De todo lo anterior se levantará acta, la cual será firmada por los miembros de la Junta Directiva Federal, estando obligada la misma a poner en conocimiento del próximo Congreso Federal dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de ese Congreso se levante.

Art. 56.- El Congreso Federal previo conocimiento de oficio o por denuncia de alguno de los miembros afiliados a la Federación, de las anomalías que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando que se efectúen nuevas elecciones.

CAPITULO VII**DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN**

Art. 57.- El patrimonio de la Federación estará constituido por las cuotas de admisión que aporten los Sindicatos de nuevo ingreso, así como por las cuotas ordinarias o extraordinarias que paguen los miembros de la misma. También estará constituido por bienes, tanto muebles como inmuebles, los legados, aportaciones y donaciones nacionales o internacionales que se realicen a favor de la Federación.

Art. 58.- Los Sindicatos miembros de la Federación están obligados al pago de las siguientes cuotas:

- a) Cuotas de afiliación, en el caso de los Sindicatos de nuevo ingreso.
- b) Cuotas Ordinarias.
- c) Cuotas Extraordinarias.

Art. 59.- La cuota de afiliación que un Sindicato deberá pagar a la Federación para poder formar parte de ella será de \$ 200.00 dólares. Las cuotas ordinarias serán aportadas de forma mensual y serán de \$50.00 dólares. Las cuotas extraordinarias serán aportadas en un máximo de cuatro veces al año y sólo en caso de situaciones imprevistas y urgentes, previa aprobación del Congreso Federal, no pudiendo ser mayores de \$200.00 dólares.

Art. 60.- Los gastos de administración de la Federación se realizarán conforme al presupuesto que el Congreso Federal apruebe; aquellos que no se encuentren contemplados dentro de dicho presupuesto se denominarán como "gastos de emergencia", los cuales deberán encontrarse debidamente justificados.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Art. 61.- La disolución de la Federación sólo podrá acordarse en Congreso Federal convocado al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de los Sindicatos afiliados a la Federación que se encuentren activos y solventes. También podrá acordarse la disolución por las causas previstas por el Código de Trabajo.

Art. 62.- Después de acordada la disolución de la Federación conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, la Junta Directiva Federal nombrará a un delegado para que, conjuntamente con los delegados del Ministerio de Trabajo y Economía, proceda a la liquidación de los bienes de la Federación.

Art. 63.- En el mismo Congreso Federal en el que se acuerde la disolución de la Federación se designará la institución a cuyo favor pasará todo el patrimonio de la Federación.

CAPITULO IX

DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA

Art. 64.- En caso de que la Federación quedare en acefalia, podrán convocar para la celebración de un Congreso Federal Extraordinario tres Sindicatos miembros, explicando en la convocatoria los motivos por los cuales se celebrará la sesión y la agenda que se desarrollará en la misma.

Art. 65.- Reunido el Congreso Federal Extraordinario, se nombrará una Junta Directiva Provisional para que presida la sesión, la cual estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal. Las funciones de esta Junta Directiva finalizarán cuando se elija a la nueva Junta Directiva Federal.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 66.- Todo Sindicato miembro de la Federación podrá retirarse de la Federación, para lo cual deberá presentar un escrito en el cual se manifieste tal voluntad y acompañarlo de la certificación del acta de Asamblea General del Sindicato donde se acordó la desafiliación a la misma.

Art. 67.- El presente Estatuto podrá reformarse con los votos de la mitad más uno de los Sindicatos miembros activos y solventes, en Congreso Federal convocado al efecto.

Art. 68.- El presente Estatuto entrará en vigencia después de su publicación en el Diario Oficial.

Res. 75/2009.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las catorce horas del día doce de octubre del año dos mil nueve.

Vista la solicitud presentada a las once horas con veinte minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, por el señor Israel Sánchez Cruz, en su calidad de Delegado por la Asamblea Constituyente de la Federación en formación denominada FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DEL COMERCIO, cuyas siglas son FISTRAC, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica a la misma, este Ministerio CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las nueve horas con treinta minutos del día doce de julio del presente año, se CONSTITUYÓ la Federación antes mencionada con la presencia de CINCO Sindicatos fundadores, los cuales le han dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 258 y 259 del Código de Trabajo, siendo dichos Sindicatos los siguientes: SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS, CANTÓN EL ESPINO, cuyas siglas son SITRACE; SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AGROPECUARIOS, CANTÓN LOS ROMEROS, cuyas siglas son SITRIAR; SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS DEL CANTÓN EL GOLFO, cuyas siglas son SITRAGOLF; SINDICATO INDEPENDIENTE DE COMERCIANTES DE JERUSALEN, cuyas siglas son SICOJ y el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL COMERCIO, COLONIA LAS FLORES, cuyas siglas son SITRACOF; II) Que los Sindicatos antes relacionados han cumplido con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes para comparecer como miembros constituyentes de la Federación en formación; III) Que en la misma acta notarial de constitución consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo o forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país. Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 219 inciso 5° del Código de Trabajo, en relación con lo dispuesto por el Artículo 263 del mismo cuerpo legal, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR el texto de los SESENTA Y OCHO ARTÍCULOS que conforman los Estatutos de la Federación en formación denominada FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DEL COMERCIO, cuyas siglas son FISTRAC, CONCEDIÉNDOLE al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y C) INSCRÍBASE dicha Federación en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE. "*****V. de Avilés*****", MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.